



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	4
AMBITO DE APLICACIÓN	5
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	6
FUNDAMENTOS LEGALES.....	6
PRINCIPIOS	8
DE LAS RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	9
TÉRMINOS Y DEFINICIONES SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013	12
NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA	14
DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA/ACUDIENTES.....	15
DE LOS DOCENTES.....	22
DE LOS ESTUDIANTES	26
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	37
GOBIERNO ESCOLAR	37
OTROS MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	41
RELACIONES CON EL ENTORNO	52
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES	55
POLITICAS ECONOMICAS	61
COBROS PERIÓDICOS.....	61
CARTERA MOROSA	62
BENEFICIOS ECONÓMICOS.....	63
FORMA DE PAGOS	64
DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR ACADEMICO.....	66
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA PERMANENCIA ESCOLAR.....	67
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	67
DE LA PERMANENCIA ESCOLAR.....	70
DE LA CONTINUIDAD	73
ESTRATEGIAS DE MOTIVACION EN LAS CLASES.....	75
DE LA EDUCACION INCLUSIVA.....	83
DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJES	86
PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR).....	87

POLITICAS DE INCLUSIÓN.....	88
CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR	93
SITUACIONES TIPO I	93
SITUACIONES TIPO II	95
SITUACIÓN TIPO III	97
GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO Y LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	101
DEBIDO PROCESO	101
PRESUNCION DE INOCENCIA	103
DERECHO A LA INTIMIDAD	103
DERECHO A LA DEFENSA.....	103
RECURSOS	104
DE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS	104
PROTOCOLOS DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III	108
PROTOCOLOS DE ATENCION FALTAS TIPO I	109
PROTOCOLOS DE ATENCION FALTAS TIPO II	110
PROTOCOLOS DE ATENCION FALTAS TIPO III	112
RUTA DE ATENCION INTEGRAL LEY 1620 DEL 2013	117
PROTOCOLOS DE ATENCION.....	122
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	122
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN.....	124
Y ACOSO ESCOLAR.....	124
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA	140
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	150
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.....	163
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.	184
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	192
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL	204
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	224
POLITICAS INSTITUCIONALES	226

DIRECTORIO DE LÍNEAS DE EMERGENCIA	227
DISPOSICIONES FINALES	229
VIGENCIA	229

PRESENTACIÓN

El manual de convivencia es conocido y utilizado frecuentemente como un instrumento que orienta los principios, valores, estrategias y actuaciones que favorecen un clima organizacional armónico entre los miembros de la comunidad educativa, fomentando el respeto y la valoración de la diversidad. Nuestro manual de convivencia tiene validez al ser el resultado de las voces recogidas de todos los entes de nuestra comunidad educativa sobre todas las aspiraciones e ideales formativos y estos se llevan a la práctica en acuerdos claros y precisos para las diferentes instancias de una comunidad educativa frente a la formación integral de los niños y niñas.

Los estatutos que conforman el Liceo Infantil Semillitas, en uso de sus derechos y bajo su autonomía; orientado por los principios legales y educativos que rigen en Colombia, tras un productivo proceso de diálogo, análisis y concertación obtienen el presente manual de convivencia como parámetro general que regirá las diferentes interacciones entre los miembros de la institución.

AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de nuestro manual de convivencia en primera instancia rige para toda la comunidad educativa que conforma la institución, entre ella se encuentran los estudiantes matriculados, los padres/madres de familia o acudientes, que aceptan las normas a través de un contrato de prestación de servicios educativos y la planta docente, el personal administrativo y de servicios generales.

Sea este un manual para que toda la comunidad educativa, lo conozca, lo interiorice y lo use para los diferentes procedimientos operativos tanto académicos como de convivencia que se puedan presentar en el diario vivir del contexto escolar.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Regular la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa a partir de procedimientos enmarcados en los principios e ideales propios de la institución.
- Favorecer el reconocimiento de la norma frente a los deberes y derechos de la comunidad educativa al explicitar los procedimientos que regulan la vinculación, la permanencia y desvinculación de los estudiantes de la institución.
- Fomentar la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la resolución de conflictos, facilitando la participación ciudadana y democrática, clarificando criterios de evaluación académica y de convivencia.
- Fortalecer la formación ética y moral de los niños y niñas a partir del ejercicio y regulación de los mismos en el entorno educativo que redunde en la construcción de una sociedad justa y equilibrada.
-

FUNDAMENTOS LEGALES

Los fundamentos legales que sustentan el presente documento son:

- Constitución Política de Colombia 1.991. Artículos 1º, 2º, 13º, 15º, 16º, 20º, 23º, 29º, 33º, 41º, 43º, 44º, 45º, 67º, 68º, 70º, 95º.
- Ley General de educación 115 de 1.994. Artículos 7, 13, 23, 68, 73, 77, 87, 88, 91, 92, 95, 96, 97, 100, 104, 132, 139.
- Ley 30 de 1.986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
- Ley 133 de 1.994, por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.
- Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1257 de 2008 y su decreto reglamentario, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1355 de 2009, por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

- Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1732 de 2014, Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia.
- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia
- Decreto 1075 de 2.015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1860 de 1.994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 1373 De 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
- Decreto 1038 de 2015, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.
- Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- Resolución Nro. 3353 de 1993, "Por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del país."
- Resolución 459 de 2012, por medio del cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.
- Sentencia T- 478 de 2015, suscrita por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera, Magistrado Ponente: Henry Aldemar Barreto Mogollón.
- Guía 49 del MEN, Guías Pedagógicas para la convivencia escolar.
- Directiva Ministerial Nro. 001 del 04 de marzo de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

PRINCIPIOS

El presente Manual de Convivencia es una guía para la convivencia y ha sido construido con la participación de la comunidad educativa. Permitirá prevenir los conflictos y tramitarlos a través del diálogo para evitar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa, cimentando así una cultura de paz. Es un pacto de convivencia entre quienes comparten la vida en el territorio escolar, el cual debe ser siempre un espacio de paz.

ENFOQUE RESTAURATIVO, NO PUNITIVO O RETRIBUTIVO

Aunque el enfoque restaurativo se centra más en la víctima y en la sanación de sus heridas que en el ofensor(a), ello no significa que se aplicará a este último mano blanda o que no se hará justicia. Se aplicará el principio de alta exigencia y control, pero también de alto apoyo y acompañamiento para el ofensor(a). No se tratará sólo de castigarlo, excluirlo o avergonzarlo; también de reintegrarlo, de lograr que asuma la responsabilidad por los actos dañinos que ha realizado, que se comprometa a no repetirlos y a cambiar de actitud.

Los procedimientos restaurativos se basan en la voluntariedad, por tanto si los ofensores(as) no desean participar en ellos, se deben aplicar los procedimientos sancionatorios previstos.

RE- SIGNIFICACIÓN DE LAS SANCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS

Las medidas correctivas o sanciones, tendrán una finalidad pedagógica, protectora y restaurativa, tal como lo establece la Ley de Infancia y Adolescencia (Artículo 178 Ley 1098 de 2006). Ellas estarán encaminadas a la prevención de las situaciones que afecten la convivencia, a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el Liceo Semillitas, cuando estas situaciones ocurran.

AUTONOMÍA Y LA AUTORREGULACIÓN

Todo lo que hasta aquí se ha acordado, apunta a lograr que los y las estudiantes Semillitas crezcan en el valor de la autonomía, haciendo uso responsable de su libertad (libre desarrollo de la personalidad).

DE LAS RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CORRESPONSABILIDAD

La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar.

RESPONSABILIDADES DEL LICEO INFANTIL SEMILLITAS

Es necesario dar aplicación a lo establecido en la Ley 1620 de 2013, para lo cual determinamos la exigencia que dicho documento nos hace como institución educativa, a saber:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1620 de 2013 6 EVA - Gestor Normativo Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes y/o personal administrativo.

- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA DEL LICEO INFANTIL SEMILLITAS

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DEL LICEO INFANTIL SEMILLITAS

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA LICEO INFANTIL SEMILLITAS

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto

por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual:

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que afecte con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que afecte con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que afecte negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que afecte negativamente a otros(as) a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros(as) a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación,

humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios virtuales contra un niño, niña o adolescente, por parte de un(a) estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor(a)".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que desarrollan su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA/ACUDIENES

PERFIL DE LAS FAMILIAS

Teniendo en cuenta que la influencia determinante en la formación del carácter de los niños y niñas en el hogar, el Liceo espera que las familias que entran a formar parte de la comunidad educativa adquieran y se apropien de la gran comisión: Edificar una nueva generación.

- Debe ser un grupo de personas comprometidas con el proceso educativo del niño, con gran sentido de pertenencia y respeto por las normas establecidas en la institución, responsable en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- Vivenciar un ambiente escolar sano y amoroso que hagan de la escuela su segundo hogar, en donde las sanas costumbres, la urbanidad, el civismo y el desarrollo de su espiritualidad sean la base formativa para el desarrollo de su ciudadanía.
- Los padres/madres se constituyen como el punto de partida para la formación integral de sus hijos(as).

El Liceo Infantil Semillitas ha entendido que la escuela debe convertirse en el espacio natural donde los padres/madres de familia o cuidadores responsables de los niños y niñas, además de confiar la educación y formación integral de estos, encuentran la oportunidad de reflexionar sobre la forma como se desempeñan y la manera como pueden ser parte activa en la formación de los hijos, en la medida que establezcan una relación de corresponsabilidad en la formación y construcción de valores de la mano de directivos, docentes, con otros padres/madres de familia y en general, con toda la comunidad educativa en beneficio de los niños y niñas.

COMPROMISO CON LA EDUCACION DESDE EL ENTORNO FAMILIAR

Si los padres/madres de familia y/o cuidadores se integran activamente a la dinámica de las instituciones educativas, seguramente podrán establecer objetivos claros en su papel de formadores, en consecuencia, la familia debe comprometerse con la institución en:

- ✓ Conocer lo que deben saber, y saber hacer los estudiantes para contribuir efectivamente en su proceso formativo.

- ✓ Vincularse con los planes de mejoramiento a partir del desarrollo de ejercicios de evaluación institucional con objetividad y sosteniendo el enfoque en el crecimiento de la institución.
- ✓ Generar espacios de reflexión sobre la vida cotidiana de la familia y su relación con el entorno.
- ✓ Procurar el crecimiento integral de los hijos y del grupo familiar a través del intercambio de reflexiones pedagógicas de docentes y familia.
- ✓ Promover la participación permanente de los miembros del grupo familiar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los hijos, desde las distintas responsabilidades y roles.

PRINCIPALES FUNCIONES

♥ **Brindar amor, afecto, ternura.** Esta es una de las principales funciones de la familia o grupo familiar. Cuando los niños a través de su crianza han recibido amor, ternura y afecto, podrán responder mejor como seres humanos a situaciones de dificultad, y tendrán la posibilidad de enfrentar la vida más fácilmente que aquellos que no lo han recibido.

♥ **La socialización.** Es reconocida como otra de las funciones importantes de la familia. Los padres/madres de familia deben inculcar en sus hijos valores y principios de convivencia, que los prepare como seres sociales tanto en su propia familia como en las relaciones con los demás. Esto garantizará que sean en el futuro personas productivas para la sociedad.

♥ **Proporcionar lo necesario.** Para que el niño disfrute de un buen estado de bienestar físico, mental y afectivo, sentando así las bases de su estabilidad emocional como persona adulta.

♥ **Brindar la educación.** Si hay una función que debe cumplir principalmente la familia, ésta es la de garantizarle a los hijos la educación, tanto en valores, como la educación formal que le pueda brindar la institución educativa. Es un deber de los padres/madres de familia matricular en la escuela a sus hijos.

♥ **Potenciar en los hijos el desarrollo de la libre y responsable autonomía de su personalidad.** Es importante que en la familia o grupo familiar se construya un referente de autoridad, lo cual no excluye que los hijos se desarrollen como personas

independientes. En el seno de la familia, sus integrantes pueden presentar contradicciones, pero justamente la forma como éstas se solucionen, será la base para aprender a resolver pacíficamente los conflictos cuando estos se tengan que vivir en espacios diferentes a la familia.

♥ **Promover valores en sus hijos.** El sentido de la solidaridad, la pertenencia, el cuidado del ambiente, la participación, no sólo en el ámbito familiar, sino en todos los sitios donde el niño y la niña tengan la posibilidad de actuar, bien sea la escuela, el barrio, la vereda, el parque, y demás lugares donde interactúe con el entorno.

DE LOS DERECHOS

- ⊖ Conocer la filosofía, metodología y cronograma del Liceo.
- ⊖ Ser escuchados y atendidos por la directora, profesoras y demás personal del Liceo conservando los parámetros de atención al cliente y resolución de inquietudes.
- ⊖ Conocer oportunamente el proceso educativo, los resultados, las oportunidades de mejora y el diseño y desarrollo de estrategias de apoyo que brinda la institución.
- ⊖ Formar parte activa y colaborar con la consecución de los fines propuestos por el liceo en su proyecto educativo institucional.
- ⊖ Recibir las citaciones, circulares y boletines en donde se informen de las actividades del liceo y los avances académicos y disciplinarios de su hijo(a).
- ⊖ Presentar las PQRSD que considere necesarios utilizando el conducto regular definido y los parámetros de comunicación enmarcados por el respeto y la consideración.
- ⊖ Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ⊖ Recibir de forma respetuosa las explicaciones precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de su hijo teniendo en cuenta el conducto regular: Docente, coordinadora, Rectora.
- ⊖ Tener conocimiento previo del manual de convivencia.

- ⊖ Participar en todos los programas de formación de escuelas para padres, talleres, citaciones con psicólogo, fonoaudiólogo, docentes y directivos que brinda la institución, para cumplir adecuadamente la tarea que le corresponde.
- ⊖ Beneficiarse ilimitadamente de los servicios de terapias y asesoría para padres/madres de familia que brinda el Liceo.
- ⊖ A ser escuchado ante dificultades de tipo económico o emocional procurando darle por parte de la institución pautas de solución por parte del director o profesional encargado.
- ⊖ Solicitar atención personalizada para tratar temas relacionados con el desarrollo y crecimiento de su hijo (a).

DE LOS DEBERES

Brindar a sus hijos amor, apoyo, comprensión, dedicación y un ambiente familiar tranquilo lleno de paz y de amor lo cual facilitará el proceso de aprendizaje y conjugará los elementos de exigencia y comprensión para lograr personas de bien, honestas, responsables que forman parte de la unidad familiar y consideran a esta como centro principal de la vida. Al firmar matrícula la familia asume los siguientes deberes y compromisos:

1. Mantener una buena comunicación con la institución, para que entre unos y otros se logren los resultados esperados en el proceso.
2. Cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar en reflejo de su aceptación.
3. Demostrar su confiabilidad en nuestra institución, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados o destructivos.
4. Cumplir con el horario establecido de entrada y de salida de los estudiantes, incluidos las jornadas especiales. No ingresar a los salones de clase sin cita previa.
5. Fomentar en su hijo (a) el uso adecuado y respeto por los uniformes escolares.

6. Mantener la armonía y entendimiento cordial entre la comunidad educativa, presentando solicitudes y tramites de competencia en forma respetuosa, privada e imparcial dentro del horario establecido.
7. Atender con diligencia y oportunidad las circulares, programaciones, citaciones y demás comunicaciones en cumplimiento a los compromisos adquiridos con la institución.
8. Informar oportuna y adecuadamente al Liceo sobre los permisos, inasistencias, cambios en el horario de entrada y/o de salida, cambio de la persona que transporta el menor y demás novedades en las que se vean involucrados los procesos que monitorea la institución.
9. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con el Liceo evitando generar desgastes administrativos institucionales al dar paso al procedimiento establecido por retraso en el pago.
10. Acompañar integralmente el proceso formativa de su hijo (a).
11. Abstenerse de participar en comentarios que afecten la buena marcha de la institución. En caso de queja o inquietudes seguir el conducto regular.
12. Establecer un adecuado y oportuno control de las diversiones, amistades, programas de televisión, video- juegos, material físico, material audio visual y demás medios de comunicación, que puedan interferir en el proceso formativa que se debe dar en la familia y se continua en la institución.
13. Evitar enviar juguetes o enceres de valor (cadenas, anillos, aretes, etc.) a los menores.
14. Fomentar patrones de crianza intermedios, fundamentando la crianza en el dialogo y el amor equilibrado.
15. Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadez y Buenos modales, a través del buen ejemplo.
16. Responder por los daños ocasionados por su hijo los bienes de la institución y/o en sus compañeros.
17. Informar oportunamente las dificultades físicas, mentales o emocionales de los estudiantes en aras de activar la ruta institucional para garantizar su atención particular.

ESTRATEGIAS DE ARICULACIÓN CON EL LICEO INFANTIL SEMILLITAS

ESCUELAS PARA PADRES (Ley 2025 de 2020)

En aras de fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores de los niños y niñas en el proceso formativo, el Liceo Infantil Semillitas ha diseñado como estrategia de acercamiento entre la comunidad educativa, jornadas de encuentros familiares en las que se busca fortalecer las capacidades y formación integral, contribuyendo de igual forma, a la detección y prevención de situaciones que atenten contra la salud física y mental de nuestros niños y niñas.

En atención a lo establecido en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020, nuestra estrategia será desarrollada a lo largo del año lectivo bajo las siguientes actividades:

- Campañas de sensibilización global a través de los canales de comunicación establecidos entre institución y familia.
- Jornadas de capacitación a través de escuelas para padres/madres de familia en el que se vinculan padres/madres de familia y cuidadores, con enfoque en temas globales regulados de manera normativa por la Ley 2025 de 2020.
- Jornadas de capacitación para la familia a partir de necesidades particulares detectadas en el Comité Escolar de Convivencia Escolar.
- Atención particular de casos en reconocimiento a las diferentes dinámicas familiares, con diseño de estrategias y seguimientos personalizados.

DE LA OBLIGATORIEDAD

Conforme lo establecido por la normatividad vigente para la educación y la condición de corresponsabilidad que le asiste a la familia para el desarrollo del proceso educativo contextualizado, la participación activa en el desarrollo de las escuelas para padres/madres de familia se hace obligatorio en como mínimo tres momentos.

Estando los espacios que disponga el Liceo Infantil Semillitas para su desarrollo a merced de ser objeto de verificación y seguimiento en aras de garantizar que se alcance el impacto deseado en el total de nuestras familias, atendiendo las causas de justificación que brinda la norma en casos de inasistencia, así:

- a) Caso fortuito
- b) Fuerza mayor
- c) Negación del empleador del padre, madre y/o cuidador para dar permiso.

En los casos que no se presente justificación amparada por los causales estipulados anteriormente, la institución podrá disponer las siguientes correcciones pedagógicas:

1. Participar en un taller formativo global para padres/madres de familia y cuidadores, la institución programará uno por semestre.
2. Presentar y desarrollar propuestas formativas y/o conversatorios familiares dirigidos a padres/madres de familia a través de conversatorios on-line.

DE LOS CONTENIDOS

El artículo 5 de la Ley 2025 dispone que los contenidos obligatorios a desarrollar en las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores son:

- A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- B) Responsabilidades de los padres/madres de familia en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
- C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
- D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
- E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
- F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
- G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
- H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
- I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
- J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

DE LOS DOCENTES

El Liceo Infantil Semillitas cuenta con docentes reflexivos que piensan lo que hacen desde la experiencia y la teoría. Mantienen una actitud de aprender y re-aprender con los niños y niñas para conseguir que sean ellos quienes den forma a las experiencias; por eso se reconocen como investigadores y facilitadores de sus propios procesos de aprendizaje y el de sus estudiantes, como sujetos que escuchan, observan y cuestionan para favorecer el desarrollo integral.

Desde su ser corporal acompañan y dan ejemplo, proponen, encuentran un potencial afectivo y generan vínculos, risas, complicidad en las vivencias, diálogos que posibilitan la construcción de experiencias artísticas, literarias, lúdicas y exploratorias.

Observan e interactúan con los niños y niñas para conocerlos, saber sobre sus intereses y sus necesidades reconociendo los procesos individuales que adelantan. Están abiertos a nuevas propuestas de trabajo pedagógico y a la socialización y retroalimentación con los demás profesionales que trabajan con nuestra población estudiantil y que están vinculados al Liceo Infantil Semillitas.

PERFIL DEL DOCENTE

- Ser una persona con formación académica en pedagogía.
- Ser generador de un ambiente propicio para la adquisición de conocimientos, valores y hábitos sanos en los estudiantes.
- Amor a su vocación docente, idoneidad en su área.
- Interesado en el crecimiento personal permanente.
- Dinámico, creativo, crítico, coherente, abierto al cambio y generador de éste.

- Se identifica con los principios y valores del enfoque educativo del Liceo Infantil Semillitas siendo fiel a él.
- Liderazgo y orientación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Conocimiento de la singularidad y particularidad de cada uno de sus estudiantes.
- Creatividad en la metodología al orientar a sus estudiantes.
- Cultivar habilidades que le permitan asumir la disciplina con firmeza, así como comprender, comunicar y permitir el ejercicio de la libertad.
- Que se conozca, acepte y se ame como persona.
- Demuestre buenos hábitos de higiene, aseo personal y un alto sentido de sensibilidad y afectividad.
- Estabilidad emocional, ecuanimidad en el manejo de sus emociones y equilibrio para enfrentar las diferentes situaciones educativas.

DE LOS DERECHOS

- Todas las contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y las demás disposiciones que regulan y normatizan el trabajo en Colombia.
- Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de la comunidad educativa.
- Ser escuchado con atención y diligencia en sus ideas, sugerencias, peticiones y recomendaciones.
- Contar con participación plena en el desarrollo, evaluación y mejora de la institución.
- Tener autonomía en las áreas particulares de su saber.
- Beneficiarse de los programas de capacitación y actualización constate de acuerdo a los requisitos que determina el Liceo.
- Solicitar permiso y licencias siempre y cuando haya una notificación verbal con dos días de anticipación.
- Gozar de manera equitativa de los estímulos brindados por la institución.
- Recibir la remuneración económica con las garantías que establece la ley, por las funciones desarrolladas, de manera justa y oportuna.
- Utilizar adecuadamente el recurso y el espacio ofrecidos por el liceo y así como tener acceso a préstamos de libros, materiales didácticos y ayudas pedagógicas que sean necesarias para adelantar los procesos educativos.

- Ser escuchado debidamente frente a cualquier error cometido o conflicto con los estudiantes o con otras personas de la comunidad y tener la oportunidad de confrontar estas situaciones para defender su posición.

DE LOS DEBERES

DEBERES CON LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

- Mantener una comunicación cercana, cálida, cordial y oportuna, con el fin de coordinar e integrar la acción educativa.
- Acordar con los padres/madres de familia horarios de encuentro personal siempre que sea necesario, siguiendo el protocolo establecido para dicho fin.
- Contribuir para que los padres/madres de familia interioricen los principios y la filosofía del Liceo, ayudando a crear sentido de identidad con el mismo.
- Evitar emitir conceptos, apreciaciones personales o juicios de valor acerca del estudiante, mostrando su imparcialidad y profesionalismo.

DEBERES EN LA COMUNICACIÓN CON EL TALENTO HUMANO

- Mostrar respeto y consideración por las funciones y cargos asignado, dentro y fuera de la institución.
- Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos, administrativos y docentes de la institución.
- Advertir fraternalmente a sus compañeros de las posibles irregularidades, fallas o deficiencias en el desempeño de su cargo.
- Dar a conocer a los colegas las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
- Establecer relaciones equilibradas, abiertas con toda la comunidad educativa, que favorezcan el proceso formativo fundamentado en el respeto, cordialidad y esmerada atención.
- Informar a dirección toda controversia que se presente con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, aunque estas hayan sido tratadas y solucionadas con ellos.

DEBERES CON EL PROCESO FORMATIVO

- Proporcionar los elementos necesarios potenciar el desarrollo de los estudiantes.
- Ser modelo de cada uno de los valores vivenciales del liceo.

- Desarrollar un sistema de observación y escucha activa, que permita establecer las fortalezas y aspectos por mejorar en el proceso de formación integral de los estudiantes.
- Conocer ampliamente el manual de convivencia y velar por su cumplimiento.
- Entregar oportunamente los reportes e informes de seguimiento de los estudiantes de acuerdo con la programación establecida y los que sean requeridos en otro tiempo.
- Liderar actividades intencionadas que permitan evidenciar avances en el proceso formativo de los estudiantes, a partir de sus intereses y necesidades.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que fomenten la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Ser puntuales en la hora de llegada al liceo y al aula de clases y cumplir con la jornada laboral, aunque no tenga clases en la primera hora debe llegar igualmente puntual. Dedicado el tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles, materiales didácticos, juegos interactivos que le sea confiado para sus actividades en la institución.
- Abstenerse de fumar, beber y/o consumir sustancia psicoactivas dentro de la institución, en función del rol que desempeña.

DEBERES RELACIONADOS CON EL SALÓN Y EL MATERIAL

- Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles, salones y materiales usados en el desarrollo de su labor educativa.
- Mantener en completo orden y aseo los espacios del Liceo.
- Reportar cualquier daño para su inmediata reparación.
- Asegurarse de dejar el material utilizado en el lugar que corresponde, con el fin de NO afectar el trabajo de los otros docentes que hacen uso del mismo material.
- Establecer como regla frente a los estudiantes que tiene a su cargo, el cuidado y buen uso de las instalaciones, juegos y demás materiales que usan a diario.

DEBERES RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- Hacer uso de la dotación institucional de acuerdo con la programación establecida, velando por su buen estado, limpieza y buen porte en todo momento.
- Mantener su presentación personal pulcra e impecable: cabello recogido, uñas limpias, calzado aseado, etc., en correspondencia con el cargo que ostenta y su impacto en la comunidad educativa.

DE LOS ESTUDIANTES

CALIDAD DE ESTUDIANTE

La adquisición de la calidad de estudiante se hace efectiva a través de la inscripción, admisión y matrícula en uno de los cursos ofertados por la institución y para ello es necesario el conocimiento e identificación con sus principios, fundamentos y horizonte institucional por parte de los padres de familia y/o acudientes del menor.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Liceo Infantil Semillitas se caracteriza por:

- Ser sincero, amoroso, respetuoso, considerado, capaz de expresar sus sentimientos y pensamientos.
- Poseer alto sentido de pertenencia por su institución.
- Mostrarse forjador de paz, capaz de reconciliarse consigo mismo y con los demás, capaces de escuchar los argumentos del otro para resolver los conflictos de la convivencia escolar.
- Buscar su desarrollo integral apropiándose de los conocimientos y aplicándolos con todas sus habilidades y destrezas.
- Liderar su propio proyecto de vida teniendo en cuenta la familia y la sociedad, desarrollando liderazgo personal.
- Propender por el cuidado del medio ambiente.
- Ostentar principios espirituales que lo lleven a ser mejor persona cada día.

DE LOS DERECHOS

DERECHOS FUNDAMENTALES

- Conforme a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, el “Derecho a la vida, a la calidad de vida y al ambiente sano”. Por tal razón ningún estudiante del Liceo Infantil Semillitas podrá ser violado en su derecho, ya sea agresión física, psicológica o verbal.
- “Derecho a la Educación”, Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia. Todo estudiante tendrá derecho a una educación de calidad.
- Al pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- A ser respetado en su condición de raza, etnia, clase social, género y cualquier otra categoría que le señale diferencias y/o desigualdades dejándole en condición de vulnerabilidad ante prácticas discriminatorias.

Los demás que la Constitución Política de Colombia y la legislación nacional e internacional le otorguen.



DERECHOS ACADÉMICOS

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar y/o desde el momento que adquiriera la calidad de estudiante del Liceo Infantil Semillitas.
- Conocer los resultados de los proceso de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje con estrategias pedagógicas y recursos didácticos adecuados para su desarrollo.
- Tener acceso al inicio del año escolar el horario de clases establecido por la institución.
- Iniciar la jornada escolar puntualmente, de igual forma recibir las diferentes clases programadas en el horario establecido para cada día.
- Contar con el apoyo y ser tenido en cuenta por las directivas y docentes para representar a la institución en diferentes eventos académicos, culturales y deportivos.
- Recibir reconocimiento de forma escrita en su seguimiento personal por destacarse y representar a la Institución en diferentes eventos académicos, culturales y deportivos.
- Disfrutar de un entorno físico adecuado y la dotación necesaria para desarrollar sus actividades académicas, culturales y deportivos.
- Acceder a los diferentes espacios que la Institución tiene para su formación siempre y cuando cumpla con los requisitos de uso establecidos.
- Tener conocimiento en cada período académico los resultados de los logros alcanzados como de los pendientes antes de ser entregados a coordinación académica y solicitar las modificaciones si así lo requieran sus notas dentro de tres días hábiles.
- Recibir una educación de alta calidad con personal idóneo, tanto en lo profesional como en lo personal; para que la enseñanza sea útil y aplicable en el diario quehacer y en la transformación positiva de la institución.

- Tener un cronograma de tareas, lecciones y trabajos con objetivos claros y fines formativos, de tal manera que no se acumulen y se vea afectado el rendimiento del estudiante (máximo dos tareas diarias).
- Ser escuchado en sus solicitudes respetuosas verbales y/o escritas ante las instancias correspondientes de la Institución habiendo observado el conducto regular y obtener respuesta oportuna.
- El cumplimiento con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas.
- Presentar las evaluaciones que fueron programadas en su ausencia debidamente justificada, cuando esto sea oportuno o necesario.
- Solicitar segundo calificador con autorización de la coordinación académica quien decidirá en última instancia.
- Obtener el resultado y corrección de sus evaluaciones escritas y orales, de todas las asignaturas, así como la calificación de sus trabajos en un término máximo de 10 días hábiles.
- Plantear opciones académicas que le ayuden a mejorar la calidad de la educación recibida.

DERECHOS DE CONVIVENCIA

- Recibir y conocer el presente manual de convivencia.
- Ser respetado en su debido proceso, de acuerdo con la ley 1098 El Código de Infancia y Adolescencia y Ley 1620.
- Serle garantizado el respeto por la dignidad e integridad física y moral por parte de la comunidad educativa en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Antes de impartir un procedimiento formativo, ser atendido y escuchado con justicia y equidad.
- Escuchar, dialogar, manifestar libre y responsablemente sus ideas teniendo en cuenta el respeto por las opiniones de los demás.
- Disfrutar de un ambiente escolar sano, en el aspecto: moral, social, psicológico y de un entorno físico adecuado, que favorezca su formación integral.

- Recibir en forma escrita reconocimientos por destacarse en actividades académicas, culturales, deportivas y/o convivenciales.
- Usar sus derechos en beneficio de todos los miembros de la comunidad educativa y del suyo propio.
- Participar en todas las actividades del Gobierno Escolar, elegir y ser elegido democráticamente para desempeñar funciones y demás actividades que se adelanten en la Institución, si cumple con los requisitos exigidos.
- Ser escuchado y atendido por cualquier docente o directivo, cuando esté enterado de cualquier conducta contraria a los parámetros establecidos en el presente manual de convivencia.
- Conocer de manera oportuna los símbolos patrios e institucionales requeridos en actos cívicos.
- Realizar actividades utilizando el nombre de la institución con previa revisión y autorización de rectoría.
- Informar con mínimo un día de anterioridad mediante nota escrita al Liceo Infantil Semillitas sobre el cambio de persona que le recibe al finalizar la jornada escolar.
- Tener el permiso escrito y firmado por los padres o acudientes en la agenda, cuando sea necesario traer elementos de comunicación, los cuales no deben ser usados dentro del horario escolar. La institución no se hará responsable por el daño o pérdida del mismo.
- Recibir el adecuado y oportuno servicio de alimentación (servicio de adquisición voluntaria por parte de los padres de familia).
- Recibir protección, orientación y ayuda en caso de ser víctima de: bullying escolar, cyberbullying, acoso escolar.

DE LOS DEBERES

DEBERES ACADÉMICOS

- Acatar las disposiciones del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil y consignar en su cuaderno la programación académica.
- Cumplir con los horarios establecidos por la institución para el inicio de la jornada escolar y el ingreso a las diferentes clases de manera puntual.
- Traer a tiempo útiles escolares y elementos solicitados por la institución para el buen desarrollo de sus actividades.
- Representar a la institución en los diferentes eventos que participe, con esfuerzo y dedicación.
- Permanecer dentro del aula correspondiente, esperando el inicio de cada clase con respeto y buen comportamiento.
- Participar activamente en clase y con una actitud positiva, en la realización de tareas, talleres, dinámicas de grupo, organización y sustentación de trabajos y evaluaciones.
- Presentar de manera oportuna los diferentes trabajos asignados para superar dificultades o fortalecer conocimientos.
- Cumplir con las diferentes responsabilidades académicas en las fechas y horas asignadas.
- Escuchar y proceder con respeto frente a las diferentes recomendaciones dadas por profesores y directivos para mejorar su rendimiento académico.
- Mantener una actitud investigativa, innovadora y profundizar en las distintas áreas del conocimiento.
- Evaluar su rendimiento académico, reflexionando y proponiendo correctivos o metas a seguir.
- Emplear un adecuado método de estudio para lograr los objetivos propuestos y un rendimiento eficaz en sus estudios.
- Evitar que se acumulen faltas durante el período sin causa justificada, para que no se vea afectado su desempeño escolar.
- Presentar sus reclamos e inconformidades de manera respetuosa y cordial siguiendo el conducto regular.

- Cuidar sus útiles escolares, de igual forma el material y las instalaciones que la Institución le ofrece para el desarrollo óptimo de las clases.

DEBERES DE CONVIVENCIA

- Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia.
- Respetar y acatar el debido proceso presentando solicitudes respetuosas verbales y/o escritas ante las personas e instancias correspondientes de la institución.
- Asumir un rol activo de participación en las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Escuchar, dialogar y manifestar libre y responsablemente sus ideas teniendo en cuenta el respeto por las opiniones de los demás.
- Acatar las sugerencias, observaciones, órdenes y/o amonestaciones de los docentes y directivos que promuevan su bienestar y el de los que le rodean.
- Colaborar con disposición y agrado en las actividades que los compañeros propongan propias del Gobierno Escolar.
- Brindar un trato respetuoso, amable y justo a toda la comunidad educativa (directivas, profesores, compañeros, personal administrativo, personal de servicios varios y demás empleados), teniendo en cuenta la condición del ser humano, sin distinción de edad, sexo, idioma, raza, posición económica y creencias religiosas de acuerdo con la legislación Colombiana.
- Conservar dentro de la institución un ambiente moral, social y psicológico adecuado que garantice la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, el cual se verá reflejado en su lenguaje y acciones.
- Hacer cumplir sus derechos y respetar los de los miembros de la comunidad educativa.
- Disfrutar de la democracia con la participación en las actividades que se realizan para la elección del Gobierno Escolar.
- Informar oportunamente a quién corresponda toda conducta que conozca contraria a los parámetros de este Manual de Convivencia.
- Mantener una presentación y un comportamiento óptimo durante las actividades programadas dentro o fuera de la institución (izadas de bandera, actos culturales, salidas pedagógicas, encuentros deportivos o culturales en otras instituciones; entre otras), resaltando los valores éticos, sociales, patrios y religiosos.

- Demostrar sentido de pertenencia por su Institución, respetando los símbolos patrios y entonando con espíritu cívico el himno Nacional, los regionales e institucional.
- Presentar por escrito y debidamente firmado por los padres de familia o acudientes los permisos para retirarse de la Institución, llegar tarde o faltar durante un tiempo determinado a la Institución y ante la coordinación competente y dirección de grupo.
- Justificar ante el Director de Grupo la (s) ausencia (s) a la institución, con plazo máximo de tres días; entregando la excusa por escrito.
- Utilizar adecuadamente el servicio de alimentación y en los horarios establecidos.
- Mantener una conducta acorde con las normas de la institución durante toda la jornada escolar.
- Utilizar durante el tiempo de descanso, las áreas asignadas haciendo buen uso de los elementos recreativos.
- Utilizar en forma cuidadosa todos los materiales que se encuentran a su disposición. En caso de daño parcial, o pérdida total, informar inmediatamente al director de grupo y seguir el procedimiento establecido para su reparación/adquisición.
- Permanecer fuera de los salones de clase durante el descanso, a excepción de los días de lluvia.
- No portar y/o consumir alcohol, cigarrillos y drogas dentro de la Institución.
- No portar material bibliográfico o fotográfico con connotación pornográfica.
- Informar al director de grupo cuando considere que está siendo víctima de acoso escolar por parte de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Utilizar la tienda escolar solo en los tiempos de descanso.
- En el comedor, los estudiantes deben estar organizados en las mesas designadas a cada grupo, para que su orientador le entregue ordenadamente los alimentos.
- Mantener ordenado los distintos lugares de trabajo haciendo buen uso de estos.
- Abstenerse de publicar, comentar, participar y enviar a través de la web (redes sociales, blogs, chat, correos electrónicos, otros) fotografías videos y comentarios o noticias que atenten contra la intimidad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

PRESENTACION PERSONAL

El Liceo Infantil Semillitas considera el uniforme de los estudiantes como un símbolo institucional, en virtud de lo anterior la presentación personal y el porte del mismo representan al Liceo y a la persona que lo lleva decorosamente. Para tal fin, es necesario tener en cuenta los siguientes deberes de presentación personal cuya aplicación está regida dentro y fuera de la institución, mientras se porte el mismo, así:

- Regir su uso de acuerdo a la norma exigida en el presente Manual, con una presentación personal de orden, aseo y decoro, permaneciendo en las mismas condiciones durante toda la jornada escolar.
- Presentarse diariamente con el uniforme completo, de lo contrario presentar excusa por escrito al director de curso, justificando el incumplimiento.
- Lucir aseado y pulcro en su presentación personal, si se presenta deterioro en las telas del uniforme, deben ser cosidas oportunamente.
- Usar tonos acorde al uniforme para los accesorios del peinado de las niñas, sugiriéndose el uso de un solo par de aretes pequeños o topes acordes al color del uniforme, como medida preventiva en la minimización de accidentes escolares y/o perdidas.
- El cabello debe mantener limpio, bien recogido, no estando recomendado el uso de tintes que atentan contra la higiene y la salud al ser expuesto el cuero cabelludo a agentes químicos agresivos que pueden causar quemaduras, alergias, sensibilidad, costras, úlceras y en casos de uso frecuente hasta cáncer.
- Usar zapatos y cordones limpios.
- No está permitido el uso de joyas, accesorios y/o elementos que perfilen la pérdida de identidad al portar el uniforme escolar.
- El Liceo Infantil Semillitas no se hace responsable por la pérdida de joyas, piedras preciosas y /o elementos metales preciosos que sean portados por los menores durante la jornada escolar ni en eventos desarrollados por la institución, al no ser exigidos estos como parte del uniforme escolar.

EN LA SALA DE INFORMÁTICA

- Se restringe el ingreso y/o consumo de alimentos y/o bebidas.
- Revisar detalladamente antes de iniciar la clase su equipo asignado e informar al docente si se presenta alguna anomalía oportunamente.
- Mantener el orden y el buen comportamiento.

- Cuidar y aprovechar al máximo todos los elementos que le permitan acceder a su formación y se encuentren en la sala de informática.
- Sentarse frente al computador asignado por el docente del área y responsabilizarse del mismo.
- Se restringe el uso de páginas de redes sociales y juegos en línea.
- Seguir estrictamente las indicaciones y normas establecidas por el docente del área para el trabajo en la sala.

EN EL COMEDOR/ CAFETERÍA

- Lavarse las manos antes de ingerir los alimentos, ya sea a la hora del descanso o al almuerzo.
- Usar un tono de voz adecuado para mantener una sana comunicación y ambiente armónico.
- Mantener una posición correcta que le permita ingerir los alimentos apropiadamente.
- Cuidar de todos los elementos dispuestos para la toma de los alimentos.
- Usar adecuadamente los cubiertos para consumir los alimentos.
- Una vez terminados los alimentos se deben disponer los elementos usados al lugar asignado para tal fin (indicaciones de docente acompañante).
- Velar porque el lugar usado permanezca aseado antes, durante y después del consumo de los alimentos.

EN LOS BAÑOS

- Los baños se deben usar en horas de descanso, o bajo autorización de un docente si es en otro momento.
- Como parte primordial de la Institución, y muestra de principios y valores éticos, los baños deben permanecer limpios, para ello se deben arrojar los papeles u otros elementos en los recipientes dispuestos para tal fin.
- Descargar las baterías sanitarias cada vez que se haga uso de ellas.
- Las paredes deben estar limpias, no pueden ser rayadas con grafitis o manchadas por desechos orgánicos.
- Dar el uso apropiado, evitando fomentar su permanencia allí como espacio de recreación, alimentación y/o descanso; su finalidad es estrictamente para satisfacer las necesidades fisiológicas.

- Conservar las normas de respeto y cortesía en este espacio, evitando molestar, encerrar, ridiculizar o hacer parte de burlas cuando un estudiante haga uso de los mismos.

DE LOS ESTÍMULOS

Los estímulos se crean para resaltar ante la comunidad a aquellos estudiantes dignos de un reconocimiento; teniendo en cuenta para su concepción el perfil del estudiante de semillitas, el aprovechamiento intelectual, interés y producción artístico, el espíritu deportivo, el comportamiento y la colaboración general de los estudiantes en la institución. El Liceo Infantil Semillitas otorga a los estudiantes diferentes incentivos de acuerdo a sus competencias y habilidades:

- a. Recibir reconocimientos verbales y escritos en el observador por la demostración de sus valores morales y culturales.
- b. Diploma de estímulos a quienes terminan los niveles de primera infancia y educación básica.
- c. Ser exaltado en homenajes a la bandera, con notificación al padre/madre de familia y anotación en el observador del estudiante.
- d. Exaltación, reconocimiento y apoyo a quien represente a la institución, en las diferentes actividades culturales, artísticas y deportivas.
- e. Recibir medallas, trofeos, condecoraciones, premios y/o menciones especiales por su participación en diferentes eventos deportivos, artísticos y culturales de la institución.
- f. Exoneración de alguna evaluación de periodo, cuando su desempeño académico y disciplinario durante el periodo ha sido superior
- g. Resaltar su derecho a la niñez en las diferentes celebraciones que se festejan durante el año.
- h. Consignar en los observadores y en los boletines de los estudiantes, las felicitaciones correspondientes en cada periodo.
- i. Exoneración de alguna evaluación de periodo, cuando su desempeño académico y disciplinario durante el periodo ha sido superior.
- j. Recibir reconocimiento a la "Excelencia Académica" por alcanzar el nivel superior en más del 70% de sus asignaturas, no haber tenido ningún desempeño en nivel básico y mantener un excelente comportamiento durante el año lectivo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según el art.18 del Decreto 1860 en concordancia con el art. 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en nuestra institución; estando compuesto por:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres/madres, acudientes o en su defecto, los responsables de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

GOBIERNO ESCOLAR

Según el artículo 142 de la Ley 115, toda Institución conformará su propio Gobierno Escolar, integrado por la directora, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. *“En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias... y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar”.*

El Liceo Infantil Semillitas en su compromiso por favorecer la participación y la toma de decisiones a través de diversas instancias y dentro de sus competencias y ámbitos de acción, posibilita el ejercicio de la democratización y la participación en su interior, a partir del Gobierno Escolar con sus instancias competentes cuya función principal consiste en velar por que las actividades institucionales se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución Política de Colombia en garantía a los fines de la educación establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes que proponen la calidad de la enseñanza.

Los órganos de gobierno escolar del Liceo Infantil Semillitas son:

- a) Colegiados: Consejo de padres, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de padres, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Estudiantil y personero estudiantil.
- b) Unipersonales: Rectora.

Los órganos de gobierno escolar tienen también a cargo, garantizar que, en el ámbito de su competencia, se sostenga el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, profesores, padres/madres de estudiantes y personal administrativo y de servicios; velando por el cumplimiento de los deberes correspondientes mientras se favorece la participación efectiva de toda la comunidad educativa en las prácticas cotidianas, su gestión, su evaluación y mejora institucional.

LA RECTORA

Le corresponde a la rectora del Liceo Infantil Semillitas:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional con la participación de la comunidad educativa y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y coordinar el funcionamiento de otras instancias de participación.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo.
- Participar en la definición de los perfiles para la selección del personal docente y administrativo de la institución.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad del servicio educativo y dirigir su ejecución.
- Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias como aspiraciones o influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, concernientes a la prestación del servicio privado educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la rectora en la orientación pedagógica y administrativa de la institución, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue la rectoría o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Es una instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa que estará integrado de acuerdo al decreto 1860 de 1994, por:

- La rectora del Liceo Infantil Semillitas quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia según Decreto 1286 de 2005, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.

PARAGRAFO: Los criterios para la elección de sus representantes, deben ser:

- Comprometerse fiel y cabalmente a cumplir con los deberes que estipula el manual de convivencia.
- Demostrar la capacidad de liderazgo y discernimiento ante la presentación de problemas que sean de su competencia.
- Ser personas ecuánimes y equilibradas en el momento de tomar decisiones con el fin de preservar el respeto por los derechos fundamentales.

- Un representante de los estudiantes del grado quinto, elegido por el consejo estudiantil.
- Representante legal o un representante del sector productivo.
- Un egresado. Si hay ausencia de la asociación de egresados será el consejo directivo quien toma la decisión de elegir a quien considere que reúne las condiciones para ocupar dicho cargo (art. 21 del decreto 1860 de 1995)
- Y otros funcionarios que a consideración del Consejo Directivo deban asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la directora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Tomar decisiones frente a situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil SIEE y del Manual de Convivencia Escolar y, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y correcciones para el buen proceso formativo integral de los estudiantes.
- Participar en la evaluación anual de los directivos, docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

- Además de lo estipulado por la ley, el Consejo Directivo del Liceo Infantil Semillitas se encargará de decidir sobre la imposición de medidas por faltas tipo III.

CONSEJO ACADÉMICO

Es el organismo que asesora a la rectora, quien lo convoca y preside en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y, participa en la orientación pedagógica de la institución, su naturaleza es inminentemente de tipo académico. Está conformado por la rectora y todos los docentes. Entre sus principales funciones esta:

- Organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del currículo de conformidad con la normatividad vigente.
- Organización y evaluación permanentemente del sistema de seguimiento estudiantil.
- Evaluación y mejora permanente del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil SIEE.
- Participación de la evaluación institucional anual.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de propuestas al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- Evaluar las solicitudes de orden académico que surjan en la institución.

OTROS MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia del Liceo Infantil Semillitas, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados. Estando su función principal en acompañar a la institución en el desarrollo de los ejercicios propios del crecimiento institucional.

Actuando conforme lo señalado en el Decreto 1860 art. 31 y el Decreto 1286 del 2005 art. 5, durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectoría convoca a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

Está integrado por un representante de los padres de los estudiantes de cada uno de los cursos de la institución, siendo estos la primera instancia de la cual se desprenden:

- Un presidente, quién asistirá en representación de los padres de familia al consejo directivo y será su vocero ante la institución.
- Un representante al Comité Escolar de Convivencia.

FUNCIONES

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento al Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que integrará el Comité Escolar de Convivencia de la institución y el padre de familia que conformará el Consejo Directivo.

- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1.994.

PARÁGRAFO: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para

ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

FUNDAMENTACION NORMATIVA

En concordancia con la Ley 1620 del 2013 cuyo objeto "es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia".

El Liceo Infantil Semillitas se acoge a este precepto y dispone la conformación del Comité Escolar de Convivencia, cuya objetivo fundamental es de servir de órgano consultor de la rectoría y el consejo directivo, brindando apoyo a las decisiones que, en primera instancia, adopta la rectora en la solución de conflictos y/o disciplinarias que surjan entre los miembros de la comunidad educativa.

CONFORMACIÓN

El comité escolar de convivencia del Liceo Infantil Semillitas estará conformado por:

- La rectora del plantel, quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de padres de familia.
- Un docente.

PARÁGRAFO. El comité podrá (cuando sea necesario) invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité escolar de convivencia del Liceo Infantil Semillitas, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1620 de 2013 desarrollará las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten con cualquier miembro de la comunidad educativa en la instancia del sistema escolar.

- Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero mediador del establecimiento educativo.
- Activar la ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de sus actuaciones.
- Las demás que surjan a partir de las estipuladas en el presente documento y en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 1: Para todas las situaciones de que trata el comité escolar de convivencia, se seguirá el conducto regular y se consultará el debido proceso, según lo establecen las normas y éste documento.

PARAGRAFO 2. El incumplimiento de las obligaciones, será causal de retiro del comité.

SESIONES

- El Comité Escolar de convivencia se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- Con mínimo tres (3) miembros del comité habrá quórum y para sesionar debe contar con la presencia de la directora, quien lo preside.

De cada sesión se elabora un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora de la reunión y registro de asistencia.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más uno de los participantes con voz y voto. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del personero estudiantil.

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

- Frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia debe garantizarse la imparcialidad.
- Serán impedimentos la consanguinidad, afinidad o por ser parte del conflicto que se va a solucionar.
- La recusación será presentada como queja por un miembro de la comunidad educativa o por cualquier miembro del comité, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad.
- En caso de que la recusación sea aceptada por el quórum, el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso.

PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y CONCILIATORIOS

CUANDO SE CONVOCA.

Después de haber agotado el debido proceso y el conducto regular establecido en el manual de convivencia, el docente citará al padre de familia y al estudiante para notificar que éste será remitido a dicho comité como una opción de orientación y de ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada familia, estudiante y de Semillitas, especificando hora y día (todo por escrito).

El Comité Escolar de Convivencia tendrá su inicio con la lectura del objetivo y la finalidad de éste, escuchando al docente sobre la exposición del proceso desarrollado con el estudiante citado, señalando los respectivos correctivos y acciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia y los resultados obtenidos.

Una vez escuchado lo anterior, el estudiante implicado y el padre de familia pueden desvirtuar con razones bien sustentadas o aceptar lo objetado, quienes una vez finalizada su intervención, deberán salir de la reunión para que el comité pueda deliberar y determinar los correctivos a aplicar, de acuerdo al manual de convivencia.

Una vez tomadas las decisiones de competencia, el padre de familia y al estudiante deberá regresar a la reunión para informarles de los correctivos formativos y pedagógicos que se le aplicarán de acuerdo con la falta cometida.

Las acciones formativas serán aplicadas por medio de talleres de formación integral según lo ameriten las causas, para ser desarrollados en familia a la vez que se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con Liceo Infantil Semillitas.

Por lo general el estudiante es remitido a los profesionales pertinentes de acuerdo a la necesidad estableciendo compromisos con la institución los cuales quedarán consignados en el observador del estudiante y en el acta correspondiente a dicha reunión en la carpeta del comité escolar de convivencia.

El personero de los estudiantes tiene voz, pero no poder de decisión al aplicar los correctivos y acciones; Si el estudiante no desea ser asistido por el personero de los estudiantes, éste no será invitado.

PARAGRAFO. Si el correctivo interpuesto por el comité implica la ausencia de clases, cuando el estudiante se reincorpore a su aula de clase el estudiante debe estar al orden del día en todas sus actividades académicas, debiendo acogerse al horario que establezca el docente de cada clase para recibir asesorías personalizadas (en caso de ser necesario).

PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS

Una vez recibida la solicitud para el ejercicio de evaluación de situaciones que posiblemente estén alterando la sana convivencia, el comité procederá a su análisis, si es necesario, convocará a las partes para escuchar su versión y obtener total claridad del hecho.

Realizada la valoración de los elementos del caso, durante la misma sesión, se generarán las recomendaciones que sean pertinentes y, en caso de requerirse, se podrá disponer el diligenciamiento de compromisos convivenciales por escrito.

Si ocurriera, que una vez realizada la evaluación del comité, tomando como referencia los hechos acaecidos, su gravedad, conducta reiterativa y las actitudes del (os) involucrado(s), el comité considerará que este trasciende de la competencia del comité escolar de convivencia, se dará el trámite de competencia ante las instancias legales, en cumplimiento a las procedimiento que correspondan de acuerdo con la ley.

PARAGRAFO. El procedimiento desarrollado de manera interna en Semillitas, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas por la ley nacional.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Conforme al Artículo 28 del Decreto No. 1860, en todos los establecimientos educativos el Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en el Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

REQUISITOS

- Estar debidamente matriculado como estudiante del Liceo Infantil Semillitas.
- Haber cursado los dos últimos años en la institución.
- Destacarse por su rendimiento académico y comportamiento.
- No estar desempeñando otro cargo (representante al consejo Directivo, Monitor, entre otros).
- Planear y presentar un plan o programa de trabajo a los estudiantes.

PROCESO DE ELECCIÓN

- Durante la primera semana del inicio de clases se realizará la Inducción y motivación a toda la comunidad estudiantil por parte del docente de Ciencias Sociales/ líder del proyecto transversal de educación para la democracia y los directores de grupo de cada curso para participar en el proceso de Elección del Personero Estudiantil.
- El docente de ciencias sociales se encargarán de explicar, motivar e incentivar la participación de los estudiantes de grado quinto para lanzarse a candidatos a la personería; una vez revisados los requisitos para ser elegido candidato.
- Una vez elegidos los candidatos (la elección se realiza la primera semana de clase por las directivas de la Institución y el docente de Sociales), estos deben presentar un programa, el cual incluye: su presentación, lema para su candidatura, objetivos y planes de trabajo para el año escolar. Este plan de trabajo debe estar orientado a la protección de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.
- Se elaborará un acta de inscripción de los candidatos, firmada por el docente de Sociales.
- El programa de trabajo que realiza el candidato debe estar supervisado y avalado por el docente de Sociales antes de ser presentado a la comunidad estudiantil, (Este programa debe ser planeado y entregado al docente de Sociales la semana

siguiente a la elección de los candidatos a personería por las instancias correspondientes).

- Presentación del programa de cada candidato a la personería a toda la comunidad estudiantil, las campañas se realizarán la tercera y cuarta semana del inicio de clases.
- Elaboración de tarjetón electoral con fotografía de los candidatos para personero con su respectivo espacio para voto en blanco.
- Elaboración lista de estudiantes por curso. (A las elecciones participarán los estudiantes de grado transición hasta grado quinto).
- La votación y elección se hará en forma directa en urnas separadas para cada grado.
- Hoja de recopilación o resumen de conteo de votos por mesa, firmada por los tres jurados de cada mesa.
- Hoja de cuadro resumen total de votos generales.
- Quien obtenga la mayoría de los votos será elegido personero pro actor de los derechos y deberes y vocero ante las directivas de la institución.
- Las elecciones se realizarán la primera semana de marzo.

PARÁGRAFO 1: el personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto la rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2: la asignación de los jurados para cada mesa la realizará el docente de Sociales; destinando para este cargo a un docente, un estudiante de grado quinto y otro de grado tercero para cada mesa.

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE ELEGIDOS

Toma de juramento por la directora frente a: comunidad estudiantil, Personero, representantes de cada grado ante el Consejo de Estudiantes y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Las decisiones con respecto a las solicitudes hechas por el personero de los estudiantes, las tomará en última instancia el Consejo Directivo.

DEBERES

- Mantenerse informado de los problemas e inquietudes de todos los estudiantes
- Servir de conciliador en los problemas que se presenten entre los estudiantes y los demás miembros de la institución
- Representar a los estudiantes en actos que exija su presencia
- Asistir cumplidamente a reuniones donde vayan a tomar decisiones que involucren a los estudiantes
- Conocer sus funciones establecidas en el decreto 1860 en el art.28
- Promover campañas mediante las cuales los estudiantes conozcan el manual de convivencia
- Destacarse a nivel estudiantil por su responsabilidad y seriedad con que asume sus funciones.

FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y que las formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado

por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento (desde grado transición a grado quinto). El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta el vocero que los representará para el año lectivo en curso.

FUNCIONES

1. Crear su propia organización interna.
2. Apoyar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presente iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y demás actividades complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.
4. Ser modelo en el desempeño académico, disciplinario; cumpliendo y contribuyendo a hacer cumplir los deberes y responsabilidades propios de un estudiante del Liceo Infantil Semillitas.
5. Escuchar y canalizar las inquietudes y problemas internos del curso.
6. Ser vocero de los problemas, inquietudes y sugerencias del grupo que representa ante los diferentes miembros del Gobierno Escolar.
7. Ser partícipe en las alternativas de solución a los problemas y necesidades presentadas.
8. Aportar creatividad, liderazgo y motivación para llevar a cabo tareas que impliquen un desarrollo y crecimiento institucional.
9. Ser dinamizador en cada uno de los cursos en todas las actividades o eventos que se realicen en pro de la formación integral.
10. Ser pionero en concientizar y motivar la participación activa en las campañas y sub-proyectos organizados en el Liceo.
11. Participar activamente en la resolución de conflictos ejerciendo su papel como Juez de Paz.

RELACIONES CON EL ENTORNO

Sostener relaciones positivas con cada uno de los miembros del entorno cercano al Liceo Infantil Semillitas, se constituye en una ruta necesaria y determinante del aporte interinstitucional que se recibe, en función de la atención a las expectativas, intereses y necesidades de nuestra comunidad educativa.

AUTORIDADES EDUCATIVAS

El sector educativo tiene el reto de acompañar, guiar y orientar a los niños y las niñas promoviendo acciones estratégicas educativas, que permitan potenciar su crecimiento y desarrollo, siendo de vital importancia para el Liceo Infantil Semillitas, articularse directamente con:

- De orden nacional, con el Ministerio de Educación Nacional junto a los órganos descentralizados con las "leyes autorizadas en el Congreso y propias del Ministerio y gobierno".

La comunicación que se sostiene con el gobierno nacional parte de la ruta trazada a través de las herramientas tecnológicas en las que, nuestra institución realiza los reportes periódicos necesarios para informar el desarrollo de los procesos formativos y sus avances, siendo estos:

- **Plataforma SIMAT** (Sistema Integrado de Matrículas): Es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones.
El SIMAT contribuye a mejorar la gestión del proceso de matrícula de cada secretaría de educación, permitiendo realizar consolidar información, generar reportes y realizar seguimiento a todo el proceso.
- **Plataforma SIUCE** (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar): Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos.
- **Plataforma DUE** (Directorio Único de Establecimientos Educativos): es la herramienta por la cual cada Secretaría de Educación podrá realizar eficientemente la administración de sus Establecimientos Educativos y el reporte de las novedades al Ministerio de Educación Nacional.

- **Plataforma EVI** (Sistema de evaluación institucional y tarifas de establecimientos educativos privados): En este sistema se gestiona el proceso de evaluación institucional de la calidad del servicio prestado por establecimientos educativos de preescolar, básica y media, así como el reporte de información financiera y la fijación de tarifas.
- De orden municipal, con la alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, la secretaria de Educación Distrital y sus órganos descentralizados.

Partiendo de la necesidad de ser una institución legalmente constituida, consideramos de vital importancia mantener una vinculación constante con la zona educativa de la comuna 5, no solo para mantener actualizada la información proveniente del Ministerio y de la Secretaría de Educación Distrital, sino para retroalimentarnos de las actividades que en nuestra institución ofrezcamos. Para ello:

- La directora hace parte del grupo de rectores de instituciones privadas direccionado desde la zona educativa nororiente y correo electrónico de la zona educativa;
- Se tiene registrado el correo electrónico en las entidades reguladoras del servicio educativo de la ciudad;
- Se acude a las reuniones programadas de manera informativa y para actualización que se genera desde el nivel central.
- Se sostiene una comunicación abierta y directa en aras de velar por el lleno de los requisitos normativos y procedimentales establecidos como referentes de calidad educativa.

OTRAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Comprende la relación con otras instituciones educativas cuyo punto de encuentro radica en el ideal de hacer de la educación, una ruta transitable por y para los niños y niñas en función de sus derechos; es por ello, que a través de los convenios interinstitucionales, se aperturan espacio de articulación y conexión de procesos y propuestas; contando con los siguientes:

- Colegio San Luis Gonzaga
- Colegio Luis Carlos Galán
- Colegio San Pedro Clavel
- Colegio San Ambrosio de Milán

- Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco
- Liceo SISTEVALLE
- Colegio Juan XXIII
- Leonístico La Merced
- Los Ángeles del Norte

PADRES/MADRES DE FAMILIA- ACUDIENTES

El acercamiento con los padres/madres de familia y cuidadores con el Liceo Infantil Semillitas se hace a partir de la dinámica cotidiana institucional, así:

- Emisión de comunicados poniendo al tanto a los padres/madres sobre las propuestas, proyectos y actividades a desarrollar, fomentando el involucramiento en la preparación de materiales e insumos para dar viabilidad a las propuestas construidas entre todos y todas, abriendo espacios para su participación directa a través de exposiciones, charlas, videos, presentaciones, etc.
- Entrega de boletines de notas e informes de seguimiento al desarrollo (educación inicial), la cual se realiza de manera personalizada exaltando las capacidades y construyendo estrategias en función de potencializar sus habilidades, partiendo de sus características personales.
- Talleres periódicos presenciales desarrollados a partir de estrategias que fomentan la reflexión y redireccionamiento de la atención que se brinda a los menores.

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

Los miembros de nuestra comunidad educativa podrán hacer llegar las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicidades al Liceo Infantil Semillitas en ejercicio de sus derechos de manera respetuosa, a través de los siguientes canales:

- Comunicación directa: llamada o presencial siguiendo el conducto regular.

- Diligenciamiento y entrega presencial de PQRSF (diferente al formato), siguiendo el conducto regular.
- Buzón de sugerencias: Es visible en la institución para que sea ubicado fácilmente por parte de nuestra comunidad educativa en la presentación de las PQRSF usando el formato establecido para tal fin.

TERMINOS DE REFERENCIA

PETICIÓN

Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN

La petición deberá contener, por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta.

QUEJA

Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios funcionarios de la institución en el desarrollo de sus funciones.

REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA

La queja deberá contener por lo menos:

- Los nombres y apellidos complementos del quejoso con indicación del documento de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares y las pruebas que puedan servir de sustento a la queja presentada.

RECLAMOS

Es todo derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

REQUISITOS PARA PRESENTAR UN RECLAMO

El reclamo deberá contener, por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos del reclamante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Relación clara y detallada de los hechos generadores del respectivo reclamo y de las pruebas y documentos que puedan servir de sustento a la solicitud

SUGERENCIA

Se refiere a la anotación precisa que presenta una idea positiva sobre una mejora que afecte a algún grupo de interés.

FELICITACIÓN

Es una expresión de satisfacción, agradecimiento o similar, en la que se enfatiza la buena labor y se estimula a continuar en la misma tónica. No requiere respuesta, pero darla proyecta una mejor imagen, y da la sensación de ser atendido.

CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCIÓN DE LAS PQRSF

Ante la necesidad de poner en conocimiento de la institución un hecho relacionado con el proceso formativo que se adelanta con los niños y niñas del Liceo Infantil Semillitas, el primer contacto se sostendrá con la directora de curso, quién orientará y direccionará la situación conforme la competencia.

Este espacio está dado por la atención presencial que brinda cada docente a los padres/madres/acudientes en los tiempos que no cuentan con asignación de clase durante la jornada escolar; al igual que en horas de la tarde a partir de las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. con cita previa concertada directamente con la titular.

En caso de no recibir respuesta o mostrar satisfacción con la misma, el usuario cuenta con plena autorización para entablar comunicación con la coordinadora, quién le orientará en la radicación de la PQRSF a través de formato como evidencia del proceso desarrollado.

Si la respuesta recibida no satisface por completo al peticionario, debe hacerlo saber ante la coordinación con el fin de generar un espacio de dialogo con la rectora y de esta manera, hallar estrategias de solución que favorezcan los derechos de las partes.

POLITICAS DE TRATAMIENTO DE PQRSF

Para nosotros la atención oportuna y de calidad de nuestra comunidad educativa es de vital importancia, por ello, sostenemos como ruta orientadora los siguientes parámetros:

- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados por la Ley, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
- Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo.
- El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.
- Cuando una petición no se acompañe de los documentos e información requerida por la ley, en el acto de recibo le será indicado al peticionario los documentos o la información que falten.
- Cuando excepcionalmente no fuera posible resolver la petición en los plazos señalados, se debe informar esta circunstancia al peticionario antes del vencimiento, expresando los motivos de la demora y señalando el plazo en que se resolverá o dará respuesta definitiva, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.
- El Liceo Infantil Semillitas no tiene establecido como canal de recepción de PQRSF las redes sociales, pero si el usuario que se conecta a través de estos medios requiere realizar solicitud o consulta, será direccionado para que realice su consulta a través de los diferentes canales de atención que tenemos dispuestos para tal fin.
- Cuando la petición sea reiterativa y ya esté resuelta por Semillitas, podrá remitirse la(s) respuesta(s) anteriores.

PROCEDIMIENTO

Recepción de la PQRSF:

Escritas. Son las peticiones que se realizan por medio escrito, bien sea mediante la radicación de documento físico (diferente al formato), por correo electrónico o a través del formulario de PQRSF o buzón de sugerencias.

Verbales. Son aquellas que se formulan de manera directa: vía telefónica o a través de medios electrónicos o tecnológicos, siempre y cuando garanticen la claridad en la información.

Virtual. La plataforma institucional EVASOFT brinda acceso a la comunidad educativa para generar las PQRS que consideren pertinentes en aras, de fortalecer las condiciones de calidad educativa que brindamos en el Liceo.

Para las peticiones presentadas por teléfono, de manera presencial o por chat, la respuesta será dada de forma inmediata, en caso de no ser posible atender la solicitud, se le informará al peticionario que su consulta será tramitada a través del formato de recepción PQRSF y que se le responderá en los tiempos estipulados por la ley.

Atención de la PQRSF:

La persona que recepcione la PQRSF deberá hacer trámite inmediato a la coordinación para los fines de competencia, evitando generar respuesta acelerada y/o carente de autorización por parte de la misma.

En esta instancia se generarán las indagaciones y acciones necesarias que permitan atender con diligencia lo solicitado.

Respuesta de la PQRSF:

La respuesta que se desprenda de la PQRSF deberá ser oportunas, de fondo y congruentes con lo solicitado, siendo redactada en forma clara, respetuosa y con lenguaje de fácil comprensión por el peticionario.

Comunicación al peticionario:

Se debe garantizar la notificación al peticionario (por el canal escogido) dejando la evidencia que permita dar cierre al procedimiento. Para los canales distintos al

comunicado escrito, se hará el registro en el libro de novedades de la institución especificando la siguiente información:

- Canal usado
- Datos – nombres y apellidos- de quién recepciona la respuesta
- Documento de identidad.
- Hora
- Respuesta a la PQRSF.
- Manifestación de la claridad en la respuesta por quién recepciona.
- Datos – nombres y apellidos- de quién informa la respuesta.

TIEMPOS DE RESPUESTA

El Liceo Infantil Semillitas mantiene abiertos los canales de comunicación en forma permanente con la comunidad educativa, asumiendo una actitud proactiva y dispuesta para generar las respuestas y soluciones oportunas, no obstante, con el ánimo de conservar los parámetros procedimentales necesarios, es preciso señalar que conforme la normatividad vigente, el tiempo establecido para brindar respuesta y notificación a los PQRSF es de 15 días calendario.

Dicha notificación se hará por el canal dispuesto por quien presenta la PQRSF en formato de recepción.

CANALES DE COMUNICACIÓN

Semillitas se compromete a contestar y atender sus inquietudes en la mayor brevedad posible teniendo en cuenta que:

- La agenda escolar y el correo electrónico serán los medios empleados para comunicarse con la institución
- La institución cuenta con la plataforma EVASOFT cuya funcionabilidad radica en el procesamiento de la información del Liceo Infantil Semillitas para condensar y brindar un acercamiento constante de la familia al desarrollo formativo de los niños y niñas.
- Las llamadas telefónicas para las profesoras se atenderán de 1:30 pm a 2:00 p m.

- La atención a padres se desarrolla durante las horas libres con que cuenta cada docente dentro del horario de su jornada de clases o entre las 2:00 p.m. y as 3:00 p.m.; para lo cual se requiere agendar oportunamente entre las partes.
- Las citas especiales con la dirección deben ser anunciadas por escrito o telefónicamente para una atención más organizada.

POLITICAS ECONOMICAS

COBROS PERIÓDICOS

Todos los cobros generados en el proceso de admisión, matrícula y desarrollo escolar están avalados mediante resolución Nro. 4143.010.21.0.02176 del 24 de abril de 2023 suscrita por la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, mediante la cual autoriza al Liceo Infantil Semillitas a fijar las tarifas anuales para todos los grados, por concepto de matrículas y 10 pensiones para el año lectivo 2022-2023, en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	10 PENSIONES
Pre-jardín	5.705.305	570.531	513.477
Jardín	5.523.728	552.373	497.136
Transición	5.054.931	505.493	454.944
Primero	4.337.973	433.797	390.418
Segundo	3.829.812	382.981	344.683
Tercero	3.655.731	365.573	329.016
Cuarto	3.346.756	334.676	301.208
Quinto	3.346.756	334.676	301.208

VALOR DE LA MATRÍCULA

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo o cuando está vinculación se renueva.

VALOR DE LA PENSIÓN

Es la suma anual por diez meses que se paga al establecimiento educativo por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico, debiendo ser cancelada dentro de los seis (06) primeros días hábiles de cada mes.

Todos los meses del año lectivo (septiembre a junio) dentro de la vigencia del contrato escolar se deben pagar COMPLETOS, independiente de que el menor haya o no podido asistir a las clases o de que el mes presente festivos, recesos o vacaciones.

CARTERA MOROSA

Los retrasos presentados en los pagos obligatorios y los adquiridos voluntariamente por el padre/madre de familia que no hayan sido informados con antelación por escrito ante la rectoría, genera intereses moratorios del 3%, los cuales serán cobrados en la factura siguiente, para lo cual se deberá solicitar la reliquidación del pago, para obtener la información real sobre el valor total a cancelar.

DEBIDO PROCESO EN CASO DE MORA

En caso de presentar mora en los pagos obligatorios y los adquiridos voluntariamente, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El Liceo Infantil Semillitas otorga a los padres/madres/acudientes los seis (06) primeros días del mes para realizar el pago.
- b) A partir del día séptimo (07) del mes, se envía un correo electrónico a la familia motivando el pago, a la vez que se informa de los intereses moratorios que se generan.
- c) Al día quince (15) del mes, se envía una segunda comunicación a la familia motivando a realizar el pago con el cargo de intereses establecidos (\$15.000) con nota previa que especifica el siguiente paso.
- d) En caso de continuar en mora, al día veinticinco (25) el estudiante deberá acudir al Liceo con su acudiente, quién deberá exponer ante la rectoría los motivos que fundamentan su retraso en el pago, en aras de diligenciar acta y acuerdo de pago

con establecimiento de fechas para empezar los abonos y/o ponerse al día con la obligación.

PARAGRAFO: En las fechas establecidas por el Liceo para la evaluación de aprendizajes, las familias que se encuentren en mora y no hayan realizado acuerdo de pago con la rectoría, la institución generará al estudiante actividades diferentes dentro de la jornada, hasta tanto se llegue a un acuerdo.

- e) En el evento que las fechas acordadas no sean cumplidas por la familia, el Liceo pondrá en conocimiento de la Secretaria de Educación los hechos en aras de orientar la familia para obtener un cupo en educación pública garantizando la continuidad en el sistema educativo colombiano.

PARAGRAFO: Independiente de las acciones que se tomen al llegar al literal e, el caso se traslada a proceso pre jurídico y con ello el cobro de los costos y honorarios que esta etapa implica (10% sobre el capital adeudado).

PARAGRAFO 2: En caso de llegar al literal e del procedimiento, el cupo del estudiante para el siguiente año lectivo queda condicionado a la reserva de derecho en la admisión que le asiste al Liceo Infantil Semillitas.

BENEFICIOS ECONÓMICOS

PLAN HERMANOS

El Liceo Infantil Semillitas otorga descuento del 5% en el pago de la mensualidad para los dos hermanos, durante todo el año escolar. El pago de la matrícula se hace completo.

PRONTO PAGO

Se aplica descuento del 5% sobre el valor de la pensión para quienes cancelen con fecha previa a la establecida, primeros 6 días de cada mes.

PAGO COMPLETO

Cuando la familia realiza el pago de las pensiones de todo el año escolar se descuenta una pensión, es decir, paga 9 pensiones.

BECA TOTAL EN PENSIONES

Los hijos (a) de los docentes que laboran para la institución reciben el 100% del valor de la mensualidad, realicen el pago de la matrícula completo.

TARIFAS POR DEBAJO DE LAS APROBADAS

En aras de brindar beneficios económicos a todas las familias de nuestra comunidad educativa, previo aval del consejo directivo, se dispuso durante la vigencia del año escolar, ofertar valores por debajo a los permitidos a través de resolución de costos y tarifas por parte de secretaria de educación distrital.

FORMA DE PAGOS

Los medios de pago avalados por la institución son:

- En efectivo en las instalaciones del Liceo a través de la secretaria o rectoría.
- Pagos con tarjeta en las instalaciones del Liceo a través de la secretaria o rectoría.
- Por PSE en la página institucional: www.liceosemillitas.edu.co
- Por consignación o transferencia bancaria en:
 - Banco AV Villas cuenta corriente Nro. 22700156
 - Banco de Bogotá cuenta corriente Nro. 161000879 a nombre de Sonia Zapata

PARAGRAFO: Para la entrega física de informes de seguimiento al desarrollo del niño y de la niña (en educación inicial) y boletines de calificación (en básica primaria) es requisito encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

Para los casos de mora, es válido contar con un acuerdo de pago que evidencie el interés por ponerse al día con la institución, este se acuerda directamente con la rectoría.

DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

El padre/madre de familia o acudiente registrado en el formulario de matrícula, podrá solicitar la expedición de certificados o constancias ante la secretaría académica previa la cancelación de 8.000 a través de los medios de pago autorizados por la institución, (solo para los egresados) a los estudiantes activos no se les cobra por este concepto,

contando la dependencia con 8 días hábiles para su entrega, que inician un día después de generada la solicitud.

Todo certificado que carezca de la firma suscrita por la rectoría y secretaría académica no tiene validez.

RETENCIÓN DE DOCUMENTOS

La emisión y entrega de informes de seguimiento al desarrollo del niño y la niña (para educación inicial) y boletines de notas (para básica primaria) se realiza al finalizar cada período, siendo requisito ineludible que la familia se encuentra a paz y salvo por todo concepto o sea generado un acuerdo con la institución, que permita evidenciar su interés en cumplir propuestas de pago a las obligaciones pendientes.

En los casos, en los que no se cumplan dichos requisitos, el Liceo abrirá el espacio a los padres de familia para recibir de manera verbal por parte de la docente de grupo, el reporte general del proceso formativo desarrollado con el menor.

CAUSALES DE EXCEPCION

Los únicos causales de excepción se reconocen cuando los padre/madre de familia responsable económicamente del menor demuestren que:

- Ha ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
- Prueben la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
- Demuestren haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la institución.

VOLUNTAD DE PAGO

Se entiendo como demostrada la voluntad de pago cuando:

- El padre/madre de familia aportan los documentos que evidencian la solicitud de un crédito para dar cumplimiento a su obligación financiera retrasada.

- Diligenciar a favor de la institución un título valor, con los requisitos de ley.
- Se firma un acuerdo de pago entre las partes.

DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR ACADEMICO

Se entiende el debido proceso como la suma de garantías que tiene la comunidad educativa del desarrollo del proceso formativo (clases preparadas, cumplimiento de horarios y calendarios, canales de comunicación, orientación pedagógica, etc.) las cuales son de obligatorio cumplimiento tanto por los docentes, la institución y garantizadas por la sociedad; de esta manera, se logrará dirimir cualquier tipo de conflicto con la mayor transparencia y claridad en aras de sostener el bienestar del estudiante.

Con el fin de brindar total claridad a todas las partes vinculadas con el proceso formativo de nuestros niños y niñas sobre el conducto regular académico en casos de reclamaciones, se ha establecido el siguiente orden para su atención y solución:

- a. Docente titular de la asignatura.
- b. Dirección de grupo.
- c. Coordinación académica.
- d. Consejo académico (resuelve en primera instancia la petición)
- e. Consejo directivo (instancia definitiva resuelve la apelación)

PARAGRAFO. En los casos de reclamación al finalizar el año escolar por promoción de grado, la Comisión de Evaluación y Promoción será la encargada de analizar y resolver en primera instancia a partir de:

- Los resultados académicos registrados en los informes valorativos.
- Informes de asistencia.
- Informe del director de grupo.
- Todos los demás requerimientos que esta genere para tomar la decisión más ajustada a derecho.

Ante la decisión que esta considere viable procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA ACTIVAR EL CONDUCTO REGULAR

El – la estudiante o familia/acudiente que considere necesario presentar una reclamación por inconformidad ante el proceso evaluativo desarrollado, deberá hacerlo de manera verbal ante las instancias a y b, en lo consecutivo deberá hacerlo a través de documento escrito, misma forma en que recibirá respuesta.

PARÁGRAFO. El tiempo procedente para realizar reclamación académica es de cinco días hábiles a partir de la entrega del resultado de la evaluación, en caso de no hacerlo en ese lapso de tiempo, perderá el derecho a la reclamación, tiempo igual que le asiste a cada una de las instancias para resolver.

FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA PERMANENCIA ESCOLAR

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Partimos del entendido que la convivencia escolar es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica, resumiendo el ideal de la vida en común entre las personas que forman una comunidad educativa. No obstante, este precepto amerita la apertura de espacios que favorezcan la integración y cultivo diariamente de escenarios del Liceo, construyéndose desde las voces de estudiantes, docentes, directivos docentes administrativos y familia, como muestra del desarrollo de ambientes democráticos con la participación y la construcción de identidad desde la diferencia como eje central del proceso.

Es así, como en concordancia con el art. 21 de la Ley 1620 de 2013 y siguiendo los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, el Liceo Infantil Semillitas incorpora dentro de las acciones formativas: el desarrollo de programas y actividades orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, garantizando el respeto por sus derechos fundamentales y los principios orientadores de la norma en mención.

El Liceo desarrolla los siguientes programas y proyectos pedagógicos de manera transversal, en cuya gestión y formulación participan las docentes así como otros actores de la comunidad educativa que, responden a la proyección en la comunidad educativa

de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

CON LOS DOCENTES

Actualización y retroalimentación de la normatividad. Esta actividad busca fundamentar normativamente el quehacer pedagógico, permitiendo al docente involucrarse directamente con la convivencia escolar desde los componentes de promoción, prevención y atención.

Talleres de sensibilización. Desarrollo de actividades, lecturas, videos, etc. que despierten en el docente la reflexión y apropiación de su rol, como ente formador y trasmisor del ser.

Fortalecimiento de habilidades sociales. Fortalecer en el equipo docente habilidades específicas que optimicen el proceso de enseñanza- aprendizaje a partir de la inteligencia emocional.

CON LOS ESTUDIANTES

Transversalización de cátedra de paz y la cátedra de estudios afrocolombianos Contribuir al aprendizaje, la reflexión y el dialogo en torno a la cultura de la paz.

Fortalecimiento de valores. De manera transversal se presentan los valores como guía inspiradora de las actividades que se desarrollan en la institución: tema de las formaciones grupales, adecuación de carteleras, construcción de mensajes, ambientación de espacios, etc.

Proyecto transversal Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía: Acercamiento a nuestros niños y niñas hacia dinámicas sensibilizadoras del reconocimiento, aceptación y cuidado de su cuerpo, visto desde la integralidad del mismo ser.

GESTORES DE PAZ

El Gestor de Paz es especialmente una figura que se crea como apoyo en el aula. Es un ejemplo de ser humano integral, con atributos de confianza, que guía y aconseja a sus compañeros para encontrar soluciones y dar respuesta a problemáticas o a conflictos en

el aula. Lo que se busca con los Gestores de Paz es que ellos actúen en la prevención de los incidentes es decir su función es sensibilizar.

Un gestor de paz es un estudiante con liderazgo, con la habilidad de conciliar, incentivar y motivar a sus pares para adoptar el dialogo como la primera instancia de un común acuerdo cuando se presenten diferencias en la forma de pensar o actuar.

El gestor de paz deberá demostrar con sus actividades las vivencias valores y características como:

- Adecuada presentación personal como lo estipula el manual de convivencia.
- Buen rendimiento académico en el transcurso del año lectivo.
- Manejar una sana convivencia dentro y fuera del aula.
- Manejar un vocabulario y comportamiento sano e íntegro dentro y fuera del aula.
- Ser un Líder positivo dentro y fuera del aula.
- Deseo de participar de manera continua.
- Compromiso de confidencialidad, referente a los casos manejados por el comité de convivencia escolar.

FUNCIONES

- Ejecutar acciones en las que se resalte el valor de la amistad y el respeto como expresión de una sana convivencia.
- Generar espacios para la resolución de conflictos.
- Ayudar a sus compañeros por los diferentes medios (dialogo, contacto, negociación) a regular sus impulsos de manera voluntaria y racional a fin de alcanzar un mayor equilibrio en el aula.
- Asistir a reuniones estipuladas por el comité de convivencia.
- Realizar un acompañamiento en los espacios reflexivos cuando se presentan dificultades de convivencia.
- Representar de manera asertiva su salón de clases.
- Ser una red de apoyo para los compañeros que presenten dificultades comportamentales o académicas.

CON LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA

Encuentros de padres/madres de familia y cuidadores. Apertura de espacios para la interacción entre el Liceo y los padres/madres de familia y cuidadores en torno a las temáticas que vinculan los aspectos globales de los menores: derechos y competencias,

hasta el acercamiento a condiciones particulares en las que el compartir y conocer experiencias, les permitan acompañar positivamente a la formación de sus hijos.

Rutas de atención integral. Reconocimiento a la corresponsabilidad de los padres/madres de familia y la institución en el proceso formativo de los niños y niñas, se busca brindar orientación amplia y suficiente para la atención de casos que lesionan o vulneran sus derechos.

EN LA INSTITUCIÓN

- Valoración del estado convivencial. Identificar las situaciones que alteren la sana convivencia realizando el diseño de estrategias que permitan brindar atención oportuna y eficaz para minimizar su impacto.
- Medición clima escolar. Conocer la percepción del clima escolar como punto de partida para la formulación de acciones de promoción y prevención.
- Asamblea diaria. Los docentes y auxiliares deben recibir a sus estudiantes dentro del salón de clase desde las 7:00 am, estando dispuesto este espacio para interactuar con los niños y niñas, identificando sus particularidades y estableciendo formas de atender pertinentemente sus necesidades; conocerlos un poco más o ayudarlos de manera personal si fuera necesario. Existen momentos dentro de la jornada escolar que todos los estudiantes confluyen en otros espacios para reconocernos, desarrollar actividades integradoras y fortalecer vínculos afectivos entre los diferentes cursos.

DE LA PERMANENCIA ESCOLAR

La deserción escolar es un fenómeno complejo en la medida que es multifactorial; es decir que existen factores individuales, familiares, escolares y contextuales asociados a esta. Para responder a esto desde el Liceo Infantil Semillitas determinamos una serie de estrategias relacionadas no solo con el acceso a nuestra institución, sino también a la generación de condiciones materiales, pedagógicas, sociales y relacionales que proponen por el cierre de brechas que impidan que todas y todos puedan acceder, participar,

desarrollarse integralmente, aprender y permanecer en el entorno educativo durante toda la trayectoria.¹

La claridad que sostiene en Liceo Infantil Semillitas se evidencia en los siguientes objetivos:

- Promoción de oportunidades para acompañar a los niños y niñas de manera cálida, sensible y respetuosa, en función de hacer su estadía en nuestra institución, como un acontecimiento importante en el que se sienten acogidos dentro del entorno escolar.
- Fomento de bienestar de los niños y niñas, para que se sientan reconocido, escuchados y valorados, propiciando un vínculo continua entre las familias y nuestra institución.
- Favorecimiento de la permanencia en el sistema educativo, a partir de la garantía de las condiciones físicas, pedagógicas y relacionales que contribuyan al logro de la trayectoria educativa completa.

DE LA ACOGIDA

Acoger significativamente demanda sostener el fundamento en el imperante de reconocer que cada niño y cada niña son diferente, que tiene una historia que ha permitido dotar de sentido el mundo, así como interesarse por las maneras en que el mundo funciona, de ahí sus preguntas, indagaciones, expectativas, exploraciones, propuestas e iniciativas.

Todo ello es posible, al disponer de manera sensible para el otro, procurando no juzgar ni etiquetas, sino valorar aquello que lo hace único para disponer lo que requiere para potencias su desarrollo y aprendizaje.

El Liceo Infantil Semillitas inicia el desarrollo de estrategias para la adaptación desde el mismo momento de la matrícula (estudiantes nuevos) con la entrega de un kit de bienvenida.

Nuestra propuesta de acogida se hace transversal a los dos niveles que ofertados, recogiendo dos términos fundamentales:

¹ https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-08/Herramientas%20que%20acomp%C3%B1an%20la%20EABP.pdf

- Caracterización individual y grupal: Este proceso se inicia desde la admisión del estudiante y su familia, en busca de identificar y determinar cuáles son las particularidades de su proceso para acercarnos y complementar abiertamente sus necesidades e intereses.

Este insumo permite al equipo docente determinar la línea de trabajo en convivencia escolar y las emociones.

- Horizonte de sentido: Al inicio del año escolar, las directoras de grupo a partir del acercamiento que sostienen con su población estudiantil, la escucha activa de sus voces y el reconocimiento de sus primeros intereses, necesidades y expectativas para el nuevo año escolar, bajo una ruta pausada y consciente, escogen un slogan que les brinda la identidad del enfoque para transversalizar su formación en esa nueva etapa; este será presentado y representado en todo momento durante las actividades institucionales, a la vez, que dará la identidad grupal a los estudiantes que se van sumando a lo largo del año lectivo.

SU INGRESO EN EDUCACIÓN INICIAL

Entendemos que el ingreso al Liceo es para el niño/niña la primera separación verdadera de su medio familiar; pues trae consigo la modificación profunda de sus juegos y el universo de sus relaciones, donde encontrará una pedagogía adaptada a su fase de desarrollo y un entorno a su medida.

Preparación para la entrada

Se dialoga con los padres/madres de familia y cuidadores en aras de explicar al niño/niña sobre los beneficios que obtendrá al acudir al Liceo, sugiriendo mostrarlo desde un lenguaje atractivo y en función de su carácter.

Se invita a la familia en compañía del menor a conocer nuestras instalaciones como estrategia para que pueda descubrir el marco de su futuro universo y hasta su ingreso, se le pueda evocar por detalles precisos que se observaron en su primera visita.

Es probable que el primer día – y hasta el primer mes- aparezcan las lágrimas, siendo necesario por parte de quien lo acompaña: no dramatizar la situación y tranquilizarlo, no dejando de sonreír y mostrarse calmado.

Nuestras docentes le esperan para hacerle un recorrido nuevamente por las instalaciones hasta dejarlo ubicado en su salón de clases.

Se informa permanentemente a los padres/madres sobre el estado de ánimo mostrado por el menor, compartiendo imágenes o videos que permiten brindar tranquilidad sobre el proceso.

El período de adaptación

Es normal que los primeros tiempos de acudir se presente llantos o la negativa por querer acudir; siendo necesaria la constancia y resistencia por parte de la familia a esta situación, ya que con la regularidad terminará acostumbrándose y disfrutando su estadía.

En caso de ser necesario se plantean variaciones pequeñas en la jornada hasta lograr una adaptación más placentera para el estudiante y su familia.

SU INGRESO EN BÁSICA PRIMARIA

En este nivel durante los primeros quince días se hacen actividades lúdicas para lograr el reconocimiento de espacios y la socialización de toda la ruta convivencial; posterior a este tiempo, se inicia el periodo de evaluaciones diagnosticas por cada área, las cuales nos permiten determinar cuáles son las fortalezas y aspectos por mejorar en el proceso académico de cada uno de los estudiantes.

Esta información se cuenta como punto de partida para el desarrollo de la planeación de los contenidos a desarrollar, no siendo el determinante sino el referente para retomar o dar inicio a las temáticas establecidas para cada curso.

DE LA CONTINUIDAD

Al partir del entendido que la educación es un proceso que aporta al desarrollo humano y social de nuestro país, el Liceo Infantil Semillitas comprende que la importancia de la permanencia de los niños y las niñas en el sistema educativa, se valida con la permanencia en este a partir de su adherencia al sistema hasta terminar los ciclos y niveles en los tiempos previstos.

Con el ánimo de lograr la continuidad de los niños y niñas en el sistema educativo se hace necesario construir de manera constante estrategias que permitan minimizar los factores de riesgo asociados a la deserción escolar y garantizar a nuestros estudiantes un acompañamiento integral con el fin de posibilitar un entorno protector.

Se propone el desarrollo de las siguientes actividades:

- Identificación de los factores de riesgo que conlleven a la deserción escolar.
- Análisis y generación de estrategias que aporten a la prevención de la inasistencia y la deserción escolar.

En el marco del Comité Escolar de Convivencia se establecerán las acciones que se consideren necesarias y pertinentes acorde al análisis realizado, planteando para ello los responsables y los cronogramas de desarrollo de cada una de las acciones o actividades propuestas, para lo que se propone acoger la siguiente metodología:

1. **La casa como espacio pedagógico.** Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso formativo integral dispuesto por el Liceo Infantil Semillitas, bajo los siguientes parámetros:

Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.

Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales de convivencia, seguridad y/o salud ameriten la adopción de este procedimiento.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable, a cualquiera de los grados y debe efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Solicitud y aprobación de la dirección.
- Asignación a los padres/madres de familia de los estudiantes en esta modalidad, de un horario de atención para desarrollo de tutorías, orientación de actividades y despeje de dudas e inquietudes con la docente titular.

Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular y luego de ella, el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso formativo integral. Mientras dure el mismo, los padres/madres continuarán realizando el pago del servicio educativo con normalidad.

El espacio pedagógico en casa podrá ser adoptado de oficio por el plantel y/ o solicitud de los padres/madres.

2. **Acompañante en aula.** En los casos que el manejo del aula se vea distorsionado o cuestionado por los comportamientos que muestra el estudiante, estando en riesgo la garantía de los derechos de la comunidad educativa (estudiantes y docentes); el equipo

interdisciplinar del Liceo Infantil Semillitas, podrá determinar como estrategia de apoyo, la presencia de un acompañante en aula, cuyo rol fundamental se centra en re direccionar los comportamientos que afecten la sana convivencia velando por el desarrollo adecuado de acciones de prevención y promoción que minimicen los conflictos en el espacio escolar.

Esta medida será notificada oportunamente a la familia, quién presentará mediante comunicado escrito a la persona que es de su total confianza y competencia para desempeñar el rol.

No es indispensable que se sea un profesional en atención personalizada, pero sí, que cuente con los conocimientos mínimos para cumplir el objetivo de su designación.

3. **Docente sombra.** Es una figura que ayuda a la integración socioeducativa de niños y niñas que tienen dificultades para trabajar por sí mismos debido a su desarrollo psicosocial; no es posible que este rol sea ejercido por un familiar o conocido del menos, sino de profesionales que están cualificados para ejercer esta labor, ya que poseen los conocimientos necesarios para favorecer el desarrollo cognitivo y social de los pequeños.

Principales funciones:

- Apoyar el estudiante.
- Promover su progreso hacia la autonomía
- Entender el proceso del alumno
- Reducir las barreras

ESTRATEGIAS DE MOTIVACION EN LAS CLASES

Debido a la gran diversidad existente entre los estudiantes, medios educativos y terrenos de estudio, no se ha formulado aún ninguna teoría global aplicable al conjunto de la psicología educativa. Por el contrario, los psicólogos trabajan en teorías sobre fenómenos concretos del aprendizaje, la motivación, el desarrollo y la enseñanza.

No obstante, de la habilidad del profesor para mantener viva la atención de los estudiantes dependerá el éxito o fracaso del proceso de enseñanza-aprendizaje. Si los estudiantes y el docente no se conocen de cursos anteriores, es importante que el profesor trate de borrar posibles estereotipos negativos que puedan tener sus estudiantes, o que fabrique en esos primeros días nuevas expectativas entre los jóvenes. Por ello la actitud del profesor es determinante para la respuesta del conjunto de la clase. Así pues una primera estrategia podría ser afrontar la clase con los mismos ánimos que queremos potenciar en los estudiantes: el profesor debe estar animado, activo, inquieto, motivado y dispuesto; El docente debe estar centrado en inducir motivos en sus estudiantes en lo que respecta a sus aprendizajes y comportamientos para aplicarlos de manera voluntaria a los trabajos de clase, dando significado a las tareas escolares y proveyéndolas de un fin determinado, de manera tal que los estudiantes desarrollen un verdadero gusto por la actividad escolar y comprendan su utilidad personal y social.

PROPÓSITOS PERSEGUIDOS MEDIANTE EL MANEJO DE LA MOTIVACIÓN ESCOLAR

- Despertar el interés del estudiante y dirigir su atención.
- Estimular el deseo de aprender que conduce al esfuerzo.
- Dirigir estos intereses y esfuerzos hacia el logro de fines apropiados y la realización de propósitos definidos.

MOTIVACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

En realidad, la motivación para el aprendizaje es un fenómeno muy complejo, condicionado por aspectos como los siguientes:

- La posibilidad real que el estudiante tenga de conseguir las metas que se proponga y la perspectiva asumida al estudiar.
- Que el estudiante sepa cómo actuar, qué proceso de aprendizaje seguir (como pensar) para afrontar con éxito las tareas y problemas que se le presentan.
- Los conocimientos e ideas previas que el estudiante posee de los contenidos curriculares por aprender, de su significado y utilidad, así como de las estrategias que debe emplear.
- El contexto que define la situación misma de enseñanza, en particular los mensajes que reciben el estudiante por parte del profesor y sus compañeros, la organización de la actividad escolar y las formas de evaluación del aprendizaje.

- Los comportamientos y valores que el profesor modela en los estudiantes, los cuales pueden facilitar o inhibir el interés de éstos por el aprendizaje.
- El empleo de una serie de principios motivacionales que el docente puede utilizar en el diseño y conducción del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Las convicciones ideológicas y humanistas.
- La valoración del ser como lo prioritario, su vida y la calidad de ella.
- El amor al trabajo y a la profesión.
- Desarrollo de la voluntad y criterio propio fundamentado en los más hermosos valores humanos.
- El uso correcto del idioma y la cultura materna.
- La ética del profesional comprometido con su época y con su sociedad.
- Las cualidades profesionales.
- La justa valoración del mundo.
- El desarrollo de intereses profesionales

Se presentan estrategias de motivación que el docente puede poner en marcha de cara a conseguir motivar a los estudiantes, cuya efectividad ha sido demostrada con repercusiones significativas en el proceso formativo, así:

- Estrategia 1. Presentar información nueva o sorprendente

Los estudiantes parten con un prejuicio: las clases van a ser aburridas. Pese a ser ésta una sensación generalizada, los estudiantes están deseando equivocarse. Despertar la curiosidad apelando al factor sorpresa puede ser muy efectivo. La sorpresa se puede conseguir a través del uso de un material poco común, de una actividad que protagonicen los estudiantes, de un debate, una reflexión que no esperaban escuchar, una noticia...

- Estrategia 2. Plantear problemas e interrogantes

Además de enseñar los contenidos que prevé el currículo, el profesor debe también lanzar preguntas y cuestionar la información con los estudiantes. Abrir debates siempre es positivo, pero tampoco es necesaria mucha complejidad: a veces sirve una simple pregunta que hace cuestionarse lo estudiado a los estudiantes. Así se consigue hacer partícipes del proceso de aprendizaje y enseñanza a los estudiantes.

- Estrategia 3. Emplear situaciones que permitan visualizar la relevancia de la tarea

Es más fácil abordar un trabajo cuando se sabe que tiene sentido hacerlo. Conseguir que los estudiantes conozcan la importancia de las tareas es un objetivo que debe plantearse el profesor. Sus estudiantes trabajarán mejor y entenderán mejor el trabajo que hacen.

- Estrategia 4. Indicar directamente la funcionalidad de la tarea

Relacionado con la Estrategia 3, es muy importante que los estudiantes encuentren un valor en el aprendizaje, un valor trasladable a su vida cotidiana. Buscar el pragmatismo puede ser positivo para interesar a los estudiantes, a los que se puede convencer de la importancia de los conocimientos y competencias que van a adquirir en la clase de cara al mundo real, exterior y futuro que les espera. Cuando los estudiantes perciben que lo que están estudiando les ayudará realmente o se puede aplicar en su vida afrontan la asignatura con mucha más motivación e interés.

- Estrategia 5. Variar y diversificar las tareas

El curso es muy largo y el profesor debe ir variando las tareas y actividades que los estudiantes realizan en clase o en casa. Podemos perder el interés y la motivación de los estudiantes si siempre les pedimos lo mismo. Para ello el profesor debe ser activo y estar motivado para plantear esa necesaria diversificación.

- Estrategia 6. Activar los conocimientos previos

Todos los estudiantes saben algo. Todos son personas con años de experiencia, y en los que sus vivencias les han hecho conocer distintas realidades. Poner en valor eso que saben no sólo aumenta la autoestima, sino que también puede ser un recurso muy interesante que explotar en clase para el conjunto del grupo y para completar la enseñanza. Para ello es imprescindible la constante comunicación e integración de los estudiantes en la clase.

- Estrategia 7. Usar un discurso jerarquizado y cohesionado

Aunque se apueste por metodologías poco ortodoxas o alternativas, lo cierto es que los estudiantes perciben la cohesión de la narrativa en un profesor. Aunque las clases sean divertidas e inclusivas no se tiene que improvisar, hay que mantener a lo largo del curso una lógica clara y constante. No hay que olvidar que el currículo es muy claro a la hora de determinar los contenidos que se deben impartir. Todo eso hay que planificarlo bien.

- Estrategia 8. Usar ilustraciones y ejemplos

Acompañar las explicaciones con material gráfico siempre llama la atención, así como apoyarse en ejemplos que faciliten la comprensión de los contenidos. Toda estrategia

que esté encaminada a facilitar la tarea a los estudiantes (sin dejar de exigir esfuerzo) será bien recibida por parte de la clase y mejorará el ambiente y el interés. Lo que no se entiende no motiva ni anima.

- Estrategia 9. Sugerir metas parciales

Es importante no obsesionarse con abordar objetivos generales muy amplios desde el principio del curso. Una buena estrategia para evitarlo es proponer metas u objetivos parciales, que se puedan lograr escalonadamente hasta alcanzar así el objetivo final, que tendrá que ver con la consecución de ciertos conocimientos o habilidades. Para llegar hasta este estadio se pueden plantear esas metas parciales que nos ayudarán a organizar el curso y avanzar poco a poco.

- Estrategia 10. Planificar de forma precisa las actividades a realizar

Relacionada con la Estrategia 7, es importante que el profesor tenga todo el curso bien planificado, y en este sentido es más que recomendable tener todas las actividades pensadas y programadas. Así se prevendrán posibles desajustes o fallos de calendario y se asegurará la realización de las mismas. Los estudiantes acusan la falta de planificación del profesor, ya que no es ejemplarizante.

- Estrategia 11. Ceder el protagonismo a los estudiantes y permitir que los estudiantes intervengan espontáneamente

La hora de clase no puede ser un monólogo o una exposición del profesor. Y si lo es, al menos los estudiantes deben saber que están más que invitados a intervenir cuando lo consideren. Hay que superar los miedos y la cohibición, y de eso ha de encargarse el docente. Además de las intervenciones de los estudiantes se pueden extraer ideas nuevas, conocimientos y hacer la clase más amena.

También se puede ceder el protagonismo a los estudiantes planificando ciertas horas de clase en las que los estudiantes puedan exponer sus teorías, trabajos, debates o preguntas.

Clases en las que el profesor no "enseñe" ningún contenido concreto, sino que se dediquen a "generar" conocimiento entre todos, partiendo de los estudiantes.

- Estrategia 12. Señalar lo positivo de las respuestas, aunque sean incompletas

Es importante que el estudiante no reciba mensajes que puedan afectar a su autoestima o confianza. En este sentido, señalar siempre el lado positivo de las cosas es una

estrategia recomendable. Cuando un estudiante de una respuesta no acertada, el profesor siempre deberá buscar un aspecto positivo.

- Estrategia 13. Relacionar lo que se enseña con el mundo real

Al relacionar los contenidos estudiados con ejemplos del mundo real los estudiantes los entienden mejor. Referenciar lo que se enseña con la experiencia del estudiante es muy útil para que el conocimiento se filtre en la cabeza y memoria. Respondemos mejor ante lo que conocemos, y mucho de lo estudiado en el libro de texto se puede relacionar con el mundo real en el que viven los estudiantes.

- Estrategia 14. No comparar a los estudiantes

Siguiendo con la lógica de la Estrategia 12, no se debe en ningún caso humillar de ninguna manera a los estudiantes poniendo el acento sobre lo que desconocen o lo que hacen mal. Esto no quiere decir evitar corregirles, pero nunca comparándolos entre ellos. Esto no sólo puede generar odio hacia el profesor, sino rechazo entre los propios compañeros de clase por sus diferencias académicas.

- Estrategia 15. Dedicar tiempo a cualquier estudiante que demande ayuda

Es obligación del profesor atender a sus estudiantes, más aún cuando éstos se lo piden. Ayuda a mejorar la relación interpersonal, lo cual revierte positivamente en la motivación del estudiante de cara a superar la asignatura y a seguir las indicaciones del docente.

- Estrategia 16. Variación de estímulos

La metodología didáctica y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones Tics son suficientemente ricas en posibilidades como para que el profesor ponga en funcionamiento sus mecanismos de creatividad y pueda variar los estímulos, las actividades y las situaciones de aprendizaje con la frecuencia que cada estudiante o grupo necesite. Cambiar de actividad, hacer participar, preguntar, hacer prácticas o ejercicios, cambiar de grupo o lugar, etc., ayudan a captar el interés o mejorar la atención.

- Estrategia 17. Orientar hacia el proceso, más que hacia el resultado

Para alcanzar la verdadera motivación de los estudiantes hay que desviar el foco de atención en los puros resultados académicos, y centrarse en el proceso de aprendizaje. Transmitir esta idea relaja a los estudiantes y les puede hacer trabajar mejor. Es muy interesante recordar que el estudio realizado para conseguir resultados no es tan

duradero como el aprendizaje adquirido durante el proceso. Los procesos permanecen siempre en la memoria.

- Estrategia 18. Plantear proyectos para desarrollar durante el curso

Un ejercicio interesante y altamente motivador es pedir a los estudiantes que creen un producto durante el curso. Además de aprender contenidos, el curso se dedicará a realizar un proyecto: preparar una obra de teatro, poner en marcha un blog, hacer un vídeo-documental... Esta práctica es motivadora y ayuda en varias dimensiones emocionales: la responsabilidad, el compromiso, el trabajo, la cooperación... Además la consecución de un objetivo de estas características es muy motivadora. Al final del curso los estudiantes podrán presentar orgullosos su proyecto al que tanto tiempo han dedicado.

- Estrategia 19. Promover la práctica independiente

Encontrar el equilibrio entre la atención y guía a los estudiantes y dejarles un espacio para trabajar autónomamente es un reto para el profesor. Cuando los estudiantes sienten que tienen independencia pueden motivarse para superar los objetivos planteados por sí mismos.

- Estrategia 20. Señalar los progresos del estudiante

Hacer lo que se denomina un 'refuerzo emocional', tratando de resaltar los progresos de los estudiantes para que ganen confianza. No dar por hecho que han de conseguir los objetivos de aprendizaje (aunque deben hacerlo), sino felicitarles cuando lo hacen. De esta manera el estudiante se siente acompañado y el profesor transmite que está ahí para ayudar y guiar a sus estudiantes.

- Estrategia 21. Señalar las posibilidades de éxito

El éxito anima, el fracaso desanima. Hay estudiantes que saben de antemano de su fracaso, y no ponen ningún interés en su aprendizaje. Es necesario que tengan claro que pueden aprobar la asignatura y, además, disfrutar aprendiendo. El profesor debe intentar que sus estudiantes sepan que en su clase todos tienen posibilidades de éxito.

- Estrategia 22. Utilizar recompensas si el interés inicial es muy bajo

Si el profesor observa que hay estudiantes que no muestran interés ni motivación ante el proceso de aprendizaje, puede utilizar un sistema de premios y recompensas que intenten activar al estudiantado. Hay que recordar que la motivación es algo que nace

del interior de cada estudiante, y que varía tanto en intensidad como en continuidad. No siempre se está igual de motivado. Para ello las recompensas pueden ser interesantes.

- Estrategia 23. Proponer tareas que impliquen el trabajo en grupo y la cooperación

Sugerir la división de tareas en pequeños grupos de trabajo, para propiciar la colaboración y cooperación entre los estudiantes. Esto potenciará el trabajo en equipo, la responsabilidad, la autonomía como grupo y el compromiso. El trabajo en grupo siempre es una buena estrategia motivadora, además incluso se puede introducir una pequeña dosis de competición entre grupos que también ayuda a la motivación.

- Estrategia 24. Plantear los errores y fallos como algo de lo que se puede aprender

Al igual que en la Estrategia 12 y la Estrategia 14, es importante rechazar la negatividad y superar los fallos de manera positiva. El profesor debe transmitir que los errores son solamente otro camino hacia el aprendizaje, y que nadie debe desmotivarse por ellos.

- Estrategia 25. Reconocer el trabajo bien hecho

El reconocimiento generoso y sincero es la recompensa más preciada del esfuerzo, sin necesidad de entrar en comparaciones y sin fomentar artificialmente la competitividad. El profesor debe ser un modelo a seguir por los estudiantes, y debe saber reconocer el éxito del estudiante o del grupo y, si es posible, hacerlo en público. La motivación se dispara en un estudiante que recibe un reconocimiento público por el trabajo bien hecho. Y a ese estudiante ya no se le pierde.

- Estrategia 26. Usar materiales y recursos novedosos

Aunque llevan años entre nosotros, todavía no se ha explotado todo el potencial de los recursos tecnológicos y las Tics en el ámbito académico. En muchas ocasiones los estudiantes están ya más avanzados en el conocimiento tecnológico, y los profesores deben aprovechar esta situación para utilizar estos materiales para el proceso de enseñanza y aprendizaje: material audiovisual, interactivo.

- Estrategia 27. Asociar las actividades de la clase con los intereses del estudiante

No hay que ignorar que la mayoría de los estudiantes tienen preocupaciones ajenas a la enseñanza que les mantienen muy ocupados: deportes, música, actualidad, cultura, etc.; se pueden utilizar estos intereses para mejorar la atención dentro del aula, incorporándolos al proceso de enseñanza y a las actividades de clase. Es una buena estrategia para mantener activos y motivados a los estudiantes.

- Estrategia 28. Utilizar juegos y actividades (on-line y físicas) para hacer las clases más divertidas, amables y cercanas a los estudiantes.

En el mundo actual y con los estudiantes del siglo XXI es muy sencillo plantear métodos de enseñanza apoyados en el mundo virtual, donde aparecen gran cantidad de posibilidades y recursos sobre los que apoyarse para trasladar información e incluso realizar evaluaciones. Esta estrategia se ve desarrollada en uno de los estudios de caso analizados en el siguiente apartado.

- Estrategia 29. Introducir variedad en la organización y estructura de las clases

Es importante que, sea cual sea el modelo o método de enseñanza que hayamos elegido (que puede ser más o menos ameno), a lo largo del curso vayamos cambiando la forma de dar la clase. La continuidad y la monotonía no son buenas en el proceso de enseñanza.

- Estrategia 30. Evitar dar demasiada importancia a las evaluaciones

Los estudiantes que sólo estudian con el objetivo de sacar buenas notas pueden incurrir en las siguientes prácticas negativas: no disfrutan del proceso de aprendizaje, se cargan de ansiedad, viven en constante y excesiva competencia, y llegado el momento la pérdida de motivación puede ser letal. Por ello hay que derivar el objetivo principal de la evaluación al conocimiento y diversión.

DE LA EDUCACION INCLUSIVA

AMBITO

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- La no discriminación;

- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre el hombre y la mujer;
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Es así como en cumplimiento al decreto 1421 del 2017 por el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, el Liceo Infantil Semillitas se compromete con el cumplimiento de los lineamientos allí expuestos y para ello se dispone:

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que los docentes en trabajo articulado con la dirección y las familias, elaboren los PIAR.
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y el reporte de sus avances en los informes de seguimiento estudiantil.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula y dirección.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

El Liceo Infantil Semillitas está en capacidad de integrar niños con las discapacidades establecidas a través del aplicativo SIMAT, los cuales compartirán las actividades formativas, lúdicas, de crecimiento y desarrollo de la propuesta formativa transversal a la institución; siempre y cuando se cumplan a cabalidad los parámetros establecidos por el equipo terapéutico que acompaña al menor en su proceso; para los casos en que dicho grupo de apoyo recomienda la asistencia a institución especializada, el Liceo Infantil Semillitas no podrá brindar la atención especializada; momento en que el contrato se dará por terminado para orientar a los padres/madres de familia y cuidadores en el llenado de los requisitos establecidos por el sector salud para brindar las garantías suficientes del sostenimiento de derechos a los menores.

Nuestras estrategias buscan acompañar la trayectoria educativa de las niñas y los niños, para lo cual incluimos acciones específicas para promover el ingreso a la educación inicial, la permanencia y la continuidad en el sistema educativo de las niñas y niños con discapacidad y talentos excepcionales en el marco de una educación inclusiva en la cual brindamos los apoyos y ajustes razonables que se requieren para brindar una educación pertinente, oportuna y de calidad en concordancia con los referentes técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".

DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJES

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) es un marco que aborda el principal obstáculo para promover aprendices expertos en los entornos de enseñanza: los currículos inflexibles, "talla-única-para-todos". Son precisamente estos currículos inflexibles los que generan barreras no intencionadas para acceder al aprendizaje. Los estudiantes que están en "los extremos", como los superdotados y con altas capacidades o los estudiantes con discapacidades, son particularmente vulnerables. Sin embargo, incluso los estudiantes que se pueden considerar "promedio" podrían no tener atendidas sus necesidades de aprendizaje debido a un diseño curricular pobre.

El diseño universal del aprendizaje, como modelo que se fundamenta en eliminar las barreras para el acceso al aprendizaje y la participación, es un eje de análisis para comprender las relaciones que se establecen entre docente, estudiante y aprendizaje en los escenarios educativos de la educación infantil; la vinculación y relación entre niño-niña-docente - agente educativo, están interpeladas por múltiples prácticas y estrategias que en el hacer educativo se transforman en procesos de integración, inclusión, exclusión, o segregación.

Los resultados permiten identificar cómo la implementación de enfoques como el diseño universal del aprendizaje favorece la participación efectiva y el logro de aprendizajes de los niños y niñas, se resaltan las implicaciones que se deben tener en cuanto a la comprensión de la diversidad, la práctica pedagógica-educativa, los aprendizajes y la participación de los niños en la educación infantil.

El diseño universal del aprendizaje se aborda en el marco de la educación inclusiva como medio para eliminar las barreras y fomentar aprendices expertos en un entorno de enseñanza. El DUA significa un nuevo marco para el currículo cuyo fin es dar respuesta a la diversidad maximizando las oportunidades de aprendizaje y la participación de los sujetos.²

El Diseño Universal para el Aprendizaje queda formulado en torno a tres principios, cada uno de ellos con tres pautas y, dentro de cada una de ellas, se especifican los puntos de

2

<file:///C:/Users/Carmen%20Julia%20Quijano/Downloads/Dise%C3%B1o+universal+e+n+la+educaci%C3%B3n+infantil.+Reflexiones+frente+a+su+implementaci%C3%B3n+e+implicaci%C3%B3n+para+el+proceso+de+ense%C3%B1anza-aprendizaje.pdf>

verificación con propuestas didácticas más concretas. A continuación se presentan los principios y pautas del modelo³

Síntesis del modelo DUA: principios y pautas

PRINCIPIOS		
Proporcionar múltiples formas de implicación.	Proporcionar múltiples formas de representación.	Proporcionar múltiples formas de Acción y Expresión.
PAUTAS		
Proporcionar opciones para el interés.	Proporcionar opciones para la percepción.	Proporcionar opciones para la acción física.
Proporcionar opciones para sostener el esfuerzo y la persistencia.	Proporcionar opciones para el lenguaje, expresiones, matemáticas y símbolos.	Proporcionar opciones para la expresión y la comunicación.
Proporcionar opciones para la autorregulación.	Proporcionar opciones para la comprensión.	Proporcionar opciones para las funciones ejecutivas.

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

Al estar definido el PIAR como la herramienta necesaria para garantizar la atención de calidad a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje, el Liceo Infantil Semillitas dispone su realización para el estudiante que lo requiera.

El PIAR tendrá vigencia de un año, y frente al mismo, se harán los seguimientos periódicos en las mismas fechas dispuestas para la entrega de informes de seguimiento a toda la comunidad educativa, incluyéndose el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

El diseño de los PIAR lo liderarán la directora de grupo con la familia y el estudiante, involucrando a la dirección y personal administrativo.

Este documento hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización,

³ <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:c8e7d35c-c3aa-483d-ba2e-68c22fad7e42/pe-n9-art04-carmen-alba.pdf>

permitiendo potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días, para la conformación de los PIAR y la firma del acta de acuerdo.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que un estudiante requiera el traslado, el Liceo Infantil Semillitas en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

ACTA DE ACUERDO: Una vez finalizado el diseño del PIAR, se suscribirá un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, la dirección y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

De la misma manera, este documento hará parte de la historia escolar del estudiante, el cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad reportada por la EPS y toda la información que se considere relevante. Sin embargo, el Liceo Infantil Semillitas en caso de retiro del estudiante, conservará una copia de historia del menor.

POLITICAS DE INCLUSIÓN

CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES)

La atención de los estudiantes con NEE (necesidades educativas especiales y con capacidades y talentos excepcionales) como parte del programa de educación inclusiva

con calidad, para ingresar al Liceo Infantil Semillitas deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante.

El ocultar cualquier novedad con respecto a necesidades, condiciones y/o atenciones específicas que requiera el estudiante implica proceso de reubicación en otros espacios educativos por parte del liceo a través de la secretaría de educación o el órgano de su competencia para tales fines.

REQUERIMIENTO PREVIO AL PROCESO DE MATRICULAS:

- Identificado el estado o la condición de aprendizaje específico o de necesidad educativa individual del estudiante la cual está determinada por el Ministerio de Educación Nacional en el SIMAT como: trastornos, discapacidades o talentos y capacidades excepcionales, Las familias deberán informar al Liceo Infantil Semillitas de la o las condiciones o estado de aprendizajes y presentar los respectivos DIAGNOSTICOS profesionales entregados por la ESE municipal o la EPS o la entidad certificada y especialidad en otorgarlos, deberán entregar una copia del original más actualizado (entre tres o seis meses máximos de vigencia en relación con la fecha de esta notificación)
- Cuando el estudiante procede de otra institución educativa deberá presentar la carpeta de historia escolar del estudiante – es válida la fotocopia del observador -, historial médico, en caso de no existir diagnóstico es necesario conocer la caracterización pedagógica realizada por la institución de procedencia y el PIAR (en caso de existir); mismos que serán tomados como insumo para dar cumplimiento a la ruta trazada por el Decreto 1421 de 2017 en busca de articular la estrategia pedagógica de apoyo.
- Cuando el estudiante ingresa por primera vez y no presenta la carpeta historial del estudiante, deberá presentar el informe diagnóstico profesional de neuro-psicología.
- En el caso de no presentar el diagnóstico profesional, la institución no se hace responsable de ello, pues solo quien ostenta la patria potestad del menor puede

hacerlo y realizar la respectiva remisión a la entidad de salud cumpliendo las disposiciones de la resolución 0583 de 2018.

- La admisión y permanencia del estudiante, estará mediada por la regularización de su conducta a través del apoyo de tratamiento terapéutico.
- Presentar la respectiva suscripción ante el sistema de salud por la ESE municipal del RLCPD (Registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad según la resolución 0583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social) en el caso de condición de discapacidad cognitiva, sensorial o motriz.

"Sin el cumplimiento de los requerimientos anteriores no se autorizará el trámite formal de matrícula, toda vez que entre la institución y las familias no existen vínculos contractuales que exijan el cumplimiento del servicio educativo entre las partes. "

- El Liceo Infantil Semillitas realizará la validación de la información presentada por las familias y según el cumplimiento de la solicitud y la viabilidad existente, autorizará el proceso de matrícula bajo las condiciones establecidas en el PEI y demás instrumentos pedagógicos propios de la matrícula.
- El estudiante deberá ser reportado en el SIMAT según su caracterización de matrícula y las categorías allí dispuestas justo en el proceso de matrícula, cumplir con los requisitos de matrícula que exige la institución para atender las particularidades de cada estudiante.

PARAGRAFO: Al matricular los padres de familias asumen y están dispuestos a acoger todas las disposiciones, orientaciones y demás observaciones que se generen con respecto a la atención específica del estudiante en pro de su seguridad, bienestar y sano desarrollo.

DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO

Una vez realizada la matrícula el Liceo Infantil Semillitas cuenta con un plazo de 90 días desde el inicio del año lectivo para realizar la construcción del PIAR – flexibilización curricular o enriquecimiento curricular según sea el caso, todo quedara claramente establecido por escrito y firmado con las familias en el protocolo de matrículas.

Los docentes tendrán en cuenta las recomendaciones de la familia para valorar sus resultados y postular al estudiante para que el caso sea atendido y valorado por la

orientadora escolar y los profesionales de apoyo con que cuente el proceso que, desde la EPS del menor, se desarrolla de manera alterna.

Para los estudiantes que presentan talentos y capacidades excepcionales, los padres de familia serán los encargados de gestionar el apoyo con profesionales especializados, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones que brinde el Liceo Infantil Semillitas en cumplimiento a las garantías y corresponsabilidad descrito por la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y adolescencia; acciones que se formalizan a partir del acta de acuerdo establecido por el Decreto 1421 de 2017.

- El Liceo Infantil Semillitas no cuenta con la capacidad de atender aquellos casos clasificados en los subtipos con predominio hiperactivo-impulsivo, subtipo combinado y/o diagnóstico psiquiátrico, por no contarse con la infraestructura e idoneidad necesaria para su atención.
- Si durante el transcurso normal del año lectivo, el alumno diagnosticado con necesidades especiales le cambia su diagnóstico inicial con el cual fue admitido, de tal forma que se vuelve más agudo o crítico y la Institución no cuenta con la infraestructura e idoneidad necesaria, será remitido a otra institución en la cual cuente con todas las garantías y respeto a sus derechos

COMPROMISOS DE LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS (NEE) Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS INDIVIDUALES (NEI)

Las **Necesidades Educativas Individuales** comprenden:

Altas Capacidades Intelectuales

Se consideran necesidades de altas capacidades intelectuales, aquellos alumnos que manejan y relacionan múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, número, espacial, de memoria, creatividad y, además suele destacar por tener una elevada aptitud tanto un ámbito como en varios a la vez.

Dificultades Específicas de Aprendizaje:

Son consecuencia de ciertos desórdenes o desajustes en los procesos cognitivos básicos que están implicados en los procesos de aprendizajes. Siendo algunas de estas:

- Dislexia, disgrafía, disortografía o discalculia.
- Retraso en el lenguaje.

- Capacidad intelectual límite.

Las personas con **Necesidades Educativas Especiales** (NEE), son aquellas que requieren atención específica durante parte de su escolarización o a lo largo de todo este periodo. Esta atención especial se derivará de diferentes grados y capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

Estas necesidades no pueden ser resueltas a través de los medios y metodología que habitualmente utilizan el docente para responder a las diferencias individuales del estudiante, estas requieren de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario.

Hacen referencia a aquellos niños y niñas que presentan dificultades mayores que el resto de los estudiantes y que pueden requerir para progresar en su aprendizaje y desarrollo de flexibilidad metodológica, adaptaciones curriculares, adecuaciones (organización del aula o contexto educativo, servicios de apoyo especial).

La expresión NEE hace referencia a aquellos alumnos que presentan alguna de las siguientes dificultades:

- Necesidades sensoriales o físicas que puedan afectar a su desarrollo, como la discapacidad auditiva, visual o motriz.
- Discapacidad intelectual o cognitiva que implique una limitación en las habilidades que necesita la persona en su vida diaria.
- Superdotación intelectual, pues las personas con altas capacidades intelectuales también tienen necesidades específicas de apoyo educativo.
- Trastornos mentales, de conducta o de comunicación.
- Dificultades sociales o emocionales específicas.
- Otros casos de inadaptación: cultural, lingüística, etc.

Las Necesidades Educativas Especiales requieren respuesta pedagógica particular en toda la propuesta formativa de manera transversal.

Los acudientes padres de familia o cuidadores de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes obligaciones en el ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva:

- Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
- Aportar y actualizar la información requerida por el Liceo Infantil Semillitas que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
- Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR

SITUACIONES TIPO I

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40), pero si tienen incidencia tanto en el bienestar de los estudiantes como en su desempeño, ellas son:

- Hacer uso de un lenguaje verbal o gestual vulgar e irrespetuoso en las relaciones interpersonales.

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos u objetos que atenten contra la integridad física de las personas.
- Desplazarse de manera desordenada empujando, gritando, lanzando objetos, golpeando o molestando a los demás.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, que afecten a algún miembro de la comunidad educativa.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la Convivencia Escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Utilizar apodos, amenazas, chantaje o cualquier tipo de intimidación que atenten contra la integridad psicológica y espiritual de las personas que lo rodean teniendo en cuenta lo que se establece en la ley 1620 de 2013.
- Hacerse participe activo y/o pasivo en peleas.
- Acumular tres retardos injustificados al Liceo o a clases en su jornada escolar, durante un periodo académico.
- Demostrar falta de respeto o mal comportamiento en los eventos culturales y religiosos desarrollados por la institución sea dentro o fuera de esta.
- Asistir a la institución sin el uniforme correspondiente, falta de cuidado en la higiene personal y/o descuido en el porte de éste (uniforme mal presentado, chaquetas diferentes, accesorios y adornos no permitidos), dentro o fuera de la institución.
- Ausentarse reiteradamente del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
- Permanecer en las aulas de clase sin autorización durante las horas de descanso.
- Traer al Liceo y hacer uso durante las horas de actividades académicas de elementos diferentes a los necesarios para el trabajo en el aula.
- Propiciar o participar de juegos bruscos o peligrosos.
- Realizar ventas sin autorización dentro del Liceo.
- La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
- Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el Liceo bien sea mediante ocultamiento, destrucción o cambio en el contenido de la información suministrada.
- Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, religiosos y académicos, asuntos diferentes a los programados.

- Desatender las observaciones de los docentes, del personal administrativo y de servicios generales.
- Permanecer en las aulas en tiempo de descanso.
- Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Liceo.
- Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
- Dar maltrato o uso indebido a libros, documentos, útiles, materiales escolares propios y ajenos y/o bienes y elementos de la institución.
- El uso de aparatos tecnológicos dentro de la clase o durante una actividad, sin fines académicos o formativos o sin autorización del docente encargado.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

SITUACIONES TIPO II

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las acciones que se encuentran clasificadas en este tipo de situación son:

- La reincidencia en faltas tipo I.
- Generar altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
- Vender, comprar, portar o divulgar, material pornográfico, que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el proyecto educativo institucional.

- Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio del Liceo o fuera de él.
- Ser irrespetuoso de manera verbal o no verbal, corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución, por cualquier medio o circunstancia.
- Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del Liceo.
- Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, bebidas alcohólicas y energizante, dentro o fuera del Liceo, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
- Portar bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas, dentro o fuera del Liceo portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la institución.
- Agredir a otra persona físicamente (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas entre otros), como también, agredir verbal, gestual y relacionalmente: humillar, amenazar, degradar, insultar, descalificar, excluir de los grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores que afecten negativamente la imagen, entre otros.
- Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
- Generar conductas negativas de manera intencionada, metódica y sistemática de agresión que incluye: la ridiculización, intimidación, humillación, amenaza, difamación, aislamiento deliberado, incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico, por medios electrónicos. (bullying).
- Mostrar o fomentar conductas discriminatorias por razón de género, raza, condición económica, religión y/u otros, entre los miembros de la comunidad educativa.
- Agredir por medios electrónicos incluyendo la publicación de fotos y videos íntimos y/o humillantes en internet y/o realizar comentarios insultantes y ofensivos, usando las redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto por telefonía móvil.
- Usar deliberadamente los medios tecnológicos de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico, continuado.

- Realizar grabaciones en la institución sin las debidas autorizaciones.
- Usar palabras soeces, provocación de burla, apodos, saboteo y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal, en actividades propias de la institución o fuera de ella.
- Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
- Hacerse participe activo y/o pasivo en peleas.
- Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de pertenencia de los compañeros, de un docente o del Liceo.
- El encubrimiento de las faltas cometidas por los compañeros o la interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por el plantel.
- Realizar letreros y/o dibujos insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del Liceo.
- No asumir o acoger las orientaciones correctivas, determinadas dentro del proceso.
- Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal, o sin la autorización correspondiente.
- Incitar, promover a la violencia, al desorden e irrespetar a los compañeros con actos de agresión.
- Evasión de clases estando dentro del Liceo.
- Poner en peligro o atentar contra la honra y el buen nombre de las personas o del Liceo, por medio de cualquier medio y forma de comunicación, papeles, letreros, internet, libros, cartas, videos, fotografías u oralmente.
- El fraude, engaño o suplantación en evaluaciones o trabajos.
- El abuso de confianza con agravantes a compañeros, docentes o empleados.
- Cualquier tipo de juego de azar que implique apuestas o desvíe el sentido lúdico y recreativo del juego.

SITUACIÓN TIPO III

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Son situaciones tipo III las siguientes:

- La reincidencia (tres ocasiones) en SITUACIONES TIPO II, a pesar que no sean delitos establecidos en la ley penal colombiana, serán tratadas en su protocolo y atención como situación tipo III.
- El hurto comprobado dentro de la Institución o en representación de la misma.
- Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro de la institución.
- Presentarse al Liceo bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- Inducir a otros compañeros al consumo de drogas, cigarrillos o bebidas alcohólicas.
- Consumir, usar, introducir, portar, guardar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas, dentro de la institución; o inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla; dando cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la misma ley.
- Inducir y/o incitar a asumir conductas que conlleven al acoso o al abuso sexual y/o practicar conductas sexuales no apropiadas para el contexto educativo.
- Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.)
- Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, estafas, chantajes, lesiones personales.
- Porte, uso o venta de cualquier tipo de armas que pongan en peligro la integridad de las personas.
- Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la institución.
- La falsificación de documentos.
- Cometer delito informático: hacer en nombre propio o inducir a otro a hacer o a restringirse en hacer alguna cosa de lo cual se obtendrá un beneficio por lo siguiente:
 - Acceso no autorizado a sistemas o servicios.
 - Fraude efectuado por manipulación informática.
 - Daño informático: Se impondrá al que por cualquier medio destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o

documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos.

- Reproducción no autorizada de programas informáticos de protección legal.
 - Alterar, destruir, suprimir o robar datos.
 - Alterar o borrar archivos.
 - Alterar o dar un mal uso a sistemas o software, alterar o reescribir códigos con propósitos fraudulentos.
- Aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO. Cuando la institución tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la defensoría de familia; comisaría de familia; oficinas jurídicas de las secretaría de educación certificadas; personería municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.

SITUACIONES ESPECIALES TIPO III

- Maltrato o lesión a una figura de autoridad o a un estudiante. De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y al artículo 29 de la ley 1620.
- Manipular o aprovecharse de los estudiantes de otros grados, del mismo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad o primera infancia.
- La falsedad en documento público o privado falsificación de firmas.

- La autoría o complicidad en actos de hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.
- Chantajear, abusar o acosar moral, sexual, económicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro o fuera de la Institución.
- Comercializar sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
- Pertenecer a pandillas, organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos delictivos que directamente o a través de terceros amenacen o agredan de palabra o de obra a personas o grupos dentro o fuera de la institución.
- El portar o usar armas de fuego, armas contundentes, armas corto punzantes, de balines metálicos o plásticos, armas de juguete y en general armas de cualquier tipo que atenten intencionalmente contra la seguridad personal o de un tercero.
- Usar, comercializar, colgar o descargar de la web material pornográfica dentro de la institución.
- Distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.
- El incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.

GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO Y LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS



DEBIDO PROCESO

Se denomina DEBIDO PROCESO, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una falta tipo I, II o III, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un

proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, es así como a través de este, se surten de manera explícita los siguientes pasos:

- Una comunicación de la apertura del proceso al estudiante. Se citará a los padres y/o acudiente cuando una vez pasado los controles anteriores, la conducta no haya sido superada. La citación al padre y demás personas señaladas en el presente manual debe hacerse por el coordinador a solicitud del profesor de la asignatura o del director de grupo del estudiante implicado. Los compromisos que adquieran estudiante y padre involucrados serán determinados por el director de curso y coordinador, previo consenso o por la rectora, y deberán quedar registrados en el observador.
- La persona que tiene conocimiento de la falta comunica lo ocurrido por escrito al director de grupo y coordinación, quien califica la falta según el manual de Convivencia y realiza la respectiva investigación.
- Formulación de los cargos imputados, describiendo las conductas, faltas disciplinarias y calificación provisional de las conductas. El estudiante implicado en la falta y sus padres o acudientes son informados formalmente del proceso disciplinario, explicitando las conductas que lo generaron. Se citan a la coordinación correspondiente para presentarles los hechos y escuchar sus descargos, los cuales deben quedar registrados. Todo en presencia del estudiante y sus padres o acudientes, con el fin de informar sobre la falta con el apoyo del Manual de Convivencia y del debido proceso frente a la comisión de la faltas. En este punto el coordinador realiza el respectivo registro en el observador del estudiante de la falta cometida, y del procedimiento que continúa. Se hace lectura de lo registrado en el observador del estudiante, se entabla un dialogo reflexivo y formativo con la familia para proceder a firmar el acta de compromiso académico o de convivencia por los acudientes y el estudiante.
- Se comparten con el estudiante todas las pruebas que fundamentan la imputación.
- Especificación del tiempo dentro del cual el estudiante podrá formular descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesario.
- Pronunciamiento definitivo del consejo directivo mediante acto motivado.
- Imposición de una sanción proporcional a los hechos.
- Posibilidad de que pueda controvertir mediante recursos.

PRESUNCION DE INOCENCIA

En todos los casos el estudiante tiene la oportunidad de presentar sus descargos (de manera verbal o escrita) en forma libre y voluntaria, presumiéndose su inocencia hasta tanto se demuestre lo contrario.

DERECHO A LA INTIMIDAD

Se garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico que incluyen formatos de seguimiento, observadores del estudiante, actas de reuniones, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

DERECHO A LA DEFENSA

Las medidas correctivas previstas en este manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le notifique con claridad la falta cometida o la presunta violación o el incumplimiento de los deberes, a ser escuchado en las diferentes instancias, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del acudiente, del representante del consejo de estudiantes y del personero de los estudiantes.

Frente al procedimiento por faltas tipo II y tipo III, tiene derecho a presentar descargos ante el estamento que emitió el concepto y a interponer los recursos establecidos en este manual para que se modifique o ratifique la decisión.

PARÁGRAFO 1.- A ningún estudiante se le podrá aplicar dos correcciones diferentes por una misma falta. De cualquier falta ocurrida, debe quedar registro escrito en el observador y en el formato establecido para ello con las firmas respectivas.

PARÁGRAFO 2.- La toma de decisiones frente a una falta cometida, estará sustentada en el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 3.- La complicidad o la mentira de cualquier persona, que la vincule con cualquiera de las faltas mencionadas, implica la aplicación del debido proceso con la misma gravedad de quien cometió la falta.

RECURSOS

El estudiante que sea objeto de inculpación y por ende objeto de aplicación de una medida correctiva, tendrá derecho a nuevamente ser escuchado y presentar descargos ante la autoridad que emitió el concepto, para que se cambie, se reponga o se ratifique el concepto. Estos descargos se deben realizar bajo el amparo de hechos nuevos (pruebas), que no se hayan presentado en el momento de tomar la decisión y se podrán hacer con el apoyo del padre de familia, representante del consejo estudiantil del nivel y el personero del Liceo. Todo estudiante tendrá derecho a hacer uso de:

- a. RECURSO DE REPOSICIÓN. Consiste en interponer en forma escrita y durante los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sus descargos con nuevos elementos probatorios, ante la autoridad que la emitió.
- b. RECURSO DE APELACIÓN. Fallada esta primera instancia, el estudiante tendrá derecho a hacer uso de este recurso, que consiste en interponer en forma escrita, con los anexos necesarios, y durante los tres días hábiles siguientes sus descargos, a la instancia inmediatamente superior a la autoridad que emitió la el concepto.

PARÁGRAFO Resuelto el recurso o vencido los términos para presentarlos, se perderá el derecho a interponerlos.

DE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS

DEFINICIÓN

Las prácticas restaurativas son aquellas herramientas que se emplea dentro de la práctica y justicia restaurativa. Se trata, pues, de métodos que tiene como fin lograr la resolución pacífica de conflictos basándose en el diálogo.

Los distintos tipos de prácticas restaurativas se clasifican en dos vertientes: formales y no formales. Dentro de esta diferenciación se pueden determinar una serie de herramientas, las cuales se aplican y organizan de distinta forma.

- INFORMALES

Este tipo de prácticas restaurativas no requiere de una preparación en profundidad, sino que pueden realizarse de forma espontánea. Además, pueden emplearse con una sola persona como la víctima o victimario del conflicto. Dentro de este tipo de prácticas restaurativas se encuentra una serie de métodos o herramientas restaurativas como son la escucha, declaración afectiva o las preguntas.

- Escuchar. Una de las herramientas más útiles y necesarias, no solo para este tipo de procesos basados en el diálogo sino en la vida en general. Se trata de concentrarse realmente en lo que el interlocutor nos está contando. Se conoce como escucha activa o empática y es muy importante para las relaciones interpersonales que se pueden crear en este tipo de procesos.
- Declaración afectiva. Se trata de comunicar cómo nos sentimos sin recurrir a la discusión o malas formas. Hablar de forma asertiva para explicar nuestros sentimientos en relación a una situación concreta. Busca que se genere empatía y cree efecto de cambio de conducta en los causantes del daño.
- Preguntas restaurativas o afectivas. A través de esta herramienta se pretende dar voz a aquellos implicados y que esa voz sea escuchada. Saber realizar el tipo de preguntas adecuadas es muy importante en estos ámbitos hay que evitar juzgar y buscar que los implicados reflexionen sobre el daño o acto causado. Dentro de las preguntas, estas tendrán un enfoque diferente en función de la persona a la que van dirigidas.
- Preguntas dirigidas al victimario. Tienen como objetivo empujarle a reflexionar sobre sus actos. También es importante que el o la causante del daño pueda decir cómo podría arreglar el problema. Buscan empoderar a las personas a responder a su propia acción.
- Preguntas dirigidas a la víctima. Tienen como finalidad darle voz y escuchar cómo se siente. Que sea capaz de expresar sus sentimientos.
- Preguntas dirigidas a la comunidad. Al igual que las víctimas busca que se conozca su afición por la problemática o dentro de la comunidad.

- **FORMALES**

Son aquellas que están estructuradas. Las cuales requieren de una preparación previa antes de llevarlas a cabo, necesitan tiempo para organizarlas y en ellas se involucran más de dos personas. Dentro de este tipo de prácticas restaurativas hay dos

herramientas que son esenciales: círculos, reuniones restaurativas y reuniones de grupo familiar.

- a. Círculos Restaurativos. Estos, como su propio nombre indican, son círculos que se realizan con los miembros de una comunidad para tratar o debatir un asunto. Tienen como objetivo crear un espacio en el que dar voz y generar sentido de comunidad entre los participantes, ya sean estudiantes de un Liceo, compañeros de trabajo o miembros de una comunidad de vecinos. Se parte de un sentido de igualdad puesto que en el círculo todos están a la misma distancia y visibilidad, y tiene como fin generar seguridad y confianza en los miembros.

En este tipo de métodos el facilitador actúa como un miembro más, forma parte del círculo y es el encargado de realizar las preguntas o actividades que se van a realizar.

El objetivo del círculo restaurativo es dar voz partiendo del conocimiento de cada uno y la implicación que tienen para elaborar acciones que beneficien a la comunidad. Hay que apostar por que se creen de forma conjunta normas en favor a la misma.

Para qué sirven:

- Detectar posibles problemas existentes en clase, el trabajo o la comunidad.
 - Prevención y resolución de problemas.
 - Evaluar una actividad que se ha realizado.
 - Organizar una actividad que se va a realizar.
 - Dar la bienvenida a un nuevo miembro a la comunidad o despedir a uno que sale de esta.
-
- b. Reuniones restaurativas. Están directamente ligadas con la Justicia Restaurativa. Esta se realiza cuando se ha cometido un delito o existe un conflicto ya expuesto. A la reunión acude tanto la persona que se ha visto afectada por el delito, como la que comete el daño, así como acompañantes de ambos (seres queridos o miembros de la comunidad). El objetivo de esta reunión es que el infractor tome conciencia de lo ocurrido, conozca el daño causado y proponga una solución.

El facilitador es el que debe propiciar que se genere el diálogo restaurativo y para eso utiliza las preguntas. Se trata el incidente, las consecuencias del mismo y se propone una solución al respecto.

Las reuniones, tanto restaurativas como las de grupo familiar, tienen tres características claves: la preparación previa, establecer un acuerdo por escrito al finalizar la misma y realizar un seguimiento de que este se está cumpliendo.

El diálogo, es el valor esencial en la relaciones de la comunidad Semillista.

- o El diálogo con el (la) estudiante que infringe la norma y con sus padres o acudiente será fundamental en todo procedimiento disciplinario que se realice.
- o El diálogo, se convertirá en el recurso pedagógico que permita determinar las causas que llevaron al o la estudiante a cometer la infracción, valorarla y determinar las acciones o correctivos más convenientes, para que mejore su comportamiento.

Con base en él, se podrá determinar si él o la estudiante se acogen a un procedimiento restaurativo e iniciar así las acciones reparadoras y reintegradoras.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

En la aplicación de medidas formativas y correctivas frente a la comisión de faltas, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

- a. La edad del educando, su desarrollo psico-afectivo, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Demostrar cambios positivos en su comportamiento.
- c. Informar la falta antes de su conocimiento por parte de un docente o directivo.

- d. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
- e. Afección psicológica anterior al hecho.
- f. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- g. Reconocer la falta cometida y actuar conforme a los valores de la verdad y la honestidad a la hora de asumir su responsabilidad.
- h. Procura por iniciativa propia resarcir el hecho antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran agravantes de la responsabilidad los siguientes aspectos:

- a. Poseer antecedentes de mal comportamiento en su proceso formativo, desatendiendo los correctivos impuestos anteriormente por la autoridad competente (firma de compromisos académicos o de convivencia).
- b. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. Toda falta que afecte de manera directa a un grupo o a toda la comunidad educativa.
- d. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- e. No reconocer la falta o las faltas cometidas encubriéndose a sí mismo, a los cómplices o al directo responsable.
- f. Aprovechase de algún miembro de la comunidad educativa que presente alguna dificultad ya sea personal, familiar, social o aspecto psico-afectivo para cometer la falta.

PROTOCOLOS DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO I, II Y III

REQUISITOS

En concordancia con la Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia y la Ley 1620 de 2013, la institución debe realizar de manera diferenciada el protocolo de atención para cada una de las situaciones reconociendo el valor de la actuación de todas las personas, identificando plenamente las características de las situaciones que afectan la convivencia, proponiendo escenarios de diálogo - mediación, y genera acciones que

permitan a las personas afectadas informar y denunciar; protegiendo su integridad y confidencialidad.

Estas acciones se clasifican en dos niveles:

- Inmediato: Ante una situación que deba resolverse en el instante.
- Mediato: La intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia escolar y que logra mitigar situaciones recurrentes.

PROTOSCOLOS DE ATENCION FALTAS TIPO I

CONDUCTO REGULAR

- Docente directamente implicado
- Director de grupo del estudiante.

PROTOCOLO DE ATENCION

1. Se reúnen inmediatamente las partes involucradas en el conflicto y se busca mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista.
2. Se busca la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas y respetuosas.
3. Se define la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
4. Se definen compromisos, consecuencias y correcciones formativas para las partes cuando lo amerite a través de la activación de acciones pedagógicas como el dialogo, la mediación, el trabajo colaborativo, los pactos de aula, entre otros, deja constancia escrita de la intervención.
5. Se realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras alternativas de solución.

MEDIDAS FORMATIVAS

1. El estudiante deberá resarcir la falta ofreciendo disculpas personales a quien le cometió la falta o disculpas públicas y dirigidas al grupo si la falta se cometió con una afectación general.

2. En los tres días siguientes, sin interrumpir su jornada académica, el estudiante deberá elaborar un trabajo de orden reflexivo, académico y expositivo el cual deberá guardar relación con la falta cometida y será presentado al grupo o curso a quien se designe.

MEDIDAS CORRECTIVAS

En este nivel las medidas que se aplican son formativas, por eso no se acudirá a medidas correctivas.

PROTOCOLOS DE ATENCION FALTAS TIPO II

CONDUCTO REGULAR

- Miembro de la comunidad educativa quien tiene conocimiento del hecho, quien reporta por escrito los hechos a coordinación.
- Coordinador correspondiente quien realizará la investigación previa.
- Rectoría.
- Comité Escolar de Convivencia.

PROTOCOLO DE ATENCION

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Remisión de la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos (dejar constancia).
3. Adopción de medidas de protección a los involucrados para evitar posibles acciones en su contra (dejar constancia).
4. Informar la situación, de manera inmediata, a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as) (dejar constancia).
5. Generar los espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Establecer las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación (dejar constancia).
7. Información sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por parte del presidente del Comité de Convivencia Escolar, a los demás integrantes del mismo (dejar constancia).
8. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (dejar constancia).

9. Análisis y seguimiento de las soluciones, por parte del Comité de Convivencia Escolar (dejar constancia).

PARÁGRAFO 1. Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en la institución debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares. En particular, los protocolos deben activarse ante cualquier caso de ciberacoso que involucre estudiantes del Liceo, incluso si las agresiones electrónicas fueron realizadas desde espacios virtuales ajenos al plantel y por fuera del horario escolar.

En los casos en los cuales las agresiones electrónicas sean realizadas por fuera de la institución, el grupo de estudiantes involucrados podrían recibir correcciones si, al iniciar el horario escolar, no han tomado medidas para revertir o frenar la propagación de las agresiones electrónicas o reparar el daño generado.

PARÁGRAFO 2: El Comité Escolar de Convivencia es la última instancia conciliadora institucional para casos de estudiantes cuyo proceso formativo, llamados de atención y/o correcciones, conlleven a la posibilidad de la cancelación del contrato de matrícula. Si el estudiante incumple los compromisos en esta instancia, el Comité de Convivencia sugerirá al Consejo Directivo la cancelación del contrato de matrícula correspondiente y/o reportar el caso al Bienestar Familiar si lo amerita.

MEDIDAS FORMATIVAS

1. El estudiante deberá resarcir la falta ofreciendo disculpas a la persona a quien le cometió la falta o disculpas públicas y dirigidas al grupo si la falta se cometió con una afectación general y de manera escrita a la rectora si afecto la imagen institucional.
2. El estudiante deberá cumplir con jornada de reflexión con el acompañamiento y asesoría de la coordinación, la cual partirá de la elaboración de un taller formativo de acuerdo a la situación y corresponderá mínimo a dos jornadas escolares.
3. El estudiante realizará una cartelera alusiva a la falta cometida la cual será expuesta en espacios escolares bajo la supervisión del director de grupo.
4. Posterior al desarrollo del proceso formativo, la coordinación y el estudiante se reunirán para analizar los resultados de las actividades formativas realizadas, momento en el cual el estudiante deberá presentar el taller formativo impuesto realizando la sustentación del mismo.

MEDIDAS CORRECTIVAS

1. El estudiante obtendrá una valoración de en la escala de valoración BAJO en el aspecto comportamental.
2. Se hará la anotación respectiva en el observador del estudiante.
3. En caso de reincidir puede considerarse como falta tipo III y por ello considerarse la pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

PARÁGRAFO 1: Estas correcciones serán aplicadas de manera gradual dependiendo de la situación presentada.

PARÁGRAFO 2: Durante la realización de trabajo formativo el estudiante no participará de actividades escolares y extraescolares que desarrolle el Liceo durante el lapso que dure la medida pedagógica.

PARÁGRAFO 3: En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al Liceo en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se analizará la privación de participar durante el cumplimiento de las medidas.

PROTOSCOLOS DE ATENCION FALTAS TIPO III

CONDUCTOR REGULAR

- Miembro de la comunidad educativa quien tiene conocimiento del hecho, quien reporta por escrito los hechos a coordinación.
- Coordinador correspondiente realizará la investigación previa y remite a rectoría o CEC.
- Rectoría o Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo directivo.

PROTOSCOLO DE ATENCION

El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, la rectora del Liceo, las personas que

conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanas y ciudadanos “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar: Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución.

Además del reporte mencionado, el Liceo debe adoptar una serie de procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención.

La aplicación del protocolo para situaciones tipo III, dependiendo de los hechos y consecuencias, implica la activación de protocolos de otras entidades. Por ejemplo, cuando ante una situación tipo III constitutiva de un presunto delito, el Liceo remite a una de las personas involucradas a una entidad de salud. Esa sola remisión está activando el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones.

De igual manera ocurre cuando se reporta la situación a la Policía Nacional, entidad que aplicará el protocolo que tenga diseñado. Se debe tener en cuenta que si la institución no hace ningún reporte de la situación, es lógico que las demás entidades no vayan a actuar pues, se insiste, los protocolos de otras entidades se activan siempre y cuando el plantel educativo reporte la situación.

Cuando institución educativa tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la defensoría de familia; comisaría de familia; oficinas jurídicas de las secretaría de educación certificadas; personería municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.

Es relevante que paralelo al proceso de denuncia, el Liceo diseñe y desarrolle acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones

tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual se recomienda no hablar específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la re-victimización y en aras de consolidar procesos constructivos.

Estando los previos claros, el proceso a seguir en este tipo de situaciones es:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143 de 2011 y sus normas concordantes.
2. Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as), (dejar constancia).
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, (dejar constancia).
4. Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).
7. Brindar orientación amplia a la familia de los estudiantes involucrados en la situación sobre los protocolos de atención dispuestos en la institución y los teléfonos de contacto establecidos para el apoyo y orientación.
8. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).
9. Como instancia final del debido proceso les asiste el derecho de reposición ante el Comité Escolar de Convivencia y de apelación ante el Consejo directivo para lo cual tendrán dos días hábiles luego de comunicado el acuerdo del Consejo.

PARÁGRAFO 1. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de

evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 2. Entidades de apoyo para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Policía Nacional, Secretaría de Gobierno municipal, Secretaría de Gobierno departamental, Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Co-misaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF —Instituto Colombiano de Bienestar Familiar—, Puesto de salud u Hospital más cercano a la entidad educativa, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal.

MEDIDAS FORMATIVAS

1. El estudiante ha de ofrecer las disculpas pertinentes de manera verbal si afectó personas y de manera escrita a la rectora si afectó la imagen Institucional.
2. El estudiante deberá cumplir con jornadas de reflexión dentro de la institución en los tres días siguientes a la medida, con el acompañamiento y asesoría del director de grupo, la cual partirá de la elaboración de un taller formativo de acuerdo a la situación y corresponderá mínimo a dos (2) jornadas escolares.
3. Llevar a cabo una campaña dirigida a la comunidad educativa durante una semana para inculcar en sus compañeros el valor que se infringió, está la adelantará con el acompañamiento y asesoría del director de grupo.
4. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
5. Remisión a coordinación.

MEDIDAS CORRECTIVAS

1. El estudiante podrá obtener una valoración de BAJO en la escala de valoración comportamental.
2. Se hará la anotación respectiva en el observador del estudiante.
3. Se propondrá la No renovación de matrícula para el próximo año escolar.
4. Se hará el retiro definitivo del estudiante del Liceo, cancelando inmediatamente el contrato de matrícula, perdiendo el carácter de estudiante. Decisión informada

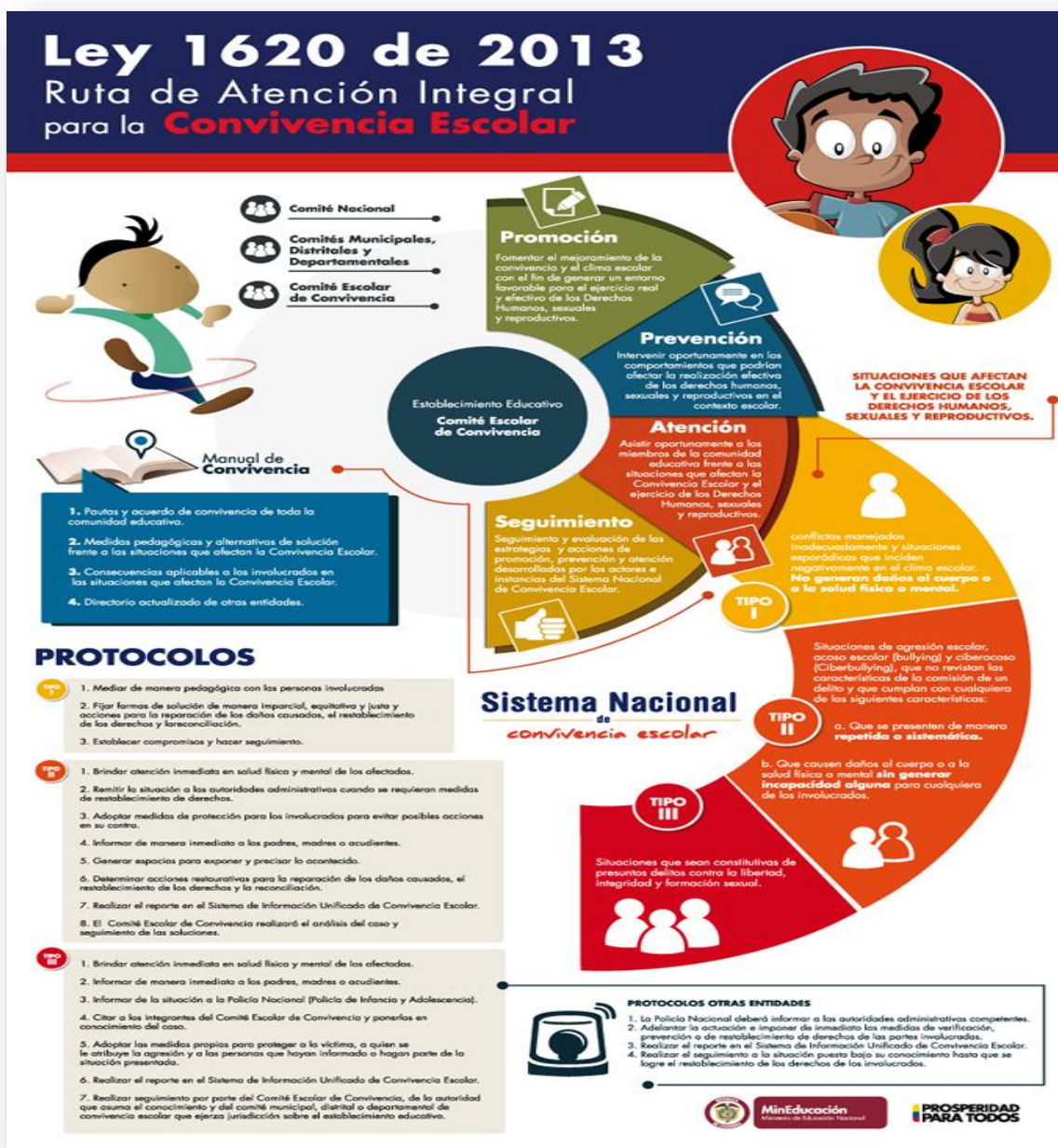
a los padres de familia o acudiente autorizado mediante resolución rectoral suscrita por el Consejo Directivo.

- *PARÁGRAFO 1:* Estas correcciones serán aplicadas de manera gradual dependiendo de la situación presentada.
- *PARÁGRAFO 2:* Si el acudiente no se presenta en la institución, no se le permitirá al estudiante ingresar a su salón hasta que se hagan presentes.
- *PARÁGRAFO 3:* Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, y/o demás autoridades competentes.
- *PARÁGRAFO 4:* Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el Liceo remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.
- *PARÁGRAFO 5:* En caso de retiro del estudiante del Liceo, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y el aula, entre otros y firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.

5. Durante el año escolar también le queda prohibido el ingreso al Liceo y a todos sus servicios o eventos como: reuniones, encuentros, coros, banda, eventos deportivos, entre otros.

- *PARÁGRAFO 6:* Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.
- *PARÁGRAFO 7:* La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por correcciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94), (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316- 12, 7/94)

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL LEY 1620 DEL 2013



DEFINICIÓN

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH (Derechos humanos) y DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos) en la escuela, como medio de protección a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los compañeros, profesores o directivos docentes.

PRINCIPIOS

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales, por ello nuestra institución:
 - Garantiza la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de las acciones tendientes a armonizar la convivencia y el logro de objetivos comunes.
 - Asegura el derecho a la participación de los niños y niñas en el desarrollo de las estrategias que se adelanten, como miembros activos de formación.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia, es así como entendemos el éxito en el proceso de educación de niños y niñas a partir del engranaje que se genere entre los miembros de la comunidad educativa: padres de familia / cuidadores, docentes, directivos docentes, estado y sociedad, pues al estar estos presentes en los entornos

próximos al menor, su acción y omisión, se constituyen en inspiración para su formación; es así, como nuestras propuestas les involucran activamente.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones, para ello en el Liceo Infantil Semillitas asumimos el principio de autonomía como la apertura que nos brindan para que, a partir de nuestros preceptos institucionales, direccionemos positivamente la formación de los menores que integran nuestra institución en su rol de estudiantes, sin desconocer a la familia como parte esencial de nuestra comunidad y que, requieren la orientación y guía necesaria para cumplir con su rol de corresponsabilidad activa en la formación de los menores.

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes, nuestra institución lo hace:
 - Aceptando la diversidad que existe en cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa y a partir de allí fundamentamos nuestro accionar para a través del reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad aseguremos sus derechos fundamentales.
 - Rechazamos cualquier tipo de discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia, condición física, social, religiosa o cultural.

5. Integralidad. La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes, desde nuestra institución:
 - Aperturamos espacios de reflexión en torno a la sana convivencia que promuevan el desarrollo de habilidades para el buen trato en todas las situaciones de relación.
 - Promovemos actividades que permiten identificar las aptitudes e intereses personales para desarrollar habilidades en la toma de decisiones.

- Contribuimos al fortalecimiento de los valores éticos, estéticos, morales y ciudadanos.

COMPONENTES

La ruta de atención integral para la Convivencia Escolar tendrá como mínimo cuatro componentes:

EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN: Busca Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

- ⊕ Reflexiones diarias en el aula sobre valores, las cuales se enfocan en la profundización y en el ejercicio de aplicarlos en la vida cotidiana.
- ⊕ Proyecto de educación sexual sana y responsable, sustentado en las bases biológicas, psicológicas y sociales, además en el fortalecimiento de los valores humanos.
- ⊕ Proyectos de aula dirigidos a fomentar y fortalecer las competencias ciudadanas.
- ⊕ Programas para conservación del medio ambiente para lo cual se cuenta con el Grupo Ecológico.
- ⊕ Orientación, acompañamiento y seguimiento desde Docentes, Directores de Grupo, Psicología y Coordinación

EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide

sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitativos de vida familiar que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Pretende Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar

1. Actividades centradas en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con personal de apoyo externo y la colaboración de los programas de la Policía Nacional.
2. Estrategias para fomentar los hábitos de vida saludables.
3. Encuentros constantes de reflexión espiritual para cada nivel escolar.
4. Actividades extracurriculares para fomentar el buen uso del tiempo libre.
5. Análisis y gestión de riesgos psicosociales.

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN

Busca asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Atención por parte de docentes y directores de grupo.
2. Atención por parte de rectoría y/o coordinación.

3. Atención por parte de psicología y/o coordinación.
4. Comité de Convivencia Escolar.
5. Análisis de situaciones en REUNIONES de Nivel.

EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Se hace seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias institucionales.

1. Medición y análisis de indicadores.
2. Autoevaluación Institucional y en esta evaluación de la convivencia y del Manual.
3. Autoevaluación del sistema de gestión de la calidad.

PROTOCOLOS DE ATENCION

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

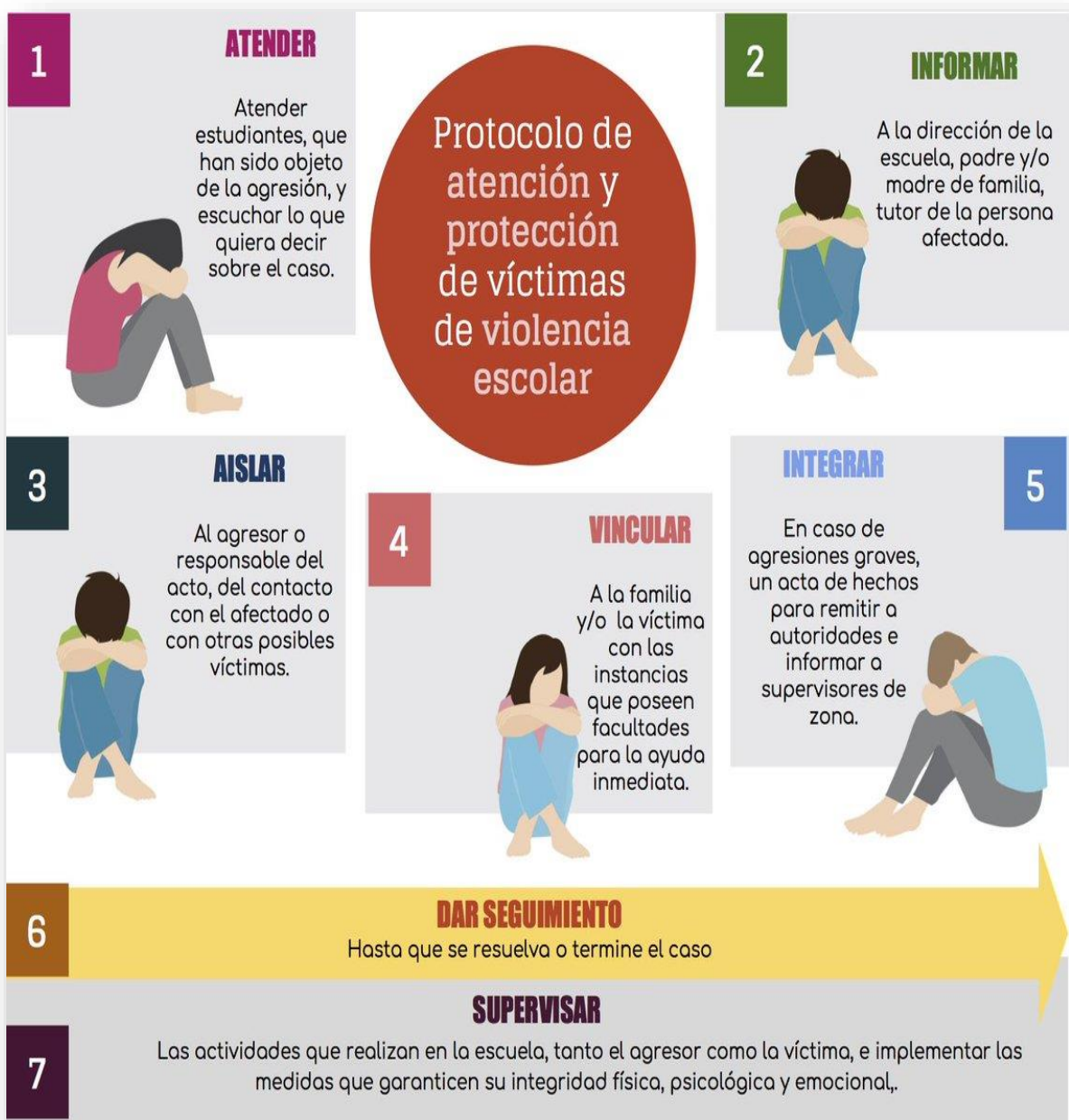
El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- El Comité Escolar de Convivencia tendrá como directrices, en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas y correctivas del Manual de Convivencia y su propio Reglamento.
- Se analizarán las situaciones teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones. Todo procedimiento disciplinario tendrá en cuenta el debido proceso según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
- Desde el Liceo se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.
- El Comité Escolar de Convivencia mantendrá un directorio que contenga los datos de contacto actualizados de las entidades gubernamentales que se constituyen en soporte una vez se activa la ruta de atención integral.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar y básica que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR



AGRESIÓN ESCOLAR

“Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Artículo 39)

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f. Esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

- g. Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2º).
- h. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying). Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia. Adicionalmente, se pretende brindar una respuesta institucional e interinstitucional integral, eficaz, efectiva y oportuna a los afectados o implicados en dichas situaciones.

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

De quien es víctima:

- Hematomas o heridas en el cuerpo.
- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- Pérdida de apetito o sueño.
- Estado permanente de alerta.
- Temor manifiesto.
- Vergüenza.
- Irritabilidad.
- Baja autoestima.

- Sentimiento de culpa.
- Depresión.
- Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- Rigidez.
- Aislamiento.
- Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.

De quien ejerce la agresión y acoso:

- Conducta agresiva.
- Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robo de comida, objetos y dinero.
- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- Consumo de SPA.
- Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- Tendencia y miedo constante a la frustración.
- Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

PAUTAS DE MANEJO

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

Indicar a quien informa la situación de presunta agresión y acoso escolar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.

Ante cualquier tipo de reporte o denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.

Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de agresión y acoso escolar al orientador, rectora o la persona que este delegue.

Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

La información puede llegar por medio de reportes de otras entidades concedoras del caso durante su proceso de atención a los NNA agredidos o acosados y por personas externas a la comunidad educativa.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada. Una vez que la persona que conoce y aborda la situación identifica una presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

Explicar al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes, cuando aplique.

Evitar hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.

Es importante dar a entender al NNA u otro miembro de la comunidad educativa afectado que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De manera general se debe tener en cuenta que, en las situaciones de agresión y acoso escolar el afectado no siempre es un NNA; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes mayores de edad, docentes, directivos docentes, padres/madres de familia, etc.) puede serlo. Las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados. El obtener más información permitirá determinar el tipo de situación que se está presentando. El abordaje, en el caso de las situaciones tipo I, debe hacerse en el momento en que se detecta con el fin de establecer las medidas de reparación y conciliación necesarias. Estas se pueden realizar desde el aula, con el acompañamiento del docente, con el fin de propiciar la exposición de los puntos de vista de las partes involucradas, generar desde el ambiente pedagógico acuerdos tendientes a la resolución pacífica del conflicto y reparar los daños. El seguimiento posterior y lectura de señales ulteriores permiten identificar si el caso fue solucionado o si por el contrario las conductas persisten o se intensificaron; en este último caso se deben seguir las actividades definidas en este protocolo de atención como situación tipo II o III.

En las situaciones tipos II y III, el abordaje del caso debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un NNA que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

En estos dos últimos tipos de situaciones, el orientador, la directora o la persona que este delegue debe explorar la situación de agresión y acoso escolar e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció la agresión y acoso?
- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?
- ¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto de la agresión y acoso?
- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico?

La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y su directa incidencia en el estado físico y emocional de la presunta víctima, puede indicar un caso de agresión y acoso escolar.

Se sugiere indagar por las acciones de personas conocedoras del caso dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención.

El orientador, la directora o la persona que este delegue deben darles continuidad, de lo contrario debe iniciar las acciones.

Debe dejarse documentada la información que se conozca, así como la que resulte del abordaje con los involucrados.

Actividad 3. Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar. Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.

Algunas preguntas e indicadores para la caracterización del estado emocional y físico pueden ser:

- ¿Existe llanto fácil o constante?
- ¿Resulta posible mantener una conversación tranquila y centrada en un tema?
- ¿El tono de voz se caracteriza por ser extremadamente alto o bajo?
- ¿Las ideas expresadas dan cuenta de negatividad o sufrimiento?
- ¿El sueño, apetito, disposición y rendimiento escolar es normal?
- ¿Hay evidencia de maltrato físico en el cuerpo, golpe, herida o cicatriz?

Actividad 4. Contactar los padres/madres de familia o acudientes de los NNA involucrados. La directora o la persona que se delegue debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, propiciando un diálogo asertivo, dentro de las normas mínimas de escucha y respeto, evitando agresiones entre los participantes, para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos. Debe mantenerse el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Igualmente, si aplica, durante este contacto la directora o la persona que se delegue debe informar a los padres/madres de familia o acudientes de los estudiantes sobre las acciones que tomará el establecimiento educativo para solicitar restablecimiento de derechos de los NNA afectados por parte de las autoridades competentes. Es importante sensibilizar a los padres/madres de familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los NNA, así como de realizar las respectivas denuncias.

Debe dejarse constancia por escrito del contacto y abordaje con los padres/madres de familia o acudientes de los involucrados.

Actividad 5. Elaborar reporte. La directora o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va hacer entrega del caso debe registrar la información básica de la presunta víctima, así como debe describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta agresión y acoso escolar.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes. Por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres/madres de familia o acudiente, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el afectado.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del afectado.
- Para el caso de los NNA, enmarcar la situación de presunta agresión o acoso escolar en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por la directora o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividades 6 y 7. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana. En los casos en que se

identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los NNA y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA y que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del NNA o de otros miembros de la comunidad educativa afectados. Es importante también tener en cuenta los siguientes conceptos:

Emergencia. Una emergencia es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado, están caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales del funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por inminencia del mismo que obliga a una reacción inmediata y una respuesta oportuna y eficaz por parte de las entidades municipales.

Urgencia. Son alteraciones en la integridad física o mental causada o generada por trauma o enfermedad que ponen en riesgo la vida de una o varias personas, por lo cual se demanda atención médica inmediata a fin de evitar los riesgos de invalidez o muerte.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes.

Actividad 8. Reportar al ICBF. Cuando se identifique que existe una amenaza o vulneración de derechos, generada por la situación de agresión y acoso escolar la directora o la persona que se delegue deben poner en conocimiento al ICBF de la jurisdicción donde se conoce el caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Código de Infancia y Adolescencia²⁰ para solicitar el restablecimiento de derechos de los NNA afectados, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Este reporte se puede realizar de forma presencial en el Centro Zonal de la Localidad, por escrito; a través las líneas telefónicas 141 y 01 8000 918080; y por chat en la página <http://www.icbf.gov.co>

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad competente o a la entidad de salud, esto, en los casos que aplique y en los que no se cuente con la presencia del padre/madre de familia o acudiente.

Actividad 9. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia. , (Sentencia T-478 de 2015). La directora, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de agresión y acoso escolar, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones tipos II y III el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se efectúa a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.

Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de agresión y acoso escolar (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las medidas pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del manual de convivencia, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de

corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

Se debe puntualizar que una medida de reparación es una acción orientada al restablecimiento de los derechos individuales y colectivos y debe cumplir con las siguientes condiciones (SED, 2015e):

El agresor a título personal y Liceo Infantil Semillitas (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de agresión y acoso escolar. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad educativa; es una situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza: de desagravio y satisfacción de la ofensa ejercida contra un individuo, de restitución de derechos, y acciones institucionales que tienen como objetivo la eliminación de todo prejuicio, estereotipo y práctica discriminatoria por parte de la comunidad en su conjunto.

Dentro de los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013 indica que los manuales de convivencia deben adoptar las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Realizar un trabajo conjunto de aula y a nivel institucional para prevenir las manifestaciones de agresión y acoso escolar y mitigar sus causas.

Orientar acciones que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los NNA.

Atender las alertas tempranas de los NNA y los miembros de la comunidad educativa y darle pronta solución.

Realizar ejercicios de alteridad, que ubiquen al otro en situaciones del que sufre algún tipo de discriminación.

Empoderar a los estudiantes, educar a los maestros y acompañar la escuela de padres y madres/acudientes.

Actividad 10. Reportar en el Sistema de Alertas del SIUCE los casos de NNA. La directora o la persona que se delegue deben reportar las situaciones tipo II y III en el Sistema de Alertas de la SIUCE, en las que la presunta víctima es un NNA.

El reporte en el Sistema de Alertas debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación y datos del NNA, información relacionada con datos personales, ubicación y teléfonos, datos de familia extensa y acudientes con el fin de que las entidades puedan localizar a los NNA afectados.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Lugar, fecha y forma en que es reportada la situación a las entidades que asumen el conocimiento del caso.
- Información de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo.

Es importante dejar documentado el detalle de las actividades realizadas, el qué, cómo y cuándo, tal como: llamadas realizadas a las entidades competentes, hora de llegada de las entidades al establecimiento educativo, quién atendió la situación por parte de estas entidades, entre otra información, en el Sistema de Alertas de la SIUCE. Es pertinente la consideración de aspectos relevantes de la atención de la situación, toda vez que esta información puede ser solicitada posteriormente por instancias que adelanten procesos de investigación. La información que se registra reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Actividad 11. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando la situación de agresión y acoso escolar corresponda con una situación tipo III, la directora o la persona que se delegue debe poner en conocimiento la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, entidad, que en el marco de las atenciones que se requieran para los niños, niñas y adolescentes involucrados, es el enlace entre el establecimiento educativo y las diferentes autoridades que tienen competencia de la situación. Es importante dejar soporte de la notificación correspondiente.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”.

Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del establecimiento educativo (MEN, 2013a, pág. 112).

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Es importante aclarar que en todos los casos que se presume la posible comisión de delitos contemplados en el Código Penal producto de la agresión o violencia escolar, la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para determinar la conducta punible.

Actividad 12. Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo. Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación.

La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo formativo: trabajos en casa) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

En dicha situación el reporte debe contener los datos completos de la presunta víctima y el victimario, de tal forma que todos los involucrados reciban la atención integral requerida. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, deben prevalecer los derechos de los NNA: "En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente" (CRC, 2006, Artículo 9).

El establecimiento educativo debe considerar el apoyo de los equipos de Inspección y Vigilancia de las zonas de educación para la revisión y respaldo jurídico de las medidas flexibles de educación que adopte el establecimiento educativo para que los niños, niñas y adolescentes presuntos agresores continúen con sus estudios durante las atenciones y procedimientos que adelantes las autoridades competentes. Es pertinente considerar los siguientes aspectos:

- Esta actividad debe estar incluida en el Manual de Convivencia de la institución educativa, por lo tanto, toda la comunidad debe conocer el procedimiento que cada institución instaure al respecto.
- Se requiere articulación entre las diferentes instancias de la institución educativa para el seguimiento y apoyo a cada uno de los casos.
- El Liceo ofrece varias estrategias pedagógicas a los NNA (trabajos en casa, tutorías presenciales o semi-presenciales en diferente horario escolar, duplicación en periodos académicos completos, entre otros).
- Se debe llevar seguimiento documentado en actas firmadas.
- Los docentes deben tener conocimiento del procedimiento y sensibilización frente a su apoyo en los casos que se presenten.

Actividad 13. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación) orientación escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

- Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que la directora o la persona que se delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de agresión y acoso escolar presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, tolerancia, entre otros. Estas

acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Actividad 14. Realizar seguimiento al caso. En los casos de agresión y acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

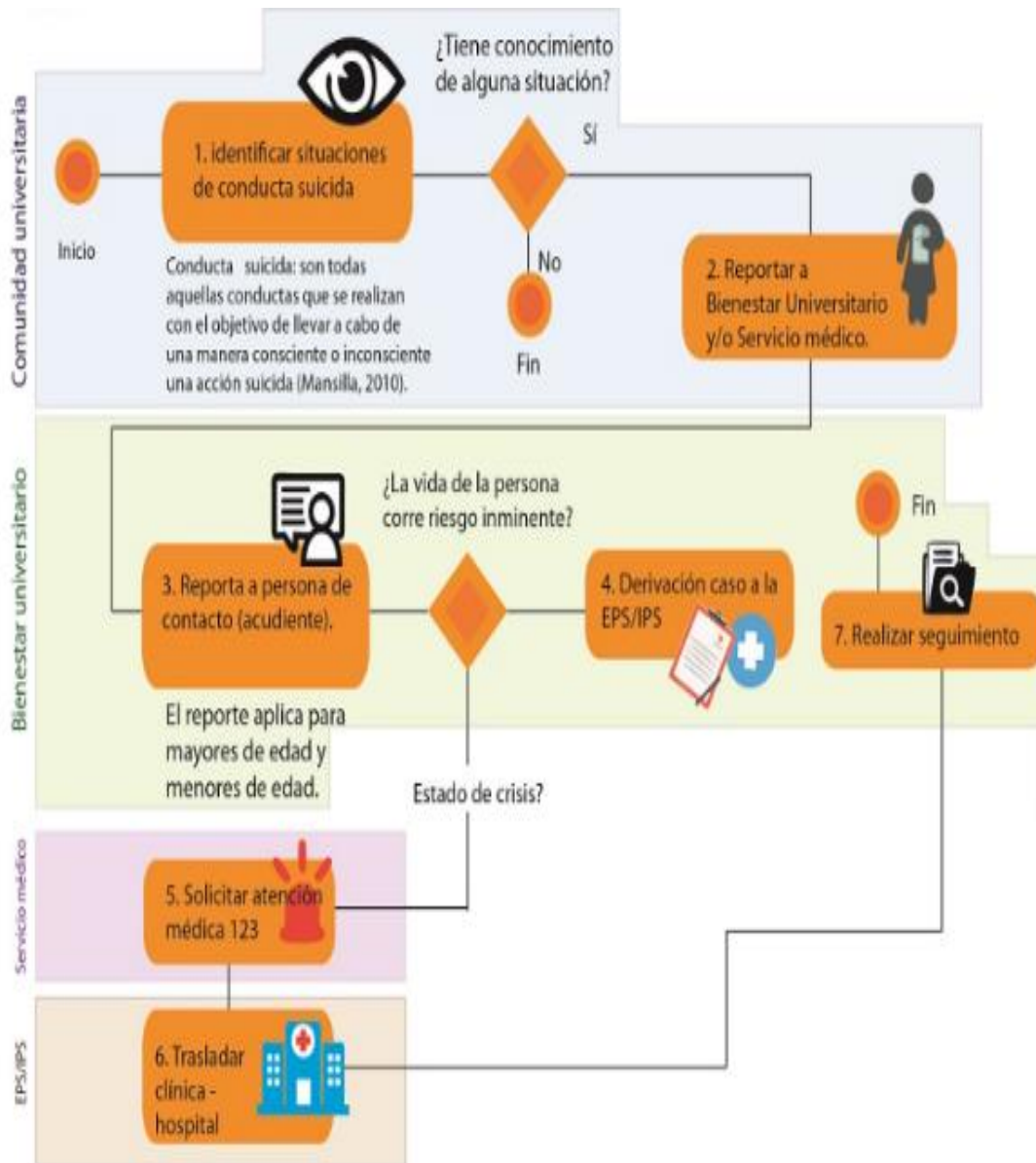
- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados. Es importante también, realizar un seguimiento sobre la efectividad y oportunidad de los servicios prestados a través de la oferta interinstitucional de programas y servicios. La información de seguimiento debe registrarse en el Sistema de Alertas.

Actividad 15. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SIUCE (Solo situaciones tipos II y III) El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de agresión y acoso escolar fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos de la presunta víctima. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de agresión y acoso escolar, actividades que pueden estar relacionadas con el NNA y con la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte de la directora o la persona que se delegue en el Sistema de Alertas de la SIUCE, previa verificación del cumplimiento de las actividades de seguimiento y de las acciones de promoción y prevención que se hayan tomado respecto la situación presentada.

Si se presenta una nueva situación de presunta agresión y acoso escolar después de realizar el cierre del caso, debe generar un nuevo reporte en el Sistema de Alertas de la SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA



SUICIDA

DEFINICIÓN

En el sistema de vigilancia en salud pública es donde se registran todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicido consumado. A través del sistema, se busca identificar factores que incidan en la creación e implementación de programas de prevención y atención en salud mental, a la vez brinda apoyo psicosocial a las personas con conductas suicidas, familiares y compañeros de las víctimas.

SEÑALES O INDICIOS DE CONDUCTA SUICIDA

Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida:

- Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.
- Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias).
- Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- Depresión.
- Psicosis.
- Trauma reciente (físico o psicológico).
- Plan específico de suicidio formulado.
- Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:
- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
- Ideas, fantasías o intentos previos.
- Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.

- Considerar el suicidio como un acto heroico.
- Abandono poco usual en su apariencia personal.
- Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: "mejor quisiera morirme", "mi familia estaría mejor sin mí" o "no tengo razón para vivir". Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- Llanto, tristeza y soledad.
- Ser víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
- Desesperanza.
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

De otra parte, en la conducta suicida es necesario valorar el nivel de riesgo para su intervención inmediata, ya que el estudiante podría llevar a cabo su plan de forma inminente. Por tanto, si se estima que hay señales o indicios de llevar a cabo el suicidio, hay que valorar los riesgos hasta lograr un grado de precisión suficiente, lo cual será determinante para saber cómo actuar:

VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL SUICIDIO

Riesgo alto (4)

- Si cumple con seis o más señales o indicios.
- Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
- Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo "grave".

Riesgo medio-alto (3)

- Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
- Si el estado de ánimo es depresivo "severo".
- De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

- Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Si estado de ánimo depresivo es "bajo - moderado".

Riesgo bajo (1)

- No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
- Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo "bajo - moderado".

Sin riesgo (0)

- Si no presenta señales o indicios.
- No hay planificación suicida.
- Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo "bajo - moderado".

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar señales o indicios de conducta suicida. Se deben identificar las señales o indicios físicos o comportamentales que pueden derivar en una conducta suicida no fatal. Es importante que la identificación incluya una completa descripción de dichas señales, así como su relación con alguna situación particular por la que puede estar pasando el NNA. Esta identificación de señales o indicios se realiza ante situaciones que no representen riesgo vital para el NNA, de lo contrario deberá continuar con la actividad 3.

Es importante que la directora o la persona que se delegue aborde al NNA en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha.

Los docentes que conozcan la situación, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad. Durante el abordaje inicial no se debe reprochar al NNA sobre su expresión de ideas o conductas relacionadas con la posibilidad

de quitarse la vida; también es importante evitar hablar acerca de los sentimientos y emociones que pueden estar vinculadas con la conducta suicida no fatal.

Por otro lado, es importante analizar la situación dependiendo del riesgo que puede estar asociado con la conducta suicida no fatal:

Los casos de ideación suicida que representan un riesgo leve para el NNA, se identifican como "pensamientos de querer morir con antecedentes de un problema emocional no trascendental para su vida que permite el restablecimiento emocional fácilmente".

La ideación suicida, podría considerarse con riesgo moderado, cuando se identifican "pensamientos constantes de querer morir con antecedente de un problema emocional, sin establecer estrategias para resolver el problema". Los pensamientos constantes pueden estar asociados a dificultades en la familia del NNA, maltrato infantil, rechazo por parte de sus compañeros, carencias personales entre otros, situaciones que inciden considerablemente en su estado emocional. La ideación suicida representa un riesgo severo cuando se identifica la existencia de un "plan de muerte estructurado" para llevar a cabo el suicidio.

La amenaza suicida, por si sola representa un riesgo severo para el NNA, por cuanto advierte con quitarse la vida ante sus compañeros, docentes, padres/madres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, razón por la cual requiere intervención de emergencia y apoyo especializado en salud mental.

Actividad 2. Solicitar apoyo al equipo de la secretaría de salud: Línea 106 .De requerirse ayuda u orientación para la identificación de las señales o indicios de la conducta suicida no fatal, así como para conocer y establecer acciones específicas frente a la situación, el responsable del caso podrá solicitar apoyo a los profesionales de la Línea 106. Es importante, de quien solicita apoyo a través de estas líneas, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo.

Actividad 3. Solicitar apoyo a la línea 123. Cuando la conducta suicida no fatal, es una amenaza o intento que representa un riesgo vital para el NNA, el integrante de la comunidad educativa o tercero que tenga conocimiento de la situación y sea el primer respondiente debe solicitar apoyo a la Línea 123. De acuerdo con la descripción del caso que exponga a través de esta línea, se recibirán las orientaciones correspondientes, así como se determinará si se hace necesaria atención médica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo

de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. De indicarse el envío de ambulancia para la atención del NNA, es importante anotar los datos de identificación del conductor y placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación realizada por parte del personal de la ambulancia en los reportes correspondientes.

De otra parte, conductas suicidas, como amenaza o intento, son situaciones de crisis que requieren no dejar solo al NNA. De hacerlo, se corre el riesgo de que este consuma el acto suicida. Por esa razón es necesario que tenga la compañía constante de alguien que esté en condiciones de evitar que se haga daño.

Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios al NNA, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera. Todos los objetos con los que el NNA pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. Así mismo, el NNA debe ser retirado de espacios que impliquen altura.

Actividad 4. Informar a padres/madres de familia y/o acudiente del NNA Se debe informar de manera inmediata a los padres/madres de familia y/o acudiente del NNA sobre la situación de conducta suicida no fatal, en un diálogo adecuado y preciso, evitando generar alteración o exaltación en los padres/madres de familia y/o acudiente, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento desde el ambiente familiar a los acuerdos a los que se hayan comprometido. De esta actuación deberá dejarse el soporte correspondiente.

Es necesario que la persona (padres/madres de familia o acudiente) a la que se informe no sea generadora de un riesgo mayor para el NNA, de acuerdo con la situación particular de cada caso. En todos los casos, es importante buscar la activación de la red primaria de apoyo a través de los profesionales de la IPS o a través de la Línea 106.

Actividad 5. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida). En caso que, durante la conducta suicida no fatal el NNA haya alcanzado a lastimarse, es necesario que la persona capacitada en el establecimiento educativo brinde los primeros auxilios físicos. Así mismo, en caso de crisis emocional se deben brindar los correspondientes primeros auxilios psicológicos.

Es importante que los primeros apoyos psicológicos sean consecuentes con el nivel de gravedad de la situación, lo cual debe analizarse desde los riesgos o implicaciones que tiene la conducta suicida para la salud del NNA.

Es importante tener presente que una conducta suicida no fatal puede estar relacionada con trastorno mental o del comportamiento (relacionado con un problema mental que se configura como una situación que le causa malestar y disfuncionalidad en alguna o varias de sus áreas de desarrollo), violencia intrafamiliar, maltrato infantil, violencia sexual y consumo frecuente de SPA.

Actividad 6. Remitir a entidad de salud de acuerdo con los riesgos a los cuales está expuesto el NNA. Se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud.

Es responsabilidad de los padres/madres de familia o acudientes solicitar los servicios especializados en salud mental, para lo cual la remisión a la entidad de salud se hará mediante el reporte escrito de la situación que emite el orientador o la persona encargada de abordar el caso.

Actividad 7. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA. Una vez se identifique una situación una conducta suicida no fatal por fuera del establecimiento educativo, la directora o la persona delegada que haya conocido la situación debe indicar a los padres/madres de familia o acudiente algunas recomendaciones preliminares para evitar un desenlace fatal, por ejemplo, asegurar al NNA y evitar que se cause daño, acompañarlo permanentemente, alejar objetos con los cuales pueda hacerse daño. Estas acciones serán claves mientras el NNA es atendido por un especialista en salud. Igualmente es importante indicar a los padres/madres de familia o acudientes la necesidad de llevar al NNA por los servicios de urgencias de salud o de su IPS para valoración prioritaria, de acuerdo al evento acontecido.

Una vez se han dado las recomendaciones, se solicita a los padres/madres de familia o acudiente copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del NNA.

Actividad 8. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida. La identificación de señales o indicios de una conducta suicida no fatal es determinante para la activación de otros protocolos, como son los de atención de casos de presunta violencia sexual, violencia intrafamiliar, agresión y/o acoso escolar, entre otros. De ahí que el análisis de señales o indicios que realice la directora o la persona que este delegue, permite vincular otras situaciones sobre las cuales es necesario actuar de manera oportuna y adecuada, a partir de la activación de los protocolos de atención correspondientes.

Actividad 9. Reportar en el Sistema de Alertas de la SIUCE la conducta suicida. La directora o la persona que se delegue, es el encargado de reportar el caso en el Sistema de Alertas de la SIUCE. La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

Es importante indicar que en el Sistema de Alertas sólo se registran casos actuales de conducta suicida no fatal. Si se tiene conocimiento de una situación de conducta suicida anterior no se reporta en el sistema de alertas, no obstante, deberá realizarse el seguimiento y acompañamiento generando compromisos con los padres/madres de familia o acudiente.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que, si a través del seguimiento se detecta que la conducta suicida continúa, una nueva alerta de conducta suicida no fatal sólo se registra en el sistema de alertas después de transcurridos 45 días del reporte previo. La única excepción es cuando se tiene una alerta de ideación o amenaza y el estudiante realiza un intento de quitarse la vida, caso en el cual se debe realizar un nuevo reporte en el Sistema.

Actividad 10. Realizar seguimiento. El seguimiento es realizado por la directora o la persona que se delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del NNA, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. Esta información se solicita directamente a los padres/madres de familia o acudiente del NNA y se registra en el Sistema de Alertas de la SIUCE .Se debe hacer seguimiento a los 8, 15, 30 y 45 días de haber reportado el caso.

También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y conducta, con el fin de descartar la continuidad de la conducta suicida no fatal. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. De estas actuaciones dejará constancia.

Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.

Actividad 11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de convivencia. Ante las situaciones conducta suicida no fatal, la directora reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados manteniendo

siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias pedagógicas de prevención y promoción, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, valores, fortalecimiento de capacidades socioemocionales, sentido de la vida, entre otros.

Estas acciones podrían vincular un programa pedagógico sobre proyecto de vida, de acuerdo al curso de vida o desarrollo evolutivo de cada NNA donde se viabilicen intervenciones sobre los autos (autoimagen, autoestima y auto concepto). De la misma manera, se podrán identificar acciones y estrategias de promoción y prevención desde la oferta institucional de programas y servicios disponible en el municipio.

Dentro del desarrollo de esta actividad se puede considerar la creación de una mesa de trabajo interinstitucional, cuyo objetivo será abordar la situación acontecida con la comunidad del establecimiento educativo, vinculando a otras instituciones como ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, redes de apoyo, etc., para abordar y analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el sistema de alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

Actividad 12. Realizar cierre del caso en el sistema de alertas. El cierre del caso en el sistema de alertas de la SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de conducta suicida no fatal fueron efectivas, es decir cuando no haya reincidencia en la conducta suicida no fatal y se hayan cumplido los tiempos de seguimiento establecidos (8, 15, 30 y 45 días). Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como: reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre

otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte de la directora o la persona que este delegue en el sistema de alertas de la SIUCE.

Si se presenta una nueva situación de conducta suicida no fatal después de cerrar el caso, debe generarse un nuevo reporte en el sistema de alertas de la SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



DEFINICIÓN

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable. Desde este protocolo se reconocen los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes que establece el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia, especialmente su protección contra “el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas”. Es por ello que situaciones en las que se expongan consideraciones que acepten el uso de dosis mínima en NNA, no aplican, toda vez que se constituye en una vulneración de sus derechos.

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTO CONSUMO DE SPA

Antes de presentar las señales o indicios de presunto consumo de SPA, es importante mencionar algunos factores de riesgo que pueden ser determinantes en este tipo de situaciones.

Factores de riesgo

De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su informe 2013 sobre el consumo de drogas, se presentan los siguientes factores de riesgo asociados al consumo de SPA:

- La disponibilidad de SPA en los entornos escolares.
- La privación económica y social.
- Falta de apego en la crianza y desorganización comunitaria.
- Transiciones de movilidad de las familias.

Continuando con la identificación de factores de riesgo aportada por el estudio de la OEA, se encuentra que a nivel familiar se está más expuesto al consumo de SPA cuando:

- Hay una historia de alcoholismo en la familia.
- Hay problemas de comportamiento en la familia.
- Se presenta uso de SPA por parte de los padres y las madres, o actitudes positivas hacia su uso.
- El NNA es hijo o familiar de un expendedor.
- Existen conflictos familiares.
- En la familia hay bajas expectativas sobre el futuro de los hijos.
- La falta de afecto entre los miembros del círculo familiar.
- Existen estilos de crianza demasiado autoritarios o demasiado permisivos.

El mismo estudio afirma que en los establecimientos educativos, como espacio socializador para niñas y niños, se está más expuesto al consumo cuando se presenta:

- Fracaso académico.
- Bajo compromiso con la escuela.
- Altos niveles de consumo de SPA por parte de otros estudiantes.
- Conductas disruptivas de niñas, niños y jóvenes en tiempos y espacios escolares.

De otra parte, de acuerdo con la Guía Propuesta de Abordaje Integral de las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en el Liceo, los docentes orientadores y orientadoras encuentran las siguientes causas y conductas asociadas.

- La escasa información para la toma de decisiones.
- La curiosidad y el deseo de experimentar.
- La falta de regulación por parte de padres/madres de familia y cuidadores.

SEÑALES O INDICIOS

Se pueden identificar las siguientes señales o indicios que pueden dar cuenta de la necesidad del abordaje por parte de la directora o la persona que se delegue:

- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Abandono a sus amigos o cambio de círculo a nuevos amigos.
- Aislamiento del círculo social habitual.
- Asociación con pares de riesgo.
- Se aleja de la familia.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Introversión y comunicación difícil.
- Problemas de concentración.
- Baja integración con el entorno escolar
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.
- Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas y aumento del apetito en el caso de marihuana.
- Alto nivel de molestias somáticas, problemas de salud.
- Descuido en su apariencia física.
- Pérdida brusca de peso.
- Agitación.
- Letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayo, mareos, pérdida de conocimiento, etc.
- Propensión a accidentes.
- Alteración del sueño.
- Cambios significativos de actitud y en su estado de ánimo.
- Malestar emocional: depresión, cambios de humor, confusión, Irritabilidad constante.
- Comportamiento curioso, poco usual.
- Actitud abierta al uso de sustancias psicoactivas.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Existen tres casos en que se debe activar el protocolo, estos son:

1. El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA;
2. El NNA reporta que consume SPA y/o un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que un NNA consume SPA; y,
3. El NNA es sorprendido consumiendo SPA.

Es importante destacar que el abordaje a un NNA por un presunto caso de consumo de SPA debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole así al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA puede encontrarse ausente durante el proceso de atención; con esto se evita la revictimización y se preserva el derecho del NNA a la intimidad y confidencialidad.

Sobre la forma de abordar las situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien notifica la presunción de consumo sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- Quien reporta el presunto caso de consumo de SPA no está obligado a dejar registro personal de sus datos. Si esto llegase a suceder, la información debe ser procesada confidencialmente. Esto debe hacerse explícito al momento de la notificación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación del NNA.
- Ante cualquier tipo de denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero; así mismo, debe quedar debidamente registrada y custodiada con estricta confidencialidad.
- Se recomienda realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna la situación de presunto consumo de SPA. Se debe hacer énfasis en que puede reportarse el caso a la directora del Liceo Infantil Semillitas o a quien se delegue.

De acuerdo con la Guía para el abordaje pedagógico inicial del consumo de SPA, es fundamental que no se realice un abordaje si el estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva. De hecho, no hay ninguna razón para que una persona se encuentre en un establecimiento educativo bajo algún estado alterado de conciencia producido por sustancias psicotrópicas, se recomienda solicitar apoyo a la Línea Amiga 5141900.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA. La directora o la persona que se delegue debe identificar y evaluar si existen señales o indicios (físicos o de comportamiento) que pueden estar relacionados con un presunto consumo de SPA.

Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada y/o desarticulada se corre el riesgo que se subestimen los indicios y consecuentemente la atención oportuna al NNA.

El abordaje del presunto consumo de SPA debe generarse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha y garantizándole al NNA la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación, no deben exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención, preservando así su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explique al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identifique la forma como el NNA se expresa sobre su situación para contextualizar los síntomas o indicios que sugieren el consumo de SPA.
- Evite incurrir en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite juicios morales.
- Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Busque generar motivación para cambiar el comportamiento del NNA.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.
- Brinde la información correspondiente para buscar apoyo y tratamiento.
- De requerirse ayuda u orientación para la atención de situaciones de consumo de SPA, podrá recurrir a la Línea Psicoactiva o Línea Amiga 5141900.
- Cuando no hay indicios presunto consumo de SPA, se procede con la actividad 9.
- "Contactar a padres/madres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo". Resultado de esta actividad será la prevención del consumo. En caso contrario se procede con la actividad 2 que se explica a continuación.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación. Se requiere la documentación de la información básica, como son: nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, NUIP, nombre del padre/madre, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado. Por otro lado, es importante conocer cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el NNA o son cercanos a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos.

Así mismo, es necesario conocer los antecedentes y el contexto que llevaron al consumo de SPA, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras, identificar los posibles responsables, entre otros aspectos.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente:

“Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- Los cónyuges o compañeros permanentes;
- El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
- Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;
- Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica”.

La documentación que se genere producto del abordaje sobre cada caso particular debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente para cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes y actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Llamar la Línea 123. Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA. En estas situaciones, el establecimiento educativo contactará la

Línea 123, desde la cual se brindará toda la información y orientación para la atención del NNA, y si es el caso, se gestionará el traslado correspondiente a la entidad de salud para su atención médica inmediata.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones con respecto al manejo y atención de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención para que haga parte del expediente del NNA afectado. Es importante también tener en cuenta los siguientes conceptos:

Emergencia: una emergencia es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado, están caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales del funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por inminencia del mismo que obliga a una reacción inmediata y una respuesta oportuna y eficaz por parte de las entidades municipales.

Urgencia: son alteraciones en la integridad física o mental causada o generada por trauma o enfermedad que ponen en riesgo la vida de una o varias personas, por lo cual se demanda atención médica inmediata a fin de evitar los riesgos de invalidez o muerte.

El Liceo Infantil Semillitas podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del NNA a la entidad de salud más cercana, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas. En ningún caso las entidades de salud podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Actividad 4. Contactar a padres/madres de familia y/o acudiente del NNA. En caso que el NNA requiera ser trasladado a un centro médico es necesario que la directora o la persona designada, establezca contacto con un miembro de la familia con el fin de que brinde el respectivo acompañamiento.

En caso de requerir información adicional para la prevención del consumo de SPA, puede recurrir a la Línea Amiga 5141900, la cual puede ser socializada al NNA y sus familiares.

Actividad 5. Reportar en el sistema de alertas de la SIUCE. La directora o la persona que se delegue deben reportar la situación de presunto consumo de SPA en el sistema de alertas de la SIUCE y de las actuaciones adelantadas por el establecimiento educativo para atender la situación. Este reporte debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación y datos generales del NNA, es muy importante verificar los datos personales, dirección y teléfonos registrados en el sistema y actualizarlos si se requiere con el fin de que las entidades puedan localizar al NNA afectado.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Lugar, fecha y forma en que es reportada la situación a las entidades que asumen el conocimiento del caso.

La información que se registra en el sistema de alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

Actividad 6. Establecer compromisos con el NNA y padres/madres de familia y/o acudiente y dar seguimiento. El NNA debe tomar conciencia de la situación en la que se encuentra o las acciones que cometió y sus consecuencias. Previo a los compromisos, se deben explorar soluciones al conflicto generador de las causas que condujeron al NNA al consumo, así como la concientización sobre los efectos que conlleva el evento para consigo mismo, su familia y la comunidad educativa.

Es importante señalar que el compromiso y el apoyo familiar son claves para que una persona que consume SPA pueda dejarlo.

Los compromisos contemplan acciones de acompañamiento y seguimiento frente a las atenciones que se estén dando desde el sector salud, fortalecimiento de las relaciones familiares, propiciar y promover el diálogo y la escucha sin prejuicios, generar acompañamiento en actividades académicas, búsqueda de actividades complementarias para uso del tiempo libre.

De esta manera se transforman prácticas, sentidos de vida y entornos significativos con la participación de las familias, comunidad educativa e instituciones competentes.

Actividad 7. Notificar al Centro Zonal del ICBF. De la actividad 6. “Establecer compromisos con el NNA y padres/madres de familia y/o acudiente y dar seguimiento”, surgen compromisos que deben cumplir el NNA y la familia o el acudiente.

Sin embargo, cuando no se cumplen los acuerdos establecidos entre las partes, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de notificar al ICBF.

La notificación al ICBF puede derivar a la solicitud de restablecimientos de derechos del NNA o a la solicitud de orientación que se debe dar a los padres/madres de familia o acudientes sobre las actuaciones que se realizarán desde el ICBF, y cómo será su vinculación a los procesos que esta entidad adelanta en el marco de la corresponsabilidad que tienen.

El reporte al ICBF debe contener la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunto consumo de SPA.

Adicionalmente, se recomienda registrar la siguiente información:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes; por ejemplo, notas del observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres/madres de familia, entre otros.
- Hacer un análisis socio familiar de la situación de NNA con el fin de identificar factores de riesgo que agudicen la problemática.
- De considerarlo necesario, dejar constancia de la percepción de requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo, a la salud y a la mente del NNA.

El reporte es firmado por la directora o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación de presunto consumo de SPA, se firma en nombre del establecimiento educativo, el cual tiene la obligación sobre el cuidado y custodia del NNA hasta el momento del traslado a la entidad competente. Se recomienda anexar la alerta registrada en el módulo de consumo de SPA del sistema de alertas.

Actividad 8. Contactar a padres/madres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo. Cuando no se detectan indicios de que el NNA consume SPA se contacta a los padres/madres de familia y/o acudiente para tener una entrevista. Durante dicha reunión se explican los riesgos asociados al consumo de SPA, así como las consecuencias en caso de consumo y abuso de dichas sustancias. Así mismo, como medida preventiva, es importante pedirle estar alerta a cambios en el

comportamiento del NNA; y en caso de que se lleguen a presentar, dar aviso al establecimiento educativo.

El propósito de este diálogo es crear una sensibilización y concientización sobre las consecuencias negativas del consumo de SPA para evitar que el NNA lo considere como una opción. Se debe motivar a que el NNA realice diferentes actividades de recreación, entretenimiento y deporte que lo alejen de condiciones y entornos que lo pongan en riesgo.

De esta actividad es importante dejar por escrito los compromisos que los padres/madres de familia o acudientes asuman para el acompañamiento que el NNA requiere para prevenir el consumo de SPA.

En caso de requerir apoyo y orientación para la prevención del consumo de SPA, puede recurrir a la Línea Amiga 5141900, la cual puede ser informada al NNA y sus familiares.

Actividad 9. Realizar seguimiento. Durante el seguimiento, la directora o el responsable de abordar la situación debe reportar cualquier novedad del NNA a las diferentes entidades que intervienen en el proceso de atención. Así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

En estos casos, la información para los seguimientos podrá solicitarse a las entidades competentes, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA, siempre que esta disponga de la información. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión y registros debidamente diligenciados.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el sistema de alertas de la SIUCE, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso.

Actividad 10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia. A los establecimientos educativos "les compete desarrollar procesos de prevención y abordaje del consumo de SPA a partir de sus proyectos educativos institucionales, es decir, como algo natural al desarrollo pedagógico de la institución y no como un programa paralelo a la vida académica de la escuela".

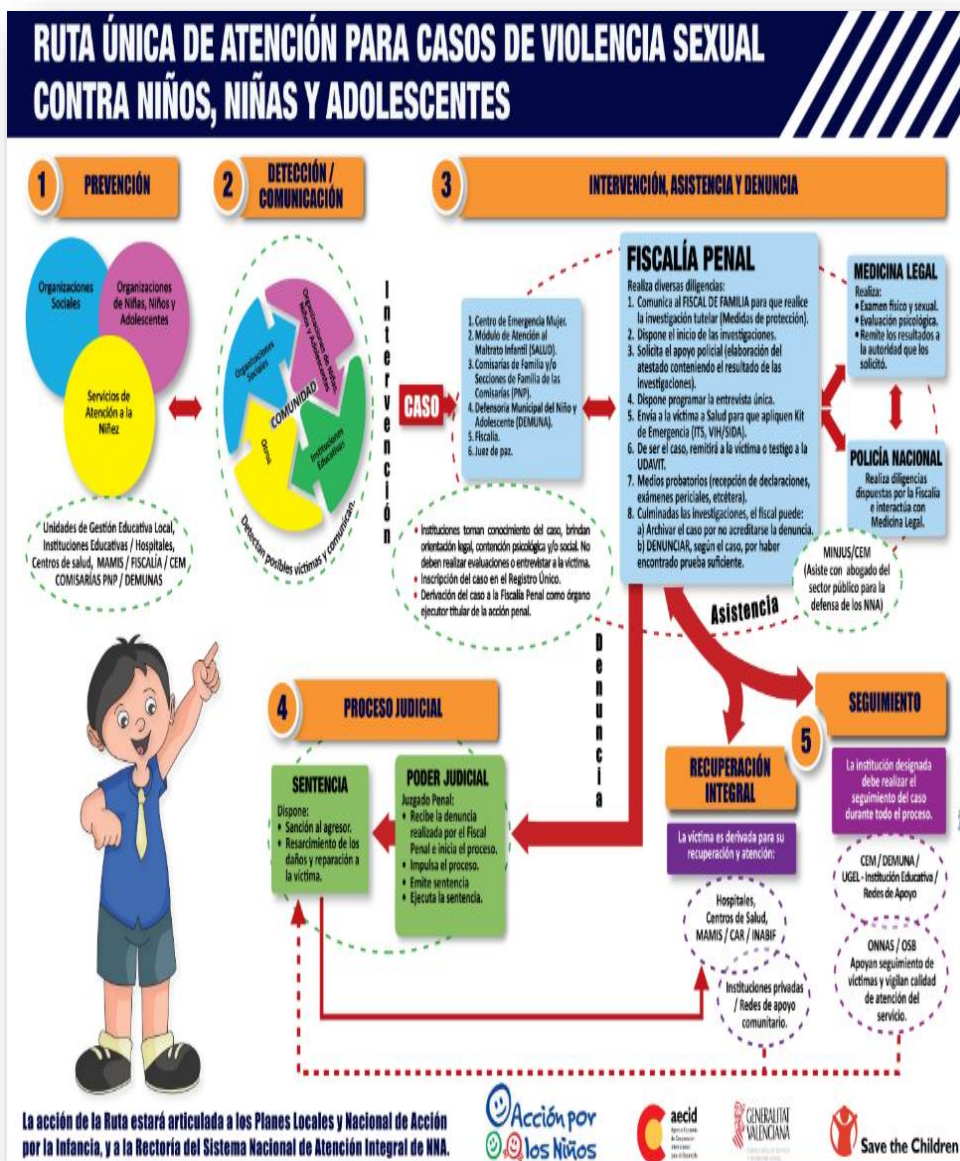
Cabe destacar que, ante las situaciones de presunto consumo de SPA, la directora debe reportar al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados, tendencias o amenazas, manteniendo siempre la confidencialidad de la información de los NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, entendiendo este tipo de situaciones como un problema de salud pública que afecta la convivencia escolar y el ejercicio pleno de los derechos de los NNA. En este sentido las acciones que se formulen deben ser adecuadas a las particularidades del contexto escolar y a las necesidades de la comunidad educativa. Siendo así, se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta, a través de la oferta institucional de servicios.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio pleno de los derechos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el sistema de alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen. En caso de que sean reiterativos los casos de consumo de SPA en los estudiantes del establecimiento educativo, es deber del Comité Escolar de Convivencia establecer estrategias de intervención para analizar si existe un problema de distribución dentro o fuera del establecimiento educativo; siendo así, se debe contactar a la Policía Nacional y demás instituciones competentes para coordinar acciones conjuntas de intervención.

Actividad 11. Realizar cierre del caso en el sistema de alertas de la SIUCE. El cierre del caso en el sistema de alertas de la SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de consumo de SPA fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del NNA. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de consumo de SPA, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como: reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte de la directora o la persona que se delegue en el sistema de alertas de la SIUCE.

Si se presenta una nueva situación de presunto consumo de SPA, caso sobre el cual se realizó el cierre correspondiente, debe generarse un nuevo reporte en el sistema de alertas y aplicar el protocolo de atención establecido.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL



DEFINICIÓN

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los

niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000”.

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos conceptuales para la identificación de este tipo de situaciones, se presentan algunas definiciones que aporta el documento “Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual” del ICBF, así como las que establece el Código Penal y otra normatividad aplicable:

FORMAS O TIPOLOGÍAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL

Actos sexuales: “son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. Incluye caricias, tocamientos, besos, etc. que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

El Código Penal, configura los actos sexuales como delito, cuando:

a) Se realiza mediante el uso de la violencia. En esta clasificación están los actos sexuales violentos y cuando la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir. En esta última clasificación, “la persona agresora pone a la víctima en una situación que impida dar su consentimiento o comprender las acciones o comportamientos sexuales.

Algunos ejemplos pueden ser cuando la víctima es atada, inmovilizada, o cuando se le ha suministrado alguna sustancia psicoactiva o medicamento que le impidan consentir o comprender los comportamientos sexuales, entre otras”.

b) Se realiza de manera abusiva. Un acto sexual se realiza de manera abusiva cuando hay incapacidad de la víctima para consentirlo, y puede darse cuando se realiza en menor de 14 años de edad y cuando la persona es incapaz de resistir.

En el primer caso, la realización de actos sexuales con menores de 14 años de edad, así como la incitación a cualquier práctica sexual o la realización de actos sexuales en su presencia, se constituyen en delitos, de acuerdo con el Código Penal. El acto sexual en persona incapaz de resistir, se presenta porque existe un estado de inconsciencia o porque padece algún trastorno mental que le impide decidir libremente y dar su consentimiento, sin importar su edad.

Acceso carnal: “se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto”.

El acceso carnal violento se configura en delito cuando:

Se realiza mediante el uso de la violencia. Se usa “la fuerza, la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso de poder, la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares”. En este tipo de violencia aplican las situaciones en las cuales la víctima ha sido puesta en incapacidad de resistir, en estado de inconsciencia o se encuentra en condiciones de inferioridad psíquica, y no puede comprender la situación y dar libremente su consentimiento.

b) Se realiza de manera abusiva. Es una forma de violencia, en la que víctima se encuentra en condición de incapacidad para consentir una relación sexual. Se presenta cuando se realiza en menor de 14 años de edad, así sea una relación permitida o no resistida, y cuando la persona es incapaz de resistir. Esta última, por estar en un estado de inconsciencia, por padecer algún trastorno mental o porque es puesta en incapacidad de resistir, condiciones que no permiten dar libremente su consentimiento, sin importar su edad.

Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA): “consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima

es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud”.

Es una forma de violencia que sitúa al cuerpo del niño, niña y adolescente como un objeto o mercancía que se puede comprar, canjear y por el cual se puede recibir un pago o remuneración. Esta situación atenta contra la dignidad humana del niño, niña y adolescente, y por lo tanto no debe ser categorizada como trabajo. Es importante precisar que el consentimiento de la víctima no se constituye en un factor para eximir de responsabilidad penal al agresor.

La ESCNNA puede darse en contextos o en entornos de prostitución, digitales (virtuales) o TIC, de viajes y turismo, extractivismos (minería, hidrocarburos, agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos, zonas de fronteras, conflicto armado, corredores carretables y fluviales y comunidades.

En este apartado se hará una ampliación sobre la ESCNNA en entornos o ambientes digitales, específicamente sobre las formas como opera:

Grooming. Es la acción por medio de la cual una persona con un perfil falso, busca a través de redes sociales, aplicaciones en línea o a través de dispositivos de comunicación una relación engañosa con un niño, niña o adolescente, con el propósito de conocerlo, ganar su confianza e involucrarlos en actividades sexuales por medio del uso de cámaras web o intercambio de imágenes y textos eróticos o sugestivos, y luego chantajearlos para tener encuentros personales y cometer el abuso sexual físico o involucrarlos en redes de explotación sexual comercial.

Al respecto, el artículo 219-A del Código Penal, establece que “el que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años”.

Sexting. Es el envío de información con contenidos eróticos; pueden ser fotografías o textos de naturaleza sexual provocativa, sugestiva o explícita, realizada a través los celulares u otros dispositivos digitales. Normalmente este tipo de intercambio de imágenes o textos se realiza de manera consentida, toda vez que existe una relación afectiva o compromiso entre las personas involucradas. No obstante, es importante

indicar que este tipo de situación en menores de edad, puede constituirse en una conducta punible.

El Código Penal establece, en su artículo 218, lo siguiente: "el que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Sextorsión. Es una forma de explotación sexual, en la cual la persona que envía material con contenido sexual, es chantajeada o extorsionada con su propio material para obligarla a entregar dinero o realizar otra actividad en contra de su voluntad, todo en beneficio de quien ejerce el chantaje. "El chantaje consiste en la amenaza de publicar el material en internet o ser enviado a los y las familiares y conocidos(as) de la persona implicada"

De otra parte, es importante indicar que en algunos contextos en los que se presenta la ESCNNA, existe la configuración del delito de trata de personas. La Ley 985 de 2005, en su artículo 3, que modifica el artículo 188A del Código Penal, la define como la acción en la que se "capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación". Respecto al término "explotación", se refiere a "obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación".

En la trata de personas se recurre a prácticas como la amenaza, el uso de la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, las concesiones de pagos o beneficios aprovechando el estado de vulnerabilidad de la víctima, y lograr su consentimiento para luego ser explotadas.

Acoso sexual: "conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica".

Las acciones y comportamientos en este tipo de violencia son repetidas y sistemáticas y el propósito del agresor es obtener placer sexual, sin el consentimiento de la víctima.

Matrimonio temprano: es "toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son niños, niñas y adolescentes". Si bien, en Colombia este tipo de uniones está permitida en menores de 18 años de edad, siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización de sus padres/madres, son situaciones que ponen en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que puede generar afectaciones físicas y emocionales, llegando a amenazar o vulnerar derechos como la educación, la salud, los sexuales y reproductivos.

Otras formas de violencia sexual: de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, se presentan otras formas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, que se constituyen en una vulneración de sus derechos humanos:

a) Esclavitud sexual. Es "el ejercicio el ejercicio de uno de los atributos del derecho de propiedad (comprar, vender, intercambiar, prestar) por medio de la violencia, para que un niño, una niña y adolescente realice uno o más actos de naturaleza sexual".

b) Embarazo forzado. "Se entenderá como todo constreñimiento mediante el uso de la violencia hacia una niña, adolescente o mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza para que continúe con la gestación".

c) Desnudez forzada. "Entendida como la obligación por medio de la violencia a desnudarse total o parcialmente o a permanecer desnuda"

d) Aborto forzado. "Interrumpir u obligar a interrumpir el embarazo de una niña, adolescente o mujer sin su consentimiento"

e) Esterilización forzada. La práctica de la anticoncepción quirúrgica en menores de edad está prohibida, a excepción de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, prohibición que fue retirada por la Resolución 1904 de 2017.

f) Mutilación genital femenina. "Prácticas consistentes en la extirpación total o parcial de los genitales externos de las niñas y las adolescentes. Es una violación de los derechos fundamentales de las niñas y una práctica discriminatoria que vulnera el derecho a la salud física y mental; el derecho a la protección frente a prácticas tradicionales peligrosas, a la lucha contra la violencia, el daño, el maltrato, la tortura y el trato cruel, inhumano y degradante y el derecho a decidir acerca de la propia libertad sexual".

g) Anticoncepción forzada. "Debe entenderse que cuando a una mujer, niña o adolescente es obligada o forzada a usar métodos anticonceptivos sin su consentimiento, se está limitando su derecho a decidir libremente sobre su reproducción"

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Las señales o indicios para identificar un presunto caso de violencia sexual se clasifican en indicadores físicos, comportamentales y de la esfera sexual:

Físicos

- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Dolor, golpes, heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchada o roja.
- Dolor o irritación en el pene.
- Sustancias en la boca, en los genitales o en la ropa.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Autolesiones o intentos de suicidio (cutting)

Comportamentales

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.
- Cambios repentinos en la afectividad: manifestaciones de ansiedad, angustia o depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Agresividad.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Bajo interacción en el contexto escolar.
- Dificultades para concentrarse.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.

Las señales o indicios se complementan y clasifican de acuerdo con el Lineamiento técnico del ICBF para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual.

- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares, cuidadores o personas conocidas.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada o retrasos en la asistencia al establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- El NNA mantiene vínculos y relaciones con personas diferentes mayores a su edad.
- Trastornos alimenticios.
- Trastornos del sueño.
- Resistencia a bañarse o desvestirse.
- Conductas regresivas (chuparse el dedo, miedo a dormir solo, entre otros).
- Sentimiento de vergüenza, culpa o estigmatización.

De la esfera sexual

- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (Sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Interés exagerado por comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual hacia otros pares.
- Confusión sobre la orientación sexual.

FACTORES DE RIESGO

- Es hermano o hermana de otro menor de edad identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Se conoce que algún miembro de la familia del NNA está en situación de explotación sexual o "prostitución".

- Violencia intrafamiliar y negligencia.
- Ausencia de canales y estilos de comunicación adecuados.
- Redes protectoras disfuncionales.
- Vínculo afectivo débil con sus padres/madres de familia o figuras protectoras.
- Permanencia en calle.
- El NNA estudia o vive cerca a zonas de tolerancia.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Padres y madres de familia o acudientes consumidores o distribuidores de SPA.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Condición de desplazamiento.
- Hacinamiento.
- Ausencia de control y supervisión a medios audiovisuales (internet, televisión, móvil, otros) por parte de familiares y cuidadores.
- Insuficiente información y orientación para prevenir la violencia sexual.
- Erotización del cuerpo infantil y adolescente asociado a la cultura machista y patriarcal, según los cuales el hombre reafirma su hombría y poder, cuando somete a personas menores de edad.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente a la directora o la persona que se delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.

Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual a la directora o la persona que se delegue.

- El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual
- En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el NNA.
- Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento.
- Se debe tomar por escrito el testimonio o relato del NNA en los términos cómo exprese su situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación.
- Es importante indicar, que si el NNA quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo.
- Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo con el NNA.
- Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA
- Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (condiciones de tiempo, modo y lugar).
- Esta información se dejará por escrito, ya sea por quien reporta la situación o por parte de la directora o la persona que se delegue.

Es importante informar a quien reporta una situación de presunta violencia sexual, la necesidad de contar con sus datos personales, indicar sobre el uso que se dará a los mismos y a la información recibida.

Igualmente, es necesario contar con su respectiva autorización de uso de los datos personales para realizar el reporte a las autoridades competentes.

Hacen parte de la comunidad educativa el personal docente, administrativo, padres/madres de familia, niño, niña o adolescente.

Finalmente, la directora o quien se delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia sexual.

Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente

Se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad número 3, contemplada en este documento y en el diagrama de atención en los casos en que la presunta violencia sexual ocurra en el establecimiento educativo y se identifique en presunta flagrancia. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. "La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito".
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo".

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, "limitada" por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado "flagrancia en sentido estricto", cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la "cuasi flagrancia" cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y

aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él”.

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia sexual la cual puede ser evidenciada a través de la presencia signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia sexual tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres/madres de familia, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual. Identificar y ponderar las señales o indicios físicos, comportamentales y de la esfera sexual con los que pueden estar relacionados la presunta situación de violencia sexual. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo que no se atienda de manera adecuada y oportuna al NNA.

Una vez la directora o la persona que se delegue, conozcan la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad de la información.

El abordaje de una situación de presunta violencia sexual a NNA, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña y adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual

se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Se deben considerar las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identificar la forma como el NNA se refiere a las partes de su cuerpo para contextualizar el caso en el mismo lenguaje.
- No incurra en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De requerirse ayuda u orientación para la evaluación de las señales o indicios de una presunta situación de violencia sexual, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir la línea 141 del ICBF, a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

Si no se identifica una presunta situación de violencia sexual, continúe con la actividad 15 para direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial y realice el seguimiento correspondiente. Igualmente, es importante considerar la identificación y adopción de acciones de prevención y promoción que permitan abordar factores determinantes de este tipo de violencia.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación. Además de contar con los datos básicos del NNA, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres/madres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven con el NNA o son cercanas a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos,

abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia sexual, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y que relación pueden tener unas con otras e identificar los posibles responsables. Es importante reiterar que esta última información contempla la que ha sido expresada libremente por el NNA o por la persona que conoce la situación, en sus propios términos.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es necesario tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso a la entidad correspondiente:

“Artículo 2. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;
- d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA y/o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia sexual y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Elaborar reporte. El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual, tal como se indicó en la actividad anterior. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas

por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del estudiante, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con familiares o acudientes, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la situación de presunta violencia sexual en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, de tal manera que se garantice el restablecimiento de los derechos del NNA que le han sido vulnerados.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad del NNA.

El reporte es firmado por la directora o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 4. Contactar e informar las actuaciones del Liceo a los padres/madres de familia, acudiente y/o familiar del NNA que sea garante de sus derechos. En todos los casos de presunta violencia sexual contra los NNA es necesario que la directora o la persona que se delegue para que tome contacto con un miembro de la familia o acudiente que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, para que lo acompañe en el proceso que iniciará.

Durante este contacto la directora o la persona que se delegue debe sensibilizar al familiar o acudiente sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes del NNA y las consecuencias de no hacerlo. Debe dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada.

Es importante indicar que, en todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o acudiente del NNA, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

El artículo 441 del Código Penal dice con respecto a la omisión de denuncia de particular lo siguiente: "El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento, forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste libro o de las conductas en Capítulo V del Título IV del libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a (3) años". Adicionalmente en el artículo 219B se indica en la omisión de denuncia: "El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes." (CRC, 2000).

Actividades 5 y 6. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica). Todos los NNA víctimas de presunta violencia sexual deben ser trasladados a la entidad de salud más cercana que preste servicios de urgencia médica, toda vez que este tipo de situaciones genera graves afectaciones a la salud física y emocional del NNA, y se requiere su atención inmediata.

Para realizar el traslado a la entidad de salud, la directora o la persona que se delegue podrán solicitar apoyo a la Policía de Infancia y Adolescencia, a la Línea 123 o a la EPS del NNA.

Si se solicita el apoyo a través de la línea 123, es necesario responder a todas las preguntas formuladas y tomar información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de las entidades a las cuales se solicitó apoyo para el traslado. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente el traslado del niño, niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

De otra parte, es importante indicar que el prestador del servicio de salud en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. Ministerio de Salud y Protección Social, resolución 459 de 2012. Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. "Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales." (Ley 1098 del 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", artículo 89, literal 17).

Actividad 7. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA. La directora o la persona que se delegue debe reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive NNA para que se le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia de la localidad en donde vive el NNA con el fin de que se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, actuaciones desarrolladas en garantía de los derechos de los NNA.

Actividades 8, 9 y 10. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.

Para realizar la respectiva denuncia o reporte del presunto agresor, la directora o quien se delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias conocidas de la situación de violencia sexual, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor o abusador es mayor de 18 años el caso se debe poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. Puede ser a través del

Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) o Unidad de Reacción Inmediata (URI) más cercana.

- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años y así la situación se de en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso se debe poner en conocimiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Este centro cuenta con servicios integrales y especializados para recibir el caso y proceder con el restablecimiento de derechos del adolescente involucrado.
- Cuando el presunto ofensor es menor de 14 años y así la situación se de en el marco de la violencia intrafamiliar, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto ofensor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”.

Actividades 11 y 12. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SIUCE, a Inspección y Vigilancia de la SEM y a la Personería de Cali. En los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, la directora es la responsable de reportar para que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Se debe informar a la Personería para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones del establecimiento educativo.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio”.

Actividades 13. Reportar en el sistema SIUCE. El orientador, directora o la persona que este delegue debe reportar en el SIUCE los casos de los NNA afectados por situaciones de presunta violencia sexual. A través de este registro, vía web service, se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM).

La información que se registra en el SICUE reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Actividad 14. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados. La directora, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación de presunta violencia sexual, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje desde la activación de este protocolo. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Desde el Comité Escolar de Convivencia, y en el marco de las competencias y procedimientos propios del establecimiento educativo, se podrán adoptar medidas o acciones orientadas a proteger a la víctima, al presunto agresor y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De esta actuación se debe dejar constancia.

Actividad 15. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial. Este tipo de situaciones genera igualmente afectaciones emocionales a la familia del NNA, por tal razón es importante orientarla y direccionarla a entidades del orden nacional que cuentan con servicios y programas de apoyo psicosocial, a través de los cuales se pueden mitigar factores de riesgos presentes en los contextos familiares, romper los círculos de violencia producto de patrones de comportamiento vulneradores de los derechos de los NNA, así como prevenir violencias basadas en el género.

La directora o la persona que se delegue, mediante comunicado oficial solicita a las entidades los servicios para que se brinde apoyo psicosocial a la familia. De esta actuación y de los compromisos que se generen con la familia del NNA se debe dejar constancia para realizar posteriormente los seguimientos correspondientes.

Actividad 16. Realizar seguimiento. Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo, así mismo, debe hacer seguimiento a las acciones

que estas instancias adelantan desde su competencia a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

En los casos en que sea necesario, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión y registros debidamente diligenciados.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el SIUCE, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso. Es importante mencionar que desde SIVIM se retorna información de las actividades de atención otorgadas al NNA, la cual se podrá consultar en la parte de seguimiento del SIUCE.

Actividad 17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención. Ante las situaciones de presunta violencia sexual, la directora reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas en el orden municipal y nacional.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el SIUCE o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

Actividad 18. Realizar cierre del caso en el SIUCE en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes. El cierre del caso en el SIUCE se realiza cuando se verifique

que las acciones tomadas frente a la situación de presunta violencia sexual fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos del NNA. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de violencia sexual, actividades que pueden estar relacionadas con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como: talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte de la directora o la persona que se delegue en el SIUCE.

Si se presenta una nueva situación de presunta violencia sexual después de cerrado el caso, debe generarse un nuevo reporte en el SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

DEFINICIÓN

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés”.

SINTOMAS DE ALERTA SOBRE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

- Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- Pérdida de peso.
- Patrón de crecimiento deficiente.
- Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
- Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).

- Baja interacción en el entorno escolar.
- Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre/madre de familia y/o cuidadores.
- Incumplimiento en citaciones de seguimiento del estudiante programadas por la institución.
- Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono. En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al NNA.

Una vez la directora o a quien se delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al NNA y guardar confidencialidad. El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNA, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña y adolescente que se encuentre en proceso de atención, no deberán exponer en el aula la razón por la cual se encuentra ausente, esto para evitar la revictimización y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer al NNA el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes. Durante el abordaje debe evitar hacer juzgamientos y recoger las pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.

De requerirse ayuda u orientación para la identificación de las señales o indicios de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de

apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación. La información que se obtenga de la situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del NNA, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.

Además de contar con los datos básicos del NNA, como nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, NUIP, número de tarjeta de identidad, nombre de los padres/madres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven con el NNA o son cercanas a él, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, qué tan recurrentes han sido las señales o indicios y que relación pueden tener unas con otras e identificar los posibles responsables. Es importante reiterar que esta última información contempla la que ha sido expresada libremente por el NNA o por la persona que conoce la situación, en sus propios términos.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA, es importante tener presente el concepto de familia y quiénes la conforman en el marco de la Ley 294 de 1996, información que será pertinente, en caso que aplique, para hacer la remisión del caso de maltrato infantil a la entidad correspondiente:

“Artículo 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Para los efectos de la presente Ley, integran la familia:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes;
- b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar;
- c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;

d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.”

La documentación que se genere producto del abordaje al NNA o de la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso solo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta por cada NNA, en el cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: Informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividades 3, 4 y 5. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. La directora o la persona que se delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del NNA. Durante este paso la labor del responsable de abordar el caso es generar acuerdos con la familia o cuidadores del NNA que aseguren su bienestar. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

También es importante que el responsable de abordar el caso realice una sensibilización empática con el familiar o cuidador, mediante la cual le informe de la importancia de un desarrollo sano del niño, niña o adolescente y de su obligación de ofrecer condiciones materiales y afectivas suficientes para la garantía de los derechos.

Es posible que, durante este contacto, el familiar o cuidador requiera asesoría o información para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (acuerdos para cuota alimentaria, asesoría psicológica, etc.). Para ello el responsable de abordar el caso podrá consultar la oferta de servicios de las entidades que cuentan con programas de promoción y prevención de situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, así como las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo en esta materia, para que así se pueda apoyar a la familia a superar la situación de inobservancia o negligencia.

Se debe verificar el cumplimiento de las acciones acordadas con el familiar responsable en las fechas definidas. Adicionalmente, se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA con el fin de descartar la continuidad

de la posible amenaza o vulneración de sus derechos. Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

En esta actividad es importante informar a los padres, madres de familia o cuidadores que, en caso de identificarse señales o indicios recurrentes en el NNA que impliquen un riesgo para su salud física y emocional o del incumplimiento de los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes, que considera el reporte a través del SIUCE así como al ICBF.

Actividad 6. Contactar e informar las actuaciones del Liceo a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA que sea garante de sus derechos. Es necesario que la directora o la persona que se delegue establezcan contacto con el padre, madre de familia o cuidador para informar las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNA. Durante este contacto la directora o la persona que se delegue debe sensibilizar al familiar o cuidador sobre la necesidad de iniciar el proceso de atención ante las entidades competentes. Debe dejar constancia por escrito de la notificación correspondiente y de la información proporcionada.

Es importante indicar que el establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA, y de la cual debe dejar constancia por escrito.

Actividad 7. Registrar el caso en el SIUCE. La directora o la persona que se delegue debe reportar en el SIUCE los casos de los NNA afectados por presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. A través de este registro, se realiza el reporte al SIUCE el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM).

La información que se registra en el SIUCE reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Actividades 8 y 9. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF. El reporte con el que se remite el caso al ICBF debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación, tal como se indicó anteriormente en la actividad 2 para obtener más información. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el niño, niña o adolescente, por algún miembro de la comunidad educativa o por un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la

situación del estudiante por parte del Centro Zonal del ICBF. Este reporte puede ser generado directamente del SIUCE.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia o cuidadores, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.
- Enmarcar la presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible amenaza o vulneración de derechos del NNA, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad.

El reporte es firmado por la directora o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 10. Realizar seguimiento. El seguimiento que realiza el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes, así como aquellos casos en los cuales no se hayan identificado señales o indicios de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores una vez se han evaluado integralmente.

Se monitoreará la apariencia física, la conducta, la asistencia y el rendimiento académico del NNA con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.

Se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.

Para los casos remitidos a las entidades competentes, se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo. Así mismo, debe hacerse seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el SIUCE, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso. Es importante mencionar que desde SIVIM se retorna información de las actividades de atención otorgadas al NNA, la cual se podrá consultar en la parte de seguimiento del SIUCE.

Actividad 11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención. Ante las situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, la directora reporta al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, responsabilidad y obligaciones de la familia, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional con el fin de ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas en el orden municipal y nacional.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el sistema de alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

Actividad 12. Realizar cierre del caso en el SIUCE. El cierre del caso en el SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres

y cuidadores fueron efectivas, es decir cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

Esto implica, por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte de la directora o la persona que se delegue en el SIUCE.

Si se presenta una nueva situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores después de realizar el cierre del caso, debe generarse un nuevo reporte en el SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Un miembro de la comunidad educativa presenta señales de violencia intrafamiliar. Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta violencia intrafamiliar e informar directamente a la directora de curso, directora o la persona que se delegue con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

Es importante tener presente que las señales son indicios que aumentan la probabilidad de que la situación de violencia intrafamiliar se está presentando, pero no indican por sí mismos una situación de vulneración de derechos. No obstante, para el caso de los NNA, la presencia de dichas señales habitualmente implica la presencia de una dificultad en los contextos de su desarrollo, razón por la cual es primordial que la directora o la persona encargada, profundice sobre la situación a fin de asegurar su atención y el desarrollo saludable del NNA.

Un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar

En estos casos no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el afectado o el tercero que reporta una presunta situación de violencia intrafamiliar. Se debe tener actitud de escucha, evitar la revictimización y estigmatización o señalamiento. Se debe tomar por escrito el testimonio o relato de la persona afectada o del tercero en los términos cómo exprese la situación, sin que esto conduzca a generar cuestionamientos por quien conoce y aborda la situación. Es importante indicar, que si el afectado quiere escribir de manera espontánea su situación podrá realizarlo. Es necesario en este caso, propiciar que el abordaje se realice en un espacio que permita el manejo privado de la situación y facilite un diálogo individual y tranquilo.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia intrafamiliar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de la presunta víctima.

- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia intrafamiliar no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia intrafamiliar debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación de la víctima con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información entregada por el NNA, miembro de la comunidad educativa o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia intrafamiliar a la directora o la persona que se delegue.
- Hacen parte de la comunidad educativa el personal docente, administrativo, padres/madres de familia, niño, niña o adolescente.

Finalmente, la directora o quien se delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia intrafamiliar.

Se presenta violencia física, psicológica, económica y sexual a un miembro de la comunidad educativa en el establecimiento educativo por parte de un integrante del núcleo familiar y/o se conoce de una situación reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud)

En caso de presentarse una situación de presunta violencia intrafamiliar en flagrancia o cuando se tenga conocimiento de una presunta situación reciente contra un miembro de la comunidad educativa, se debe activar de inmediato el presente protocolo de atención y de manera simultánea las actividades 3, 4 y 5, con el fin de atender el caso de acuerdo con la urgencia que requiere.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando:

1. "La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la

víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.

3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.

4. La persona que es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasi flagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” se refiere a una hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él”.

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia intrafamiliar la cual se puede evidenciar a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA y/o miembro de la comunidad educativa.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia intrafamiliar tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres/madres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar. En este primer paso se deben identificar señales, indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de violencia intrafamiliar. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso en todo su contexto, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al miembro de la comunidad educativa.

Una vez la directora o la persona que se delegue conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar al afectado y guardar confidencialidad de la información. El abordaje de una situación de presunta violencia intrafamiliar debe hacerse mediante un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al miembro de la comunidad educativa afectado expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

De requerirse ayuda u orientación para la identificación de las señales o indicios de una presunta situación de violencia intrafamiliar, el responsable del abordaje del caso podrá recurrir a las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educativo, a través de las entidades que participan en la atención de este tipo de situaciones u otras instancias como fundaciones, organizaciones o grupos relacionados, que funcionen a nivel de cada localidad.

Si después de validar y ponderar todas las señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar no se identifica que esta se haya presentado, se debe realizar seguimiento al caso (Actividad 14) con el fin de validar que efectivamente no exista la condición y vincular al miembro de la comunidad educativa en programas de prevención y promoción (Actividad 15).

Actividad 2. Obtener más información sobre la situación. En este paso la labor de la directora o la persona que se delegue es recopilar la información suficiente que le permita abordar y remitir el caso de manera adecuada y oportuna a las entidades competentes. Además de la información básica, como nombres y apellidos completos del miembro de la comunidad educativa afectado, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre de los integrantes del núcleo familiar, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, cómo está conformado su grupo familiar, qué otras personas conviven con el miembro de la comunidad educativa o son cercanas a él, es necesario conocer los

antecedentes y el contexto de la presunta situación de violencia intrafamiliar, en el que se identifiquen las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar, los posibles responsables, frecuencia de las señales o indicios y qué relación pueden tener unas con otras.

En la identificación de los integrantes de la familia del NNA es importante tener presente el concepto de familia en el marco de la Sentencia del 11 de julio de 2013 del Consejo de 103 Estado- Exp. 19001-23-31-000-2001-00757-01 (Consejo de Estado, 2013), en la cual se afirma que la familia es: "... una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución".

La documentación que se genere producto del abordaje al miembro de la comunidad educativa, la información entregada por parte del tercero que reporta la presunta situación de violencia intrafamiliar y/o la que se obtenga por parte del establecimiento educativo, debe conservarse y custodiarse adecuadamente restringiendo su acceso sólo a personal autorizado. Estas actividades podrían involucrar la apertura de un expediente o carpeta en la cual se archivará la documentación del caso, así como los seguimientos y el cierre correspondiente: informes, actas de reunión de seguimiento de compromisos con los familiares responsables, entre otros.

Actividad 3. Contactar e informar las actuaciones del Liceo a un familiar del afectado (diferente del agresor en caso de hacer parte del núcleo familiar). En todos los casos de violencia intrafamiliar contra los NNA y otros miembros de la comunidad educativa, es necesario que la directora o la persona que se delegue, establezca contacto con un miembro de la familia que sea garante de sus derechos, diferente al presunto agresor, con el fin de que lo acompañe durante el proceso que iniciará.

Cuando la víctima es un miembro de la comunidad educativa mayor de 18 años, la directora o la persona que se delegue, debe sensibilizarla sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos y la presentación de la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Debe informar también sobre las competencias de las entidades para el acceso a recursos materiales, legales o de apoyo emocional (caución, asesoría psicológica, conciliación, etc.).

En caso de que la víctima sea un NNA, el establecimiento educativo en cabeza de la directora o a quien se delegue debe garantizar el inicio del proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes. Así mismo, se debe sensibilizar al familiar o acudiente sobre la importancia de emprender dichas acciones y las consecuencias de no hacerlo.

Es importante indicar que, en todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia a las entidades ; El artículo 441 del Código Penal dice con respecto a la omisión de denuncia de particular lo siguiente: "El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento, forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste libro o de las conductas en Capítulo V del Título IV del libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a (3) años". Adicionalmente en el artículo 219B se indica en la omisión de denuncia: "El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes".

Actividades 4 y 5. Solicitar apoyo para el traslado del afectado para atención de la urgencia médica (Para todos los casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica). En situaciones de grave afectación física y mental del NNA o del miembro de la comunidad educativa, el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata solicitando apoyo a la Policía de Infancia y adolescencia, Línea 123 o EPS del afectado, para que esta active sus protocolos internos, despache las unidades de los organismos de urgencia y seguridad en forma coordinada, se brinden instrucciones sobre los pasos a seguir frente al evento y se realice el traslado a la entidad de salud más cercana.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA debido a que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía de Infancia y Adolescencia para el acompañamiento. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar

directamente o a través de la Línea 123 o la EPS el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión, de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

Actividad 6. Solicitar apoyo al cuadrante de la Policía Nacional en situaciones de flagrancia. Cuando se presenta una situación de violencia intrafamiliar en flagrancia, tal como se describió en el capítulo de las situaciones que activan el protocolo de atención, específicamente para el caso 3, se debe, además, llamar al Cuadrante de la Policía Nacional y solicitar apoyo para contención del presunto agresor y se sigan las acciones por parte de las autoridades que tienen competencia. De esta actuación se debe dejar constancia por escrito.

Actividad 7. Elaborar reporte. El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Comisaría de Familia y a la Fiscalía General de la Nación debe registrar la información básica del miembro del NNA y/o miembro de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia intrafamiliar. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registra corresponde a situaciones que han sido expuestas por el NNA, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz de la situación del miembro de la comunidad educativa, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia y/o acudiente, entre otros.
- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA y/o miembro de la comunidad educativa afectado.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA y/o miembro de la comunidad educativa afectado.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información, garantizando así el derecho a la intimidad de la presunta víctima.

El reporte es firmado por la directora o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Actividad 8. Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia. La directora o la persona que se delegue debe reportar la situación a la Comisaría de familia de la en donde vive la presunta víctima de violencia intrafamiliar, con el fin de que esta institución oriente a la víctima sobre las acciones legales a instaurar, inicie el proceso de restablecimiento de derechos, se brinden las medidas de protección necesarias y se remita a otros programas e instituciones.

La Fiscalía General de la Nación recibe denuncias a través del Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) y el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV) con el fin de iniciar las acciones penales a que haya lugar. En caso de que el tipo de violencia sea sexual se debe notificar al CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual. Adicionalmente, se debe notificar a la Personería. Si la situación se presenta en establecimientos educativos privados, estos deben informar a la Personería correspondiente, para que el equipo de inspección y vigilancia evalúe desde sus competencias de control y seguimiento la situación y las actuaciones del establecimiento educativo.

Adicionalmente, es importante se remita el caso a la Personería, quienes dentro de sus competencias ejercen labores de veeduría y control respecto de los quehaceres de la administración, así como interviniendo en su calidad de Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar y reportar de manera oportuna los casos de presunta violencia intrafamiliar a las entidades competentes; el desatender estas instituciones o negarse a responder requerimientos de las mismas, podrá evidenciarse a través de quejas o informes que presenten los interesados sobre las cuales se podrán iniciar las indagaciones disciplinarias correspondientes.

De igual forma, está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales; el artículo 104 de la Ley 1098 de 2006, al respecto indica lo siguiente: "Con miras a la protección de los derechos reconocidos en este código, los defensores de familia, el comisario o, en su defecto, el inspector de policía podrá comisionar a las autoridades administrativas que cumplan funciones de policía judicial, para la práctica

de pruebas fuera de su sede, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Con el mismo propósito los citados funcionarios también podrán solicitar información al respectivo pagador y a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la solvencia de las personas obligadas a suministrar alimentos.

PARÁGRAFO. El defensor, el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía podrá corregir con multa de uno a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye.

Es importante indicar que el establecimiento educativo puede generar un documento de remisión con la información del caso para que la familia del NNA o el miembro de la comunidad educativa afectado se dirijan directamente a la autoridad competente. De esta actuación se debe dejar constancia por escrito.

Para el caso de las mujeres mayores de 18 años afectadas por situaciones de violencia intrafamiliar, es necesario que el establecimiento educativo, además, remita el caso a la fiscalía. Cuando la situación represente una amenaza es necesario solicitar apoyo a la Línea Amiga igualmente poner la denuncia a la Comisaría de Familia. De esta actuación, también se debe dejar constancia por escrito.

Actividades 9 y 10. Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF del NNA y poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA). Para realizar la respectiva denuncia o reporte del presunto agresor, cuando es menor de 18 años de edad, la directora o quien se delegue debe tener presente las condiciones y circunstancias conocidas de la situación de violencia intrafamiliar, en la que se identifica al presunto agresor:

Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años el caso se debe poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales.

De acuerdo con el artículo 309 de la Ley 906 de 2004, la obstrucción de la justicia se entenderá que la imposición de la medida de aseguramiento es indispensable para evitar la obstrucción de la justicia, cuando existan motivos graves y fundados que permitan inferir que el imputado podrá destruir, modificar, dirigir, impedir, ocultar o falsificar elementos de prueba; o se considere que inducirá a coimputados, testigos, peritos o terceros para que informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente; o cuando impida o dificulte la realización de las diligencias o la labor de los funcionarios y demás intervinientes en la actuación.

Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor, esta entidad asigna o remite al Defensor de Familia para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991, que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”.

Actividad 11. Reporta a SIVIM los casos de otros miembros de la comunidad educativa afectados. Los casos de presunta violencia intrafamiliar contra miembros de la comunidad educativa, diferentes a los NNA, deben ser reportados al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM), mediante el diligenciamiento de la ficha correspondiente. Este reporte lo hace la directora o la persona que se delegue.

La información que se registra en la respectiva ficha reviste características de reserva y confidencialidad, y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse sólo por parte de personal autorizado.

Actividad 12. Activar el protocolo de situaciones de presunta violencia sexual. Cuando la situación de violencia se presenta en un NNA y está relacionada con violencia sexual se debe activar el protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual, y seguir las actividades indicadas acordes con la resolución 0459 de 201229.

Actividad 13. Reportar en el SIUCE. La directora o la persona que se delegue debe reportar en el SIUCE los casos de los NNA afectados por situaciones de presunta violencia intrafamiliar. A través de este registro, vía web service, se realiza el reporte al SIUCE y grupo de vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia.

La información que se registra en el SIUCE reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Actividad 14. Realizar seguimiento. El seguimiento de este tipo de casos generalmente consiste en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear la apariencia física, la conducta, la asistencia y los avances en el aprendizaje del NNA con el fin de descartar la continuidad en la amenaza o vulneración de derechos.
- Verificar que los casos remitidos a la Comisaría de Familia estén siendo atendidos por dicha entidad.
- Establecer contacto periódico con el NNA y su familia para evaluar la continuidad de las condiciones.
- Reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso.
- En los casos en los que aplique, reportar información de la atención que estén recibiendo las madres de familia de los NNA afectados.
- Reportar al Ministerio Público en caso de que la Comisaría de Familia u otra entidad competente no estén realizando la atención que le corresponde.

El seguimiento a las acciones que las entidades adelantan podrá ser solicitado por el establecimiento educativo a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del afectado. En estos casos, la información para los seguimientos podrá igualmente solicitarla el establecimiento educativo, mediante comunicación oficial, a la Dirección Local de Educación, desde la cual se hará el requerimiento a la entidad competente.

En los casos de presunta violencia intrafamiliar contra un NNA, el establecimiento educativo podrá ofrecer información a la familia acerca del proceso de restablecimiento de derechos del NNA. Estas acciones deberán quedar soportadas mediante actas de reunión.

Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el SIUCE, en el que se incluirá la información de seguimiento aportada por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso. Es importante mencionar que desde SIVIM se retorna información de las actividades de atención otorgadas al NNA, la cual se podrá consultar en la parte de seguimiento del SIUCE.

Actividad 15. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención. Ante las situaciones de presunta violencia intrafamiliar, la directora reporta al Comité Escolar de Convivencia los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información de los afectados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias para la realización de actividades pedagógicas desde el aula,

campañas institucionales, y generar en espacios como las escuelas de padres/madres la divulgación de los derechos de los NNA y de los miembros de la familia, la visibilización de la violencia intrafamiliar, los mecanismos e instancias para su reporte y atención, entre otras acciones; toda vez que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas en el orden municipal y nacional.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa. Esto podrá realizarlo a través de los reportes y estadísticas que genere desde el Sistema de Alertas o a través del seguimiento de indicadores que den cuenta del resultado de las acciones de promoción y prevención que se implementen.

Actividad 16. Realizar cierre del caso en el SIUCE en el caso que la violencia sea contra un NNA. El cierre del caso en el SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de violencia intrafamiliar fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del NNA. Esto implica por un lado, realizar una evaluación de las actividades que fueron desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de violencia intrafamiliar, actividades que pueden estar relacionadas directamente con el NNA, la familia o la comunidad educativa en general, tales como: reuniones, talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, actividades culturales o deportivas, entre otras; y por otro, evaluar las acciones y medidas adoptadas por las entidades a las cuales se les remitió el caso. El cierre del caso se realiza por parte de la directora o la persona que este delegue en el SIUCE, previa verificación del cumplimiento de las actividades de seguimiento y de las acciones de promoción y prevención que se hayan tomado respecto la situación presentada.

Si se presenta una nueva situación de violencia intrafamiliar después de realizar el cierre del caso, debe generarse un nuevo reporte en el SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO - RACIAL

DEFINICIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

En el contexto nacional, con la Constitución Política de 1991, el país se erige como un estado social de derecho, y reconoce la diversidad étnica, cultural, geofísica y lingüística de la nación colombiana. Así, en el artículo 7º se reconoce la multiculturalidad y pluri-ethnicidad de la nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los grupos étnicos, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses.

En el país “se diferencian de la sociedad mayoritaria cuatro grupos étnicos reconocidos: la población indígena, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra o afrocolombiana - de la que hacen parte los Palenqueros de San Basilio del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar- y la población Rroma gitana”.

Según el Ministerio de Cultura:

En Colombia existen aproximadamente 68 lenguas nativas habladas por cerca de 850.000 personas. Entre ellas, se encuentran 65 lenguas indígenas, o indoamericanas, dos lenguas criollas habladas por afro descendientes: el creole de base léxica inglesa hablado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el RiPalengue de base léxica española, hablada en San Basilio de Palenque, Cartagena y Barranquilla, donde residen Palenqueros. De igual manera, en Colombia, también se encuentra, la lengua Rromaní hablada por el pueblo Rrom o Gitano presente en diferentes departamentos del país.

Sin embargo, a pesar de esta riqueza cultural que nos constituye como nación, es preciso señalar que el racismo y la discriminación racial se mantienen como una de las principales problemáticas que afecta la vida de las personas de las comunidades étnicas y se expresa en diferentes ámbitos de la sociedad, incluyendo los espacios escolares. Así, se ha favorecido la reproducción de la historia desde una sola mirada, relegando los

aportes culturales, científicos, económicos, sociales, políticos, e históricos de los pueblos étnicos en Colombia.

En este sentido, el racismo se entiende como un tipo de conciencia estructurada históricamente, la cual —de acuerdo con Carlos Moore— determina y sustenta todas las relaciones de dominación y poder de un grupo de personas que se consideran superiores (raza superior) sobre el resto de la población. Dicho grupo instrumentaliza el racismo para “La visibilidad estadística de los grupos étnicos”.

Por su parte, la discriminación étnico-racial es “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

Una persona es víctima de racismo y de discriminación étnico-racial cuando, por sus características fenotípicas (color de piel, rasgos faciales, tipo de cabello, y cualquier otro rasgo corporal), su lengua o manera de hablar (el idioma materno o su acento), su auto-reconocimiento o adscripción a una comunidad o grupo étnico, su lugar de procedencia, es tratada como inferior, rechazada o excluida, es objeto de burlas o de cualquier otra forma de uso de poder arbitrario o violencia simbólica ejercida por parte de algún miembro de la comunidad educativa, lo cual atenta contra su identidad, vulnera su autoestima, pone en peligro su desempeño académico o laboral, la sitúa en una posición de desventaja con respecto a otros grupos sociales y afecta su autoestima e integridad psicoactiva.

El racismo y la discriminación étnico-racial se pueden presentar de forma verbal a través de burlas, chistes, apodos, comentarios denigrantes y despectivos sobre el color de la piel y las características fenotípicas de los integrantes de la comunidad educativa, ofensas contra la familia, la comunidad a la que se pertenece, el lugar de procedencia y contra sus valores culturales. Así mismo, por medio de agresiones físicas, como golpes y otros actos violentos como halar o cortar el cabello de las niñas o niños afrocolombianos e indígenas.

Hay situaciones en las que las personas no se dan cuenta que están cometiendo actos racistas o de discriminación étnico-racial contra una persona perteneciente a un grupo étnico (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rrom); no identifican que son acciones violentas porque en las relaciones sociales el racismo está naturalizado. Incluso cuando se visibiliza que dicho acto es racista, la

reacción de quien comete la agresión es considerar que es una situación superflua, de poca importancia, y asume que no tiene responsabilidad bajo el argumento de no ser un acto mal intencionado.

Es importante resaltar que estos actos aparentemente inconscientes o no intencionados son los más urgentes de atender y requieren de una intervención integral, que aborde las dimensiones culturales, pedagógicas, éticas y normativas.

De otra parte, es importante señalar que existen distintas formas de racismo. Estas son:

Racismo estructural: es la marginalización social, política, económica, espacial y cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom en el país y que reproduce todo tipo de exclusiones, violencia simbólica y efectiva en todos los ámbitos de la vida social. Es estructural porque deviene del proceso de construcción de la nación colombiana, que se consolida como república sin cuestionar los procesos de esclavización, división racial del trabajo, evangelización, violencia física y epistémica sobre epistemológica del racismo y de su papel estructurante en la historia y la contemporaneidad, las poblaciones indígenas y afrocolombianas que constituían el orden colonial y que, por tanto, continuaron a pesar de los procesos de independencia.

Es importante mencionar la fuerza de este racismo estructural que se evidencia en la Ley "sobre libertad de esclavos", del 21 de mayo de 1851, sancionada por el entonces presidente José Hilario López, la cual indemnizó a los esclavistas que debían dar la "libertad" a las personas esclavizadas. Posteriormente, políticas de estado como las del presidente Laureano Gómez (1950-1951) fomentaban la eugenesia (una purificación de la raza), el blanqueamiento, la exclusión y la eliminación de la diversidad cultural y étnica en el país.

El racismo estructural impacta el devenir social de múltiples formas. En el sector educativo municipal se evidencia en la falta de atención diferencial a los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, en la homogenización de contenidos y prácticas pedagógicas que hacen parte de los procesos de enseñanza y que invisibilizan la historia, aportes económicos, políticos y científicos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom.

Racismo cotidiano: son las prácticas y comportamientos racistas que están naturalizados socialmente, y devienen de los estereotipos e imaginarios legitimados por los componentes sociales, históricos, políticos y culturales de la dimensión estructural del racismo. Pensar a las personas afrocolombianas como sucias, bulliciosas, menos inteligentes, más fuertes físicamente, considerar a los niños y niñas indígenas como

“salvajes” que deben ser civilizados, o que los y las estudiantes Rom provienen de familias de brujos por practicar la quiromancia, entre otras expresiones ofensivas, hacen parte de esos imaginarios que legitiman las prácticas racistas y de discriminación étnico-racial.

El lenguaje como dimensión simbólica y material del pensamiento refleja esto contundentemente cuando a los miembros afro descendientes e indígenas de la comunidad educativa se les expropia de su nombre y se les denomina “negro”, “negra”, “negrita”, “negrito”, “moreno” o “indio”. Así como en las metáforas negativas que usan “negro” como adjetivo: “la mano negra”, “el día negro”, “negra tenía que ser” por mencionar algunos ejemplos.

Este racismo cotidiano hace parte de la vida escolar y se reproduce en gestos, expresiones, prácticas y comportamientos. Como parte de este, se encuentran las prácticas de discriminación étnico-racial en el ámbito escolar de las que son víctimas estudiantes, docentes, madres, padres y acudientes e incluso directivas docentes que hacen parte de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom.

Estas prácticas de discriminación consisten en exclusión, violencia y limitación de los derechos de las víctimas. En el contexto escolar, el racismo y la discriminación étnico - racial pueden ser entendidos como todo ejercicio de poder arbitrario o violencia, por parte de alguno de los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes) sobre personas pertenecientes a grupos étnicos.

Esta forma de hostigamiento o discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Cuando se presentan estos casos, es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y reparación de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

Es necesario resaltar que la protección especial de los derechos de los grupos étnicos se contempla en la Constitución Política de Colombia de 1991 en los siguientes artículos:

Artículo 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".

Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

Artículo 93. Señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno.

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTO RACISMO Y DISCRIMINACIÓN ÉTNICO – RACIAL

En el establecimiento educativo:

- Ejercer violencias estructurales, invisibles e implícitas en la cotidianidad escolar.
- Invisibilizar la diferencia étnica y cultural en la escuela, a través de omisiones en la identificación de la comunidad perteneciente a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, Palenqueros y Rom. Por ejemplo, que no se identifique y registre en el SIMAT.
- No implementar e institucionalizar la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y procesos de Educación Intercultural.
- Reforzar los estereotipos racistas en los discursos y las prácticas académicas, en las imágenes y los libros de texto; por ejemplo: asociar los cuerpos de las mujeres-negras afrocolombianas y de los hombres-negros-afrocolombianos a prácticas sexualizadas.
- Creer que los integrantes de la comunidad educativa pertenecientes a grupos étnicos son buenos solo para ejercer ciertos roles y campos del saber cómo la música, la danza, los deportes, o tienen problemas de aprendizaje y del comportamiento por su pertenencia a un grupo étnico.
- Designar actividades a partir de estereotipos racistas, como las labores de limpieza y aseo a las personas de los grupos étnicos u obligarlos a realizar danzas y actividades folclóricas presumiendo que saben y deben bailar por su pertenencia étnica.
- Perpetuar chistes basados en la pertenencia étnica y generar prácticas que tienden a ridiculizar su identidad cultural.

- Caricaturizar a los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, Palenqueros y Roma través de disfraces utilizados en los eventos institucionales: izadas de bandera, conmemoraciones de fechas históricas y prácticas de aula.
- Normalizar procedimientos institucionales que vulneran los derechos de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, Palenqueros y Rom, como prohibir el uso de atuendos propios, impedir el empleo de la lengua propia, exigir a miembros de la comunidad educativa afrocolombianos despojarse de sus estéticas propias.
- Señalizar o estigmatizar las formas de organización propias de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, Palenqueros y Rom, y de los liderazgos comunitarios que ejercen.

En la víctima:

- Auto- negación de la pertenencia a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, Palenqueros y Rom.
- Baja autoestima, tristeza y cambios comportamentales abruptos.
- Conducta suicida (ideación, amenaza, intento y suicidio consumado).
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia cultural, social y económica.
- Temor y rechazo a relacionarse con los pares, maestras o maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Desmotivación para participar de las actividades escolares, procesos académicos, incluso a asistir al establecimiento educativo.
- Timidez extrema.
- Agresividad verbal y física.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Hiperactividad repentina.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamiento en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Lesiones físicas.

En el agresor (acciones y comportamientos contra miembros de la comunidad educativa perteneciente a pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, Palenqueros y Rom):

- Hacer daño psicológico y físico.
- Exclusión y segregación.
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o hurtar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Uso de apodos como: negro/a, negrito/a, niche, morenito/a, mono, costeño, chocorramo, sombra, chocolatico, betún, oscuroito, indio.
- Hacer referencia al color de la piel como si fuera algo sucio: "usted es negro/a porque no se baña", "los negros huelen feo".
- Burlas por el cabello, y acciones violentas como halar o cortar el cabello a las niñas y niños afro descendientes e indígenas.
- Hacer comentarios y chistes que se burlan del color de la piel o procedencia étnica: "¡uy!, se oscureció el lugar", "indio comido, indio ido" "no sea indio".
- Burlarse de integrantes de la comunidad educativa usando personajes grotescos y famosos de la farándula o de las novelas y programas de TV.
- Burlas contra la forma de hablar y el acento de los integrantes de la comunidad educativa que vienen de las provincias o son de las comunidades étnicas: "usted no sabe hablar", "usted habla mal el español", "no hable esa lengua que no se le entiende nada".
- Hacer referencias a las características culturales de las comunidades étnicas como si fueran primitivas, o como si estas personas fueran bárbaras o salvajes en sus modos de vida, y sus prácticas tradicionales estuvieran asociadas a la brujería.
- Calificar de forma generalizada a los integrantes de las comunidades étnicas como conflictivos y problemáticos.
- Suponer que los y las estudiantes de las comunidades étnicas no están en el mismo nivel académico que sus compañeros.
- Creer que integrantes de las comunidades étnicas son "bulliciosos, escandalosos".
- Burlarse mediante canciones denigrantes o que describen situaciones ridículas contra integrantes de las comunidades étnicas.
- Uso de otros estereotipos como que las personas de las comunidades étnicas son perezosas e indolentes, flojas, dejadas, o que sus políticos son corruptos y que

la situación de pobreza y marginalidad de gran parte de estas comunidades se explica por estas causas.

- Usar expresiones con connotaciones negativas en las que se use la palabra negro: “trabaja como negro”, “es negra, pero se comporta, habla, piensa, como blanca”.
- Burlarse de los atuendos tradicionales de los pueblos indígenas: “¿Por qué se puso el disfraz hoy?”
- Irrespetar prácticas tradicionales como rituales, acciones de armonización y pago.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto racismo y discriminación étnico-racial.

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunto racismo y discriminación étnico-racial e informar directamente a la directora de grupo o la directora o la persona que se delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de racismo y discriminación étnico-racial tanto en la presunta víctima como en quien la ejerce es determinante para la activación de este protocolo.

Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados, al igual que los factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Reporte de una situación de racismo y discriminación étnico-racial por parte de la víctima, de un integrante de la comunidad educativa o de un tercero.

La directora o la persona que se delegue abordan a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico-racial y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante describir la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció el presunto caso de racismo y discriminación étnico-racial (condiciones de tiempo, modo y lugar).

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunto racismo y discriminación étnico-racial sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.
- Ante cualquier tipo de reporte y denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que entrega el afectado o tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de racismo y discriminación étnico-racial al orientador, directora o la persona que este delegue.
- Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.
- La información puede llegar por medio de reportes de otras entidades conecedoras del caso durante su proceso de atención de los afectados o por personas externas a la comunidad educativa.
- Se identifica en flagrancia un caso de racismo y discriminación étnico-racial reciente que afecte la integridad física y mental de un miembro de la comunidad educativa (daños al cuerpo o a la salud)
- Se debe activar el protocolo de atención de inmediato a partir de la actividad 3 "Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional" contemplada en este protocolo de atención en los casos en que se identifica en flagrancia una presunta situación de racismo y discriminación étnico – racial que afecte la integridad física o mental de un miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1453 de 2011, se entiende que hay presunta flagrancia cuando:
 - La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
 - La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
 - La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.

La persona que es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo, es el de la “cuasi flagrancia”, cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último, la “flagrancia inferida”, hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él”.

De acuerdo con lo anterior, se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de racismo y discriminación étnico-racial la cual puede ser evidenciada a través de la presencia de signos físicos de trauma que llamen la atención, o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA, u otro miembro de la comunidad educativa.

El primer respondiente conocedor directo del hecho o de la presunta situación de racismo y discriminación étnico-racial, tiene la obligación de reportar y denunciar ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente.

La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres/madres o por los representantes legales o defensores de familia para el caso de los niños, niñas y adolescente (menores de 18 años).

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1. Identificar señales o indicios de presunto racismo y discriminación étnico-racial. Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados, con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado, con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada. Una vez la directora o la persona que se delegue, conozca la

situación, debe tener cuidado en no revictimizar a los afectados y guardar confidencialidad.

El abordaje del caso debe hacerse en un espacio distinto al aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole a la persona afectada y a los involucrados expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación de un niño, niña o adolescente, no deberán exponer en el aula la razón por la cual el niño, niña o adolescente se encuentra ausente durante el proceso de atención; esto para evitar la revictimización y así preservar el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Considere las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:

- Explicar al niño, niña o adolescente u otro miembro de la comunidad educativa afectado el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Evitar hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.

Es importante dar a entender al niño, niña o adolescente o miembro de la comunidad educativa que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

De manera general, se debe tener en cuenta que en las situaciones de racismo y discriminación étnico-racial el afectado no siempre es un niño, niña o adolescente; cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres/madres de familia, etc.) puede serlo. En este sentido, las acciones incluidas en el presente protocolo de atención aplican a todos los miembros de la comunidad educativa.

Actividad 2. Obtener más información de los hechos y documentar la situación. La directora o la persona que se delegue debe explorar la situación de presunto racismo y discriminación étnico-racial e indagar si:

- ¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció la situación de racismo y discriminación étnico-racial?
- ¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?
- ¿La situación causa malestar, angustia o sufrimiento a la persona objeto de la discriminación?

- ¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período específico?

La respuesta afirmativa de una o más de las preguntas anteriores, el análisis que se realice de su contexto (condiciones de modo, tiempo y lugar) y, su directa incidencia en el estado físico y emocional de la presunta víctima, puede indicar un caso de presunto racismo y discriminación étnico-racial.

Se sugiere indagar por las acciones de personas conectoras del caso dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención. En caso afirmativo, la directora o la persona que se delegue deben darles continuidad, de lo contrario debe iniciar las acciones.

Es importante en este tipo de situaciones reunir a las partes involucradas y propiciar un diálogo asertivo para que cada una exponga sus puntos de vista y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos.

Debe dejarse documentada la información que se conozca, así como la que resulte del abordaje con los involucrados.

Actividades 3 y 4. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana. En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o al cuadrante de la Policía Nacional, dependiendo del caso, con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.

Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña o adolescente y que no permiten esperar los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.

En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña o adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados. Es importante también tener en cuenta los siguientes conceptos:

Emergencia: una emergencia es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado, están caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales del funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por inminencia del mismo que obliga a una reacción inmediata y una respuesta oportuna y eficaz por parte de las entidades municipales.

Urgencia: son alteraciones en la integridad física o mental causada o generada por trauma o enfermedad que ponen en riesgo la vida de una o varias personas, por lo cual se demanda atención médica inmediata a fin de evitar los riesgos de invalidez o muerte.

Las instituciones educativas ubicadas en áreas rurales deben contar con una estrategia de comunicación articulada con alcaldía, que permita la atención de una situación de emergencia y urgencia por parte del centro de salud más cercano y activación del protocolo con las diferentes entidades encargadas de la atención y conocimiento del caso en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, y la Ley 1098 de 2006.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1437 de 2011 y sus normas concordantes.

Ante situaciones de violencia o maltrato en las cuales no se evidencien daños al cuerpo o a la salud, la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia es quien activa la ruta con el reporte al ICBF para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas.

Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana. Algunas preguntas e indicadores para la caracterización del estado emocional y físico pueden ser:

- ¿Existe llanto fácil o constante?
- ¿Resulta posible mantener una conversación tranquila y centrada en un tema?
- ¿El tono de voz se caracteriza por ser extremadamente alto o bajo?
- ¿Las ideas expresadas dan cuenta de negatividad o sufrimiento?
- ¿El sueño, apetito, disposición y rendimiento escolar es normal?
- ¿Hay evidencia de maltrato físico en el cuerpo, golpe, herida o cicatriz?

Actividad 5. Contactar a la alcaldía municipal para recibir asesoría sobre el abordaje de la situación de Inclusión e Integración de Poblaciones, que adelanta procesos de promoción e implementación de la Ruta de Prevención, Atención y Seguimiento a casos de racismo y discriminación étnico-racial.

Actividad 6. Elaborar reporte. La directora o la persona que se delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

El reporte del caso debe registrar la información básica del integrante de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la presunta situación de racismo y discriminación étnico - racial. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registre corresponda a situaciones que han sido expuestas por el afectado, por algún miembro de la comunidad educativa, por un tercero o los involucrados. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación de los involucrados, por parte de la entidad competente.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

- Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales se debe contar con los soportes correspondientes. Por ejemplo, notas en el observador del niño, niña o adolescente, registro de

llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con la familia o acudiente, entre otros.

- Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el afectado.
- Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del afectado.
- Para el caso de los niños, niñas y adolescentes, enmarcar la situación de presunta agresión o acoso escolar en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en la posible vulneración de derechos, de tal manera que se garantice su restablecimiento.
- Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información de los involucrados, garantizando así el derecho a la intimidad.

El reporte es firmado por la directora o el primer respondiente en el establecimiento educativo, entendido este último como quien conoce y aborda en primera instancia la situación. Este debe firmarse en nombre del establecimiento educativo.

Dependiendo de los hechos y consecuencias, puede identificarse la activación de otros protocolos de atención, y por lo tanto, generarse la remisión a las autoridades que tengan competencia en estos casos.

Actividad 7. Registrar en el Sistema de Alertas de la SUICE y elaborar reporte. La directora o la persona que se delegue debe reportar en el SIUCE los casos de los niños, niñas y adolescentes afectados por situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial y en las que se identifique una amenaza o vulneración de sus derechos. Esta información que se registra, reviste características de reserva y confidencialidad, y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.

Desde el SIUCE se genera el correspondiente reporte para la remisión del caso a las entidades competentes.

Actividad 8. Contactar a los padres/madres de familia o acudientes de los niños, niñas o adolescentes afectados. La directora o la persona que se delegue debe contactar a los padres/madres de familia o acudientes de los estudiantes afectados, y si es indígena informar al cabildo o líder de la comunidad a la que pertenece, para dar a conocer las acciones que tomará el establecimiento educativo para el inicio del proceso de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente. Es importante sensibilizar a los

padres/madres de familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Actividades 9 y 10. Reporte a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos. Cuando se detecta una situación de presunto racismo y discriminación étnico racial y se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe reportar el caso a las autoridades administrativas competentes, con el propósito de adoptar medidas de protección de los niños, niñas y adolescente y evitar posibles acciones en su contra.

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del niño, niña y adolescente, es necesario que se brinde acompañamiento por parte de un delegado del establecimiento educativo durante el traslado que realiza la Policía de Infancia y Adolescencia a la entidad de salud o al centro zonal del ICBF, esto en los casos que aplique y en los que no se cuente con la presencia del padres/madres de familia o acudiente.

Actividad 11. Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia. La directora como presidente del comité escolar de convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la presunta situación de racismo y discriminación étnico – racial, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones de racismo y discriminación étnica - racial el Comité escolar de convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la orientación escolar y al reporte que se realiza a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra.
- Las medidas pedagógicas propuestas por el comité escolar de convivencia en el marco del Manual de Convivencia para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de

este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Se debe puntualizar que una medida de reparación es una acción orientada al restablecimiento de los derechos individuales y colectivos y debe cumplir con las siguientes condiciones:

El agresor a título personal y la institución educativa (como garante de derechos) deben reconocer que hubo una afectación (un daño físico, emocional, psicosocial) en contra de una persona, y que esta afectación fue causada por un acto de racismo y discriminación étnico - racial. Estas violencias afectan, de manera directa a las víctimas, y de manera indirecta a toda la comunidad étnica; es una situación que atenta contra la dignidad humana, por ello, las acciones de reparación deben ser de variada naturaleza:

- Realizar un trabajo conjunto de aula y a nivel institucional para prevenir las manifestaciones de racismo y discriminación étnico - racial y mitigar sus causas.
- Orientar acciones que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes.
- Atender las alertas tempranas de los niños, niñas y adolescentes y los miembros de la comunidad educativa y darles pronta solución.
- Realizar ejercicios de alteridad, que ubiquen al otro en situaciones del que sufre algún tipo de discriminación.
- Empoderar a los estudiantes, educar a los maestros y acompañar la escuela de padres y madres.

Actividades 12, 13 y 14. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF donde vive el menor presunto agresor, activar el protocolo de atención del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar ante la Fiscalía General de la Nación.

Los casos que sean constitutivos de presuntos delitos, deben ser denunciados a las autoridades competentes. Para la remisión del caso la directora o quien se delegue, debe tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación o a la URI más cercana.

- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Actividades 15 y 16. Reportar a la SEM y a la personería en los casos en que el presunto agresor haga parte del personal administrativo, directivo o docente del establecimiento educativo, la directora o quien se delegue, debe tener en cuenta que el establecimiento educativo debe garantizar las medidas necesarias de protección para las presuntas víctimas al interior de sus instalaciones, para esto debe realizar acciones conjuntas con el fin de tomar decisiones frente a la localización y ubicación del presunto agresor mientras los organismos competentes determinan la conducta punible.

Actividad 17. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición). Se debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia que consiste en:

- Facilitar espacios de diálogo con el fin de recuperar la versión de los hechos de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que la directora o la persona que se delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de racismo y discriminación étnico – racial presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, y que es pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia

y por el otro, diversidad étnica, prevención sobre prácticas racistas y de discriminación racial, entre otros. Estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas.

Es importante indicar que en los casos de racismo y discriminación étnico – racial el establecimiento educativo debe llevar a cabo acciones educativas dirigidas y orientadas en el marco de la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA) y procesos de Educación Intercultural para la sensibilización, concientización, prevención y eliminación de toda forma de racismo y discriminación étnico racial en el sistema educativo. En general, se plantean las siguientes acciones:

- 1) Solicitar acompañamiento a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SEM,
- 2) Diseño e implementación de talleres sobre diversidad étnica, y prevención de prácticas racistas y de discriminación étnico-racial e
- 3) Implementación en el PEI y manual de convivencia del establecimiento educativo, mediante la revisión y ajuste de este último con respecto a la tipificación de las faltas asociadas a conductas racistas, a las acciones de reparación ante a las situaciones presentadas, y la participación de la comunidad educativa y las comunidades étnicas en los procesos de reparación.

Actividad 18. Realizar seguimiento al caso. En los casos de racismo y discriminación étnica - racial el seguimiento consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas a fin de descartar la continuidad de la situación de racismo y discriminación.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Verificar que, en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el establecimiento educativo esté generando dinámicas y procesos para la inclusión e integración de prácticas orientadas a la prevención de situaciones de racismo y discriminación étnico – racial.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados. Es importante también, realizar un seguimiento sobre la efectividad y oportunidad de los servicios prestados a través de la oferta interinstitucional de programas y servicios del municipio. La información de seguimiento debe registrarse en el SIUCE.

Actividad 19. Realizar cierre del caso en el SIUCE en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes. El cierre del caso en el SIUCE se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de racismo y discriminación étnico - racial fueron efectivas en relación con el restablecimiento de derechos de la presunta víctima. Esto implica, realizar una evaluación de las actividades desarrolladas por el establecimiento educativo para abordar la situación de racismo y discriminación, actividades que pueden estar relacionadas con el niño, niña o adolescente y con la comunidad educativa en general, tales como talleres, jornadas de sensibilización, conversatorios, entre otras. Igualmente, el cierre contempla el registro de información que se obtenga por parte de las entidades a las cuales se le realizó el reporte y traslado correspondiente. El cierre del caso se realiza por parte de la directora o la persona que se delegue en el SIUCE, previa verificación del cumplimiento de las actividades de seguimiento y de las acciones de promoción y prevención que se hayan tomado respecto a la situación presentada.

Si se presenta una nueva situación de amenaza o vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, producto de racismo y discriminación étnico - racial después de realizar el cierre del caso, debe generar un nuevo reporte en el SIUCE y aplicar el protocolo de atención establecido.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



RUTA DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La ruta de atención integral para víctimas de violencias de acoso se entiende como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales.

Considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio.

Con la implementación y desarrollo de la Ley 1257 de 2008, se elaboró una pieza audiovisual que orienta a dónde se debe dirigir una víctima de violencia sexual y los derechos que conlleva la atención.

Igualmente y ante la visibilización que han tenido en la última década los ataques con agentes químicos como una modalidad de violencia de género, el Ministerio lideró el Decreto 1033 de 2014 que incluye la ruta de Atención Intersectorial para Víctimas de Ataques con Agentes Químicos y desarrolló el Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos.

El Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar una atención integral que contemple la promoción de los derechos y la equidad de género, la detección temprana y la prevención de las violencias y que permita dar respuesta efectiva a las necesidades de las víctimas según su condición y tipo de violencia, ha desarrollado y exigido el cumplimiento a todas las instituciones de salud de las siguientes guías y protocolos:

- Norma técnica para la atención al menor maltratado
- Norma técnica para la Atención a la Mujer Maltratada
- Modelo y Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual
- Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos
- Así mismo ha dispuesto para consulta y orientación, material pedagógico como las cartillas de movilización social para la prevención de las violencias y para el uso de los kit de profilaxis post-exposición en casos de violencia sexual.

Videos para consulta

- Video Ruta de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Ley 1257/2008
- Videos campaña nada justifica la violencia contra la mujer
- Material pedagógico
- Guía para la movilización social para la prevención de las violencias de género y sexual
- Módulos para capacitación comunitaria indígena. Salud sexual y reproductiva, VIH-Sida, violencia basada en el género: violencia sexual y violencia intrafamiliar.
- Módulo de la A la Z en Derechos Sexuales y Reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual
- Manual de prevención y atención de víctimas de delitos basados en la violencia de género: Normatividad y derechos de poblaciones en situación de desplazamiento forzado, violencia basada en el género y violencia contra las mujeres.
- Promoción y Monitoreo de los Derechos Sexuales y Reproductivos de Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado con Énfasis en Violencias Intrafamiliar y Sexual.

POLITICAS INSTITUCIONALES

El sostenimiento de un lenguaje transversal demanda de la comunidad educativa el entendimiento, la aceptación y la reproducción tanto desde lo hablado como de lo escrito; es así como a través de las políticas institucionales fomentamos el establecimiento de una cultura colectiva fundamentada en el respeto y validación de procesos en función del bienestar de nuestros niños y niñas, siendo estas:

- La presentación personal y el aseo reflejan el acompañamiento y amor que brinda la familia al menor.
- Todos los elementos del menor deben estar debidamente marcados, con el fin de evitar confusiones al momento de desarrollar actividades en las que se requiera despojarse de estas.
- Esta prohibido enviar o permitir a los estudiantes traer al Liceo las joyas, juguetes, equipos tecnológicos y demás elementos que puedan dañarse o perderse, el Liceo no se hace responsable de ellos.
- La puntualidad en el horario de ingreso, salida y citaciones que genera el Liceo, genera la percepción de confiabilidad, demostrando su capacidad de controlarse cronológicamente para responder a los compromisos adquiridos, siendo esta una virtud que se refleja y es modelada por los pequeños.
- La lonchera saludable proporciona los nutrientes necesarios para un adecuado crecimiento.
- Debe evitarse enviar frascos de vidrio ya que al romperse pueden ocasionar un accidente en el que se lastime algún miembro de nuestra comunidad educativa.
- Ante la presencia de síntomas de malestar o enfermedad en los niños y niñas, es preferible evitar su envío y de esta manera, dar continuidad a cadenas de virus y bacterias. El Liceo brinda todos los mecanismos necesarios para recuperar la inasistencia justificada de los menores. En caso de enfermedad el Liceo ubicará al menor en enfermería hasta tanto sus padres/acudientes se hagan presentes para brindarle la atención necesaria.
- Las incapacidades médicas de los menores deben ser reportadas oportunamente al Liceo y cumplidas en su totalidad en casa; en caso de acudir el menor será devuelto hasta tanto esta finalice y se autorice su retorno a las actividades escolares.
- El suministro de medicamentos estará sujeto al envío de la fórmula médica vigente en la cual se especifique: cantidad, horarios y datos del médico tratante.

En ningún caso se suministrará primera dosis de medicamento, pues la observación de las reacciones corresponde al entorno familia.

- El equipo docente esta en disponibilidad para atender sus requerimiento telefónicos entre la 1:30 p.m. y 2:00 p.m.; la atención personalizada se desarrolla a partir de cita previa a través de la agenda escolar.
- El pago del servicio educativo y servicios complementarios deberá ser cancelado los primeros seis (06) días de cada mes y con ello evitar ser sometido al protocolo determinado en caso de mora.
- Para los cambios de acudiente, los padres deberán acercarse a las instalaciones del Liceo entregando un documento escrito y fotocopia de la cedula de la nueva persona autorizada, dicha documentación será anexada a la carpeta individual del menor.
- En los casos de modificación de horario y/o persona que recibe al menor, los padres previamente deberán informar al Liceo a través de los canales establecidos, garantizando que la nueva persona autorizada porte su documento de identidad que le certifique. Esto con el fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad de los menores.
- La asistencia de los padres/acudientes a los eventos culturales y formativos dispuestos por el Liceo, demuestran su corresponsabilidad y articulación con nuestros ideales.

DIRECTORIO DE LÍNEAS DE EMERGENCIA

DEPENDENCIA	SERVICIO	TELEFONO DE CONTACTO
Policía nacional	Denuncia comisión de delitos, información sobre acciones a seguir, orientación profesional.	123
Defensa civil	Prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades	144
ICBF	Prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.	141 Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80

Fiscalía	Denuncia por la comisión de delitos.	122
Bomberos	Servicio de ambulancia y atención pre hospitalaria para cualquier tipo de emergencia.	119
Orientación a mujeres víctimas de violencia		155
Línea de salud mental		106
Línea de la familia		4865555
Atención de intervención psicosocial Línea Amiga	Apoyar, orientar informar, remitir y hacer seguimiento a la comunidad a través del teléfono en consumo de sustancias Psicoactivas, Suicidio, enfermedades mentales, disfunción familiar, maltrato infantil, abuso sexual, cáncer y SIDA. La atención se realiza por una psicóloga clínica, especialista en familia.	5141900
Atención Pre hospitalaria	Consiste en la atención de pacientes víctimas de accidentes o desastres, cuyo fin primordial es estabilizarlos y trasladarlos al nivel de atención correspondiente	5542569 5542027 5144000
Línea Toxicológica	Ejecuta acciones relacionadas con la atención telefónica en asesoría de casos clínicos relacionados con intoxicaciones, manejo de sustancias y orientación médica a personal médico o población en general.	5543543
Personería municipal	Organismo encargo de salvaguardar el ordenamiento jurídico, representar a la sociedad y vigilar la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas en la Administración Municipal, preservando el proyecto común expresado en la	885 4461 Línea 24 horas 318 335 5722

	Constitución Política, para producir resultados de valor social, de convivencia y participación, orientados a profundizar la democracia e inclusión con enfoque territorial y diferencial.	Línea denuncia maltrato en el hogar/ 24 horas 310 895 2059
--	--	---

DISPOSICIONES FINALES

El presente documento será usado por el Liceo Infantil Semillitas para su orientación, estando disponible para su consulta por cualquier miembro de nuestra comunidad educativa sin exceder los límites de propiedad intelectual que le asisten a la institución.

Deberá ser socializado a través de los canales de comunicación institucional y por los medios que sea requerido, como referente de nuestra estructura organizacional.

Su actualización deberá realizarse cada año escolar, con el fin de responder en forma pertinente a las demandas y necesidades de la sociedad.

VIGENCIA

Su vigencia está dada por el año escolar momento en el cual será sometido a revisión y ajustes cuando así lo dispongan los órganos competentes. Esto teniendo en cuenta que las normas y acuerdos de convivencia no son estáticos y pueden presentarse argumentos válidos que admitan ciertas modificaciones avaladas por el Consejo Directivo.

LIC. SONIA ZAPATA YUNDA

Directora